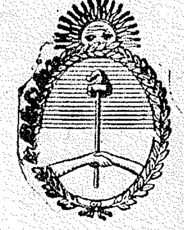


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 14 de enero de 1970

NUMERO

21.848

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Fittipaldi y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS: Fittipaldi y Cía. S. A. — Escritura número mil seiscientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen don Nicolás Carmelo Fittipaldi, don Walter Nicolás Fittipaldi y don Simón Knopf, casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Hipólito Yrigoyen 1144 de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que los mismos concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Pedro José Pettinari, soltero; (Hernán) o Herman José Fittipaldi, soltero; doña María Cristina Colomina de Fittipaldi, casada; doña Virginia Elsa Mitta de Fittipaldi, casada; doña Adelina Emilia María Pettinari, soltera; Roberto César Voglino, casado; don Manuel Gabriel Carrasco, casado, don Luis José Pettinari, casado, y don Alberto Francisco Antonini, casado, con igual domicilio que sus apoderados, a mérito del poder especial irrevocable que los mismos les otorgaron ante el autorizante por escritura del 19 de diciembre de 1968 al folio 3641 de este Registro, cuya vigencia declaran los comparecientes y exponen: Que, junto con sus mandantes, por documento privado del 23 de diciembre de 1968, labraron el Acta Constitutiva de la sociedad "Fittipaldi y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que continuaría los negocios de "Fittipaldi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se regiría por los Estatutos confeccionados y suscriptos en esa oportunidad, y que habiendo cumplido con todos los requisitos legales en vigor, vienen por la presente a constituir definitivamente dicha sociedad, transcribiendo en este Registro y, en consecuencia, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia A-32210 del cual transcribo íntegramente las siguientes piezas, en las que se incluyen las modificaciones introducidas por la autoridad competente: Acta Constitutiva: "En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y siendo las diez horas se reúnen los señores: Nicolás Carmelo Fittipaldi, Pedro José Pettinari, Walter Nicolás Fittipaldi, Herman José Fittipaldi, María Cristina Colomina de Fittipaldi, Virginia Elsa Mitta de Fittipaldi, Adelina Emilia María Pettinari, Roberto César Voglino, Manuel Gabriel Carrasco, Simón Knopf, Luis José Pettinari y Alberto Francisco Antonini, resolviendo: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "FITTIPALDI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", que será continuadora de los negocios de la firma "Fittipaldi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo de su activo y pasivo sobre la base del Balance General al 31 de agosto de 1968, el que firmado por todos los otorgantes y certificado por profesional, forma parte integrante de la presente, y siendo por su cuenta las actividades de la precitada sociedad de responsabilidad limitada a partir del 1º de setiembre de 1968, a cuyo fin y efectos los accionistas constituyentes ratifican especialmente los actos y operaciones realizadas hasta el presente. — Segundo. Aprobar los Estatutos Sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" por un total de veinte millones de pesos, las que se han suscripto e integrado de la siguiente forma: Nicolás Carmelo Fittipaldi, 879 acciones integradas totalmente con $ 3.656.500.— (tres millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos) de la cuenta capital, $ 4.059.855 (cuatro millones cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos) de la cuenta Reserva y $ 1.073.645.— (un millón setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos) de la cuenta particular); Pedro José Pettinari, 600 acciones integradas con $ 2.333.500.— (dos millones trescientos treinta y tres mil quinientos pesos) de la cuenta capital, $ 2.900.145.— (dos millones novecientos mil ciento cuarenta y cinco pesos) de la cuenta Reserva y $ 766.355.— (setecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos) de la cuenta particular; Walter Nicolás Fittipaldi, 321 acciones integradas totalmente con pesos 1.010.000.— (un millón diez mil pesos) de la cuenta capital, $ 1.740.000.— (un millón setecientos cuarenta mil pesos) de la cuenta Reserva y $ 460.000.— (cuatrocientos sesenta mil pesos) de la cuenta particular; los restantes accionistas integran en efectivo un 10 % (diez por ciento) y suscriben Herman José Fittipaldi 20 acciones, María Cristina Colomina de Fittipaldi 20 acciones, Virginia Elsa Mitta de Fittipaldi 20 acciones, Adelina Emilia María Pettinari 30 acciones, Roberto César Voglino 20 acciones, Manuel Gabriel Carrasco 20 acciones, Simón Knopf 20 acciones, Luis José Pettinari 30 acciones y Alberto Francisco Antonini 20 acciones. — Cuarto: Fijar en cinco el número de directores que durarán hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria eligiéndose presidente al señor Nicolás Carmelo Fittipaldi; vicepresidente al señor Pedro José Pettinari y directores a María Cristina Colomina de Fittipaldi, Walter Nicolás Fittipaldi y Herman José Fittipaldi, como síndico titular al señor Luis Alfredo Mitta y síndico suplente al señor Luis José Pettinari. — Quinto: Autorizar en forma expresa a los señores Nicolás Carmelo Fittipaldi, Walter Nicolás Fittipaldi y Simón Knopf para que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad, facultándoseles a aceptar e introducir a los estatutos sociales las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes. Quedan autorizados igualmente para elevar a escritura pública los Estatutos, aprobados que sean, ejerciendo el poder que en la fecha les han conferido en legal forma todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Con lo expuesto se dio por terminado el acto, siendo las 11 horas firmando todos los presentes — N. Fittipaldi. — P. Pettinari. — W. Fittipaldi. — H. Fittipaldi. — M. Carrasco. — M. C. de Fittipaldi. — Virginia E. M. de Fittipaldi. — Adelina Pettinari. — Simón Knopf. — R. Voglino. — L. Pettinari. — A. F. Antonini". — Sigue la certificación de las firmas consignadas en lo que antecede. — Estatutos: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "Fittipaldi y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" queda constituida una sociedad anónima que continuará los negocios de Fittipaldi y Cía. S. R. L., con domicilic legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse en la República Argentina o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación compraventa de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención, marcas de fábrica, materias primas elaboradas o a elaborarse y representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, montaje, extracción de todos aquellos elementos que son aplicables a las construcciones tanto de inmuebles como de caminos, diques, puentes y cualquier otro tipo de obra pública o privada. — c) Financieras: Realizar aportes en dinero y|o valores para operaciones comerciales o industriales por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no, ya mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse; efectuando anticipo de fondos para la compra o importación de marcedrías y materias primas, adquirir por cesión, créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; tomar participación en operaciones determinadas de carácter financiero; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros, y en general, procurar la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial o en la formación de capital de empresas de todo orden radicadas en el país y|o en el extranjero. Se excluyen las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusо las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Constructoras: Mediante la construcción de todo tipo de obra ya se trate de inmuebles, caminos, puentes, diques, acequias, en forma directa o unida a terceros o terceras empre-

TERCERA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y CIVILES

Se hace saber que, por razones de espacio, a partir del día 13|1|70, los avisos **COMERCIALES Y CIVILES** aparecerán en la sección **JUDICIALES.**

LA DIRECCION

gas, como así también el tendido de redes eléctricas, cloacales, instalación de distribución de gas, vías férreas y todo aquello que hace directa o indirectamente al ramo de la construcción de ingeniería civil y refacciones en general. — f) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola, avícola y forestal en general; explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especial; explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artculo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) representado por tres mil acciones de diez mil pesos cada una, y dividido en series de cien acciones cada una. Las acciones serán de tres clases: Ordinarias "A", con derecho a cinco votos; Ordinarias "B" con derecho a un voto, y Preferidas. Las veinte primeras series de clase "A" se encuentran totalmente suscriptas e integradas conforme al acto constitutivo. Las restantes series serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Cada resolución al respecto se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual fijo de hasta un veinte por ciento que podrá ser o no acumulativo, pudiendo asignárseles una participación adicional de hasta el diez por ciento del valor nominal, sobre el resto de las utilidades. — b) Podrán ser rescatadas con una prima de hasta el 10 por ciento de su valor nominal por todo concepto. Los rescates parciales, en su caso, se efectuaran por sorteo, el que será anunciado por tres días en el Boletín Oficial. — c) No tendrán voz ni voto en las Asambleas y sólo darán derecho a un voto por acción en los casos de no haber percibido íntegramente los dividendos pactados y en la primera Asamblea que se celebre hasta tanto no le sean satisfechos los dividendos básicos en mora. — Artículo 5º — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en la forma, condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852 del 14 de octubre de 1955. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscrripta e integrada en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo precedente. — Artículo 6º — En las nuevas emisiones los accionistas tendrán preferencia en la suscripción dentro de sus respectivas clases y en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer su opción en el plazo que determine el Directoric o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial por término que establezcan las reglamentaciones en vigor. A los efectos del derecho de preferencia se emitiran simultáneamente acciones ordinarias "A" y "B", guardando la proporción existente antes de la emisión. Si se resolviera emitir una sola clase de acciones ordinarias, concurrirán a la suscripción los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clases. — Artículo 7º — Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor registrado en el último balance general e inventario aprobados por la Asamblea de Accionistas respectiva. Dicho excedente deberá ser demostrado por los procedimientos que establecieren las leyes, reglamentos o normas que rijan en la época de la capitalización. b) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las reservas legales y de las que tengan destinos especiales acordados. — c) Apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones. — d) Por conversión de obligaciones (debentures) de la Sociedad, si se hubieran emitido. — e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen el valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea General. — En los casos (de los casos) de los incisos a), b), d), e) y f) se requerirá la aprobación de una Asamblea General. — En los casos de los incisos a), b) y f) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean; en el del inciso e) salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad por resolución de la Asamblea, serán siempre preferidas para la suscripción, los accionistas a prorrata de las acciones que posean,. En todos los casos los accionistas justificarán fehacientemente ser tenedores del número de acciones que denuncien dentro del plazo, no menor de quince días, que se fije para la suscripción. pasado el cual serán prorroteadas entre los suscriptores que hayan hecho el pedido. — Artículo 8º. Mientras las acciones no estén totalmente suscriptas se emitirán certificados, registrándose en los mismos los pagos parciales. — Cuando las acciones quedaran totalmente integradas se emitirán los títulos definitivos, que serán siempre al portador. — Tanto los certificados como los títulos o acciones deberán llevar la firma del Presidente y uno de los Directores. o del Vicepresidente y un Director. — Las transferencias de certificados nominales requerirán siempre la autorización del Directorio y si algún certificado, en el momento de su negociación tuviese algún saldo a integrar, los cedentes quedarán como garantes solidarios de la deuda constituída por los cesionarios. — Tanto las acciones como los certificados provisorios son indivisibles y la Sociedad no reconoce más de un propietario por acción o certificado. La falta de integración total o parcial de una suscripción o la mora de una cuota de certificado devengará a favor de la Sociedad un interés punitorio del uno por ciento mensual, desde el vencimiento hasta el momento de cumplir con la integración, sin perjuicio de las facultades que confiere al Directorio el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 9º — La suscripción o mera tenencia de acciones implica el reconocimiento del presente Estatuto y su aceptación; tanto como la aceptación de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte el Directorio y las Asambleas debidamente constituídas, sin perjuicio de los derechos que le confieren el artículo 353 del Código de Comercio. — Artículo 10. — El Directorio, previa autorización de la Asamblea General podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con garantía especial o garantía flotante o sin garantía, en moneda nacional, o extranjera, y en las condiciones de precio. interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley número 8.875 o con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su comisión. Los títulos de obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. Los tenedores de debentures no podrán en caso alguno, ejercer los derechos a que se refiere el artículo 352 del Código de Comercio. — Artículo 11. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número y designará un presidente y podrá distribuir otros cargos que estime conveniente. Los Directores durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los señores directores se entiende prorrogado hasta que sean reelegidos o reemplazados por la Asamblea General de Accionistas. En caso de muerte, renuncia, licencia, enfermedad y otro impedimento de uno o más directores, éstos serán reemplazados por la persona que el directorio con la conformidad del Síndico, designe de entre los accionistas. Para estas designaciones el Directorio podrá actuar aun cuando, por efecto de las vacantes, se reúna el "quorum" previsto en el artículo 12. Las personas designadas ejercerán los cargos hasta que cese el impedimento y a más tardar hasta la primera Asamblea General. Los directores en garantía de su buen desempeño depositarán en la sociedad diez acciones de la misma que no podrán ser retiradas hasta tanto la Asamblea General no haya aprobado su gestión. — Artículo 12. — El directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de los directores o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Las cesiones del directorio serán presididas por el Presidente, en su ausencia el vicepresidente si se designó y en ausencia de ambos por el director de más edad. Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida la reunión doble voto en caso de empate. Los acuerdos del directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmados por los directores presentes. La firma social estará a cargo del Presidente. — Artículo 13. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por si solo, todas las operaciones sociales a que se refiere el artículo 3º) de estos Estatutos. En consecuencia sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente, sin perjuicio de ello en los asuntos de carácter administrativos, cualquiera fuere su especie y jurisdicción o en aquellos en que la sociedad esté interesada, la representación social también podrá ser ejercida por mandatarios, que podrán ser o no miembros del directorio, a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma en las cuestiones judiciales sin distinción de fueros, la representación de la sociedad podrá ser igualmente ejercida por los apoderados que el directorio instituya con facultades suficientes, incluso la de deponer y absolver posiciones en nombre de aquélla. b) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley 11.728, los que también podrán solicitar, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; e) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años; d) Adquirir fondos de comercio y activo y pasivo de empresas y otros establecimientos dentro de su objeto social, constituir, formar parte y liquidar sociedades anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada; e) Aceptar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y conferirlos; aceptar y renunciar, y otorgar y revocar poderes; f) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, giros, cheques, pagarés, vales y demás documentos y papeles de comercio; h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la Sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y|o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — i) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. — j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos. — k) Importar y exportar. — l) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no determinado capital. — m) Crear los empleos que estime necesarios fijando sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones y participaciones, su traslado y separación, acordar gratificaciones y compensaciones al personal técnico, administrativo y obrero con imputación a gastos generales. — n) Nombrar uno o más Gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o unos de sus miembros, quienes podrán también encomendar, si lo juzgan necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponde, tareas o comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad e inmediatas con el objeto social. — Los honorarios que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, como así también en retribución de la Gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, los serán con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la Asamblea. — ñ) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales, criminales o laborales sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; hacer arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas. — o) Celebrar los demás actos y contratos, aún aquellos para los que se requiere poder especial por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — p) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente la documentación prevista por el artículo 301 del Código de Comercio, proponer a las Asambleas la aplicación y distribución de utilidades y fijar los demás puntos del Orden del Día a tratar, pudiendo proponer a las Asambleas modificaciones al presente estatuto, aumento o modificación de capital, así como prórroga, fusión y disolución anticipada de la Sociedad. — q) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades liquidadas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal cumpliendo con las disposiciones de los artículos 361; 362 y 364 del Código de Comercio y comunicando tal decisión a la Inspección General de Justicia. — r) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de las acciones y debentures en las bolsas de comercio del país o del extranjero. — La enumeracion que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio también todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para cumplir los objetos de la Sociedad y facultándosele para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este Estatuto. — Artículo 14º — La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular o en su defecto por un Síndico suplente, quienes elegidos por Asamblea General de Accionistas, durarán un año en su mandato y serán reelegibles. — Sus obligaciones y atribuciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio y además las que prevén estos Estatutos. — El Síndico percibirá por sus funciones la suma que anualmente fije la Asamblea General. — Artículo 15º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por lo dispuesto en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante el término que establezcan las reglamentaciones en vigor, y con diez días y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha designada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria. — Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en un banco de donde residen, y los correspondientes certificados de depósito, extendidos por ese banco, serán suficiente para que puedan hacerse representar por apoderados, mediante carta poder, con firma autenticada bancariamente. — La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio económico y el Directorio fijará el Orden del Día. — Artículo 16º: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán a requerimiento del Directorio o del Síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente al menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — En este caso el Directorio convocará a la Asamblea dentro de los diez días de solicitada y de no hacerlo así, deberá hacerlo el Síndico. — Artículo 17º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos y aún sobre los puntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, por mayoria de votos presentes. — El Presidente del Directorio o quién lo reemplace presidirá las Asambleas. — De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea, se dejará constancia en un libro de Actas, que será firmado por quién presida la Asamblea y dos accionistas designados por la misma, cuyas firmas importarán la aprobación del Acto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos terminan los días 31 de octubre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán la Memoria, Balance Inventario General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirá: a) El 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 50 o|o del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio; c) La suma que fije la Asamblea General para la remuneración del Síndico; d) La cantidad necesaria para cancelar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si se las hubiese emitido; e) La cantidad necesaria para abonar el dividendo básico que corresponde a las acciones preferidas si se las hubiese emitido; f) Un dividendo básico a las acciones ordinarias en caso de que se hubiesen emitido preferidas con participación adicional; g) El dividendo adicional a las acciones preferidas; h) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Artículo 19º: La liquidación de la sociedad se realizará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General y bajo la supervisión del Síndico que también ésta designará. — La Asamblea fijará el número de miembros de la Comisión Liquidadora. — La liquidación se realizará de acuerdo a lo previsto en el Có

digo de Comercio y reglamentaciones vigentes al respecto. — El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las obligaciones sociales, corresponderán íntegramente a los tenedores de acciones y se destinará: a) Reembolsar el importe íntegro de las acciones preferidas que se hubiesen emitido, a su valor nominal; b) Se reintegrará el importe de las acciones ordinarias a su valor nominal; c) Se abonará a las acciones preferidas, que se hayan emitido, los dividendos acumulados pendientes de pago; d) El saldo resultante se distribuirá a prorrata entre todos los titulares de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — N. Fittipaldi. — P. Pettinari. — W. Fittipaldi. — H. Fittipaldi. — M. Carrasco. — M. C. de Fittipaldi. — Virginia E. M. de Fittipaldi. — Adelina Pettinari. — Simón Knopf. — R. Voglino. — L. Pettinari. — A. F. Antonini". — Sigue la certificación de las firmas consignadas en lo que antecede. — Balance de Fojas 66: "Fittipaldi y Cía. S. R. L. — Balance General al 31 de agosto de 1968. — Activo. — Bancos $ 9.759.993. — Caja: $ 740.468. — Bonos "Certificados Nominativos Compensación de Créditos Prov. de Santa Fe", $ 80.000. — Certificados de Obras Públicas a Cobrar: $ 46.005.000. — Hipoteca a Cobrar: $ 5.000.000. — Depósito en Garantía: $ 67.000. — Anticipos por Impuestos: pesos 109.600. — Anticipos a Preveedores: $ 2.699.687. — Obra: Seccional O. Sanitarias en Pilar (Bs. As.): $ 315.675. — Bienes de Uso. — Inmuebles: $ 351.090. — Herramientas y Andamiajes: pesos 1.197.620. — Maquinarias: $ 958.455. — Muebles y Utiles: $ 42.515. — Vehículos: $ 2.986.001. — $ 5.535.681. — $ 70.403.104. — Pasivo. — Acreedores Varios Comerciales: $ 10.965.481. — Acreedores Prendarios: $ 764.715. — Acreedores Bancarios: $ 25.734.804. — Acreedores Financieros: $ 1.380.135. — Caja de Jubilaciones de Industria: $ 314.613. — Reserva para Despido y Fondo de Desempleo: $ 569.568. — Utilidades Diferidas: pesos 11.013.226. — Cuentas Particulares de los Socios: $ 750.962. — Aportes Capital S. A.: $ 18.000.000. — $ 70.408.104. — Certifico que las cifras del balance general que antecede concuerdan con las anotaciones de los libros de contabilidad rubricados de la firma Fittipaldi y Cía. S. R. L., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1144, Capital Federal y reflejan el verdadero estado económico financiero de la empresa al 31|8|1968. — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.250 se deja constancia que según los registros contables al 31 de agosto de 1968 existía una deuda devengada pero no exigible de m$n. 314.613, a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — José Alberto Iovine. — Doctor en Ciencias Económicas. — N. Fittipaldi. — P. Pettinari. — W. Fittipaldi. — H. Fittipaldi. — M. Carrasco. — M. C. de Fittipaldi. — Virginia E. M. de Fittipaldi. — Adelina Pettinari. — Simón Knopf. R. Voglino. — L. Pettinari. — A. F. Antonini". — Sigue la certificación de firmas consignadas en lo que antecede. Planilla de fojas 12: "Nombre y apellido. — Capital en S. R. L. — Reservas. — Cta. Part. Deudora. — Utilidad del Ejercicio. — Total acumulado. — Capital suscripto. — Integrado en efectivo. — Aplicado a integración. — Saldo en Cta. Part. — Fittipaldi Nicolás Carmelo 3.656.500. — 4.059.855. — 1.584.507. — 3.054.817. — 9.130.665 — 8.790.000. — 8.790.000. — 396.665. — Pettinari Pedro José 2.333.500. — 2.900.145. — 1.337.520. — 2.182.199. — 6.078.324. — 6.000.000. — 6.000.000. — 78.324. — Fittipaldi Walter Nicolás 1.010.000. — 1.740.000. — 564.281. — 1.309.254. — 3.494.973. — 3.210.000. — 3.210.000. — 284.973. — Fittipaldi Hernán José 200.000. — 20.000. — 20.000. — Fittipaldi María C. Colomina de 200.000. — 20.000. — 20.000. — Fittipaldi Virginia E. Mitta de 200.000. — 20.000. — 20.000. — Pettinari Adelina M. María 300.000. — 30.000. — 30.000. — Voglino Roberto César 200.000. — 20.000. — 20.000. — Carrasco Manuel Gabriel 200.000. — 20.000. — 20.000. — Knopf Simón 200.000. — 20.000 20.000. — Pettinari Luis José 300.000. — 30.000. — 30.000. — Antonini Alberto Francisco 200.000. — 20.000. — 20.000. — 7.000.000. — 8.700.000. — 3.486.308. — 6.546.270. — 18.759.962. — 20.000.000. — 200.000. — 18.200.000. — 759.962. — N. Fittipaldi. — P. Pettinari. — W. Fittipaldi. — H. Fittipaldi. — M. Carrasco. — M. C. de Fittipaldi. — Virginia E. M. de Fittipaldi. — Adelina Pettinari. — Simón Knopf. R. Voglino. — L. Pettinari. — A. F. Antoniani. — Vº Bº. — José Alberto Iovine. — Doctor en Cieincias Económicas. — Sigue la certificación de las firmas consignadas en lo que antecede. — Resolución aprobatoria: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 oct. 1969. — Visto: el expediente A. 32.210, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fittipaldi y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fittipaldi y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida el 23 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con la modificación de fojas ciento veintiocho (128) a ciento veintinueve vuelta (129 vta.). — Dicha sociedad en su oportunidad, se atendrá a lo indicado en el segundo párrafo del informe de fojas ciento treinta y cuatro (134). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva de berá insertarse el balance de fojas sesenta y seis (66) y la planilla de fojas doce (12). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1938. — Conrado Etchevarne (h). — Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, así como también de que los comparecientes continúan diciendo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Fittipaldi y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", solicitando se les expida el respectivo testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia de que en este acto se abona la suma de ciento veinte mil pesos nacionales en concepto del impuesto fiscal correspondiente al monto del capital emitido que es de veinte millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman de conformidad, doy fe. — Eduardo E. Figueroa. — Escribano. — E|l.: con igual domicilio que los apoderados, Limitada", vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.600.— e.14|1 Nº 34.256 v.14|1|70

Papelería Francesa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1654. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Zeilig Leibovici, casado en primeras nupcias con Mina Hecht, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos diez mil cuatrocientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos treinta y siete, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y, además en nombre y representación de los señores Carlos Goldstein, casado en primeras nupcias con Celia Haydée Brufman, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintinueve expedida por la Policía Federal; doña Alicia Hamburger de Maier, casada en primeras nupcias con Leopoldo Maier, alemana, con Cédula de Identidad número dos millones ciento veinte mil treinta y seis, expedida por la Policía Federal; doña Mina Hecht de Leibovici, casada en primeras nupcias con Zeilig Leibovici, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos diez mil cuatrocientos noventa y dos expedida por la misma Policía; don Isaías Horowitz, casado en primeras nupcias con Etty Iosef, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos dieciocho mil seiscientos veintisiete expedida también por la Policía Federal; doña Yolanda Leibovici de Maier, casada en primeras nupcias con Rodolfo Juan Maier, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos diez mil cuatrocientos noventa y tres expedida por la Policía Federal; don Leopoldo Maier, casado en primeras nupcias con Alicia Hamburger, alemana, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos dos expedida por la Policía Federal; doña Elisa Maskivker de Rabotnikof, casada en primeras nupcias con Abraham Rabotnikof, argentina, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos ochenta y un mil trescientos noventa y ocho expedida por la Policía Federal; don Abraham Rabotnikof, casado en primeras nupcias con Elisa Maskivker, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y dos mil novecientos veintidós, expedida por la misma Policía; y don Rodolfo Juan Maier, casado en primeras nupcias con Yolanda Leibovici, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y uno también expedida por la Policía Federal; todos domiciliados en Salguero número mil ochocientos setenta de esta ciudad y mayores de edad, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron el primero de octubre del corriente año, al folio mil cuatrocientos treinta y cinco, protocolo corriente de este registro a mi cargo, cuya escritura matriz tengo a la vista para este acto y del cual surgen facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mismo. — Y el compareciente, en los caracteres invocados, dice: Que juntamente con los otros nueve poderdantes son accionistas fundadores de la sociedad "Papelería Francesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según acta constitutiva de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, habiéndose establecido los estatutos que la regirán y sometido los mismos a la consideración de la Inspección General de Justicia, por expediente iniciado el día trece del corriente mes y año, bajo número A treinta y cuatro mil cuatrocientos dos que me presenta y yo, el autorizante, tengo a la vista para este acta y del cual resulta: Que a fojas siete se presenta el aquí compareciente, don Zeilig Leibovici, a mérito de la autorización concedida a tal fin en el artículo cuarto del acta de constitución provisional, la cual contiene también su designación como Presidente de la sociedad y la nómina de todos los accionistas fundadores e inicia los trámites para la obtención de la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Papelería Francesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la aprobación de los estatutos acordados por los accionistas fundadores, glosados a fojas tres y cuatro; a fojas cinco, obra la boleta de depósito por un millón de pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, el diez de octubre del corriente año, correspondiente al diez por ciento del capital emitido y suscripto, o sea las diez primeras series de acciones; a fojas siete vuelta, se encuentra la constancia de la Mesa General de Entradas de la Inspección General de Justicia, informando que bajo la ya expresada denominación no se encuentra registrada ninguna otra sociedad anónima con personería jurídica; a fojas ocho, nueve obra el estudio y dictámen de la División Sociedades Anónimas, de acuerdo con el cual, la documentación agregada al expediente se ajusta a las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; y por último, a fojas diez, se encuentra la resolución número trece mil seiscientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad de que se trata, aprobándose sus estatutos. — Y en los caracteres invocados, el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta de Constitución Provisional y los estatutos de la referida Sociedad Anónima, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, cuyos textos, en el orden indicado e íntegramente copiados, dicen así: I) Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Zeilig Leibovici, Mina Hecht de Leibovici, Leopoldo Maier, Alicia Hamburger de Maier, Rodolfo Juan Maier, Yolanda Leibovici de Maier, Isaías Horowitz, Carlos Goldstein, Abraham Rabotnikof, Elisa Maskivker de Rabotnikof, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELERIA FRANCESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: **Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al mayor y menor de bienes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y muy especialmente la comercialización en el ramo de papelería, librería y juguetería. — Asimismo podrá ejercer comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos.** — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación, producción, distribución e industrialización de productos y materiales para los ramos de papelería, librería, juguetería e imprenta, impresión de libros y revistas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Compra venta de prendas con registro. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representada por 20.000 acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Zeilig Leibovici 3.000 B $ 300.000. — Mina Hecht de Leibovici 3.000 B $ 300.000 — Leopoldo Maier 500 B $ 50.000. — Alicia

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|1|70 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

TERCERA SECCION

Hamburger de Maier 500 B $ 50.000. — Rodolfo Juan Maier 1.000 B $ 100.000. — Yolanda Leibovici de Maier 1.000 B $ 100.000. — Isaías Horowitz 250 B pesos 25.000. — Carlos Goldstein 250 B $ 25.000. — Abraham Rabotnikof 250 B $ 25.000. — Elisa Maskivker de Rabotnikof 250 B $ 25.000. — 10.000 pesos 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando, en consecuencia, un capital emitido y sucripto de diez milones de pesos y un capital realizado de un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Zeilig Leibovici, Vicepresidente a Mina Hecht de Leibovici, Vocales a Yolanda Leibovici de Maier. — Suplentes a Leopoldo Maier. — Síndico titular a Rodolfo Juan Maier y Síndico suplente a Carlos Goldstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Zeilig Leibovici y Rofoldo Juan Maier a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente incluso a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 396 de la Capital Federal, que las diez firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Zeilig Leibovici (C. Identidad 4.610.491); Mina Hecht de Leibovici (C. I. 4.610.492); Leopoldo Maier (C. I.2.000.402); Alicia Hamburger de Maier (C. I. 2.120.036); Rodolfo Juan Maier (C. I. 4.393.681); Yolanda Leibovici de Maier (C. I. 4.610.493); Isaías Horowitz (C. I. 3.718.627); Carlos Goldstein (C. I. 5.499.429); Abraham Rabotnikof (C. I. 3.362.922) y Elisa Maskivker de Rabotnikof (C. I. 3.781.398), quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, octubre primero de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. — L. Prato. - II... III Expediente número 34.402. — Buenos Aires, 21 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto número 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Papelería Francesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.686. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe. Y el compareciente, en los caracteres invocados, agrega: Que por la presente escritura deja definitivamente constituida la sociedad "Papelería Francesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Yo, el escribano autorizante, hago constar que: I) Por el artículo sexto de los estatutos, el capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente e inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal; y II) Que el capital suscripto es de diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una y que el impuesto fiscal del seis por mil sobre el mismo, o sea sesenta mil pesos de igual moneda, se abonará con la Declaración Jurada del mes en curso y que corresponde a este instrumento. Leída que es esta escritura por mí el escribano autorizante, al compareciente, aprueba su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Z. Leibovici. — Hay un sello. — Ante mí: L. Prato. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el escribano Luis Prato al folio mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro trescientos noventa y seis a su cargo y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones ciento cincuenta y nueve mil setenta y ocho al presente cero once millones ciento cincuenta y nueve mil ochenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco O. Arroyo. — Hay un sello que dice: Francisco O. Arroyo, escribano". — Buenos Aires, diciembre 11 de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: número, mil, Isaías, naturalizado, alemán, Elisa, Y, Un, Resolución, Sociedad, así, íntegramente, Leibovici, sistemas, elaboradas, podrá, Rabotnikof, Zeilig, emitirá, previamente, que, y, presente: Vale. — Sobrerraspado: general, conjunta: Vale. — Entre líneas: Mina Hecht de Leibovici: Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.100.— e.14|1 Nº 34.297 v.14|1|70

Serinco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.697. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece: don Julio César Guardone, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro, domiciliado en Gorostiaga dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de: don Federico Pablo Enrique Budde, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cinco mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en Gran Bretaña doscientos treinta y uno, San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Alberto Rubén Camerano, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Hipólito Vieytes doscientos cuarenta y ocho, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; don Eugenio Pezzin, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en Santa Fe cinco mil ciento cincuenta y dos, segundo piso, Capital Federal; don Mario Guillermo Podestá, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos siete mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en Billinghurst dos mil quinientos setenta y ocho, Capital Federal; don Carlos Alberto Ribot, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil doscientos veintiuno, primer piso, Capital Federal; don Néstor Oscar Stefani, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos noventa y dos mil trescientos noventa, domiciliado en Isabel Posta de Pardo tres mil setecientos dos, Barrio La Marina, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Julio César Guardone argentino, casado titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro, domiciliado en Gorostiaga dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal; don Félix Ramírez García, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en Roca trescientos setenta y tres, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Amadeo Roberto Giustozzi, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en España quinientos veintisiete, Sin Miguel, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Edmundo Ramírez García, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento un mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en Santa Fe tres mil trescientos setenta y tres, Capital Federal; don Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en Moreno dos mil veintiocho, cuarto piso, Capital Federal y doña Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número cero quinientos dieciséis mil doscientos sesenta, domiciliada en Bucarelli tres mil quinientos uno, Capital Federal; según Poder Especial Irrevocable, otorgado ante mí, con fecha diecisiete de octubre del corriente año al folio mil quinientos cincuenta y ocho, Protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Serinco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Servicios y Mandatos, la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría del Estado de Justicia de la Nación de fecha seis de noviembre del corriente año por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hace entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 (dicisiete) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Federico Pablo Enrique Budde, argentino, casado; Alberto Rubén Camerano, argentino, soltero; Eugenio Pezzin, italiano, casado; Mario Guillermo Podestá, argentino, casado; Carlos Alberto Ribot argentino, soltero; Néstor Oscar Safani, argentino, casado; Julio César Guardone, argentino, casado; Félix Ramírez García, argentino, casado; Amadeo Roberto Giustozzi, argentino, casado; Rodolfo Edmundo Ramírez García, argentino, casado; Eduardo Luis Tasca, argentino, casado; Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi, argentina, casada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERINCO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SERVICIOS Y MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envase, distribución de mercaderías generales y especialmente las referidas a la industria química, especialidades medicinales, perfumería y cosmética. — Industrial: Proyecto e instalación de plantas industriales referidas a la industria química, de plásticos, perfumería, cosmética y alimentación, así como la explotación de las mismas. — Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiación y otorgamiento de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 en cuanto requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, urbanización y explotación en cualquier forma de inmuebles en general. — Servicios: Mediante el asesoramiento de carácter técnico industrial, comercial, financiero, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas disposiciones legales. — Mandatos: Mediante la aceptación de representaciones, comisiones, gestión de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general y la promoción de inversiones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 30.000.000.— m|n (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 acciones de m$n 1.000.— (un mil) valor nominal cada una dividido en 30 series de acciones ordinarias al portador de m$n 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31|3 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado — Federico Pablo Enrique Budde 700 ord. 700.000 — 70.000. — Alberto Rubén Camerano 300 „ 300.000 — 30.000. — Eugenio Pezzin 300 „ — 300.000 — 30.000. — Mario Guillermo Podestá 700 „ 700.000 — 70.000. — Carlos Alberto Ribot 300 „ — 300.000 — 30.000. — Transporte — 2.300 — 2.300.000 — 230.000. — Transporte 2.300 — 2.300.000 — 230.000. — Néstor Oscar Stefani 300 ord. 300.000 — 30.000. — Julio César Guardone 700 „ 700.000 — 70.000. — Félix Ramírez García 700 „ 700.000 — 70.000. Amadeo Roberto Giustozzi 700 „ 700.000 — 70.000. — Rodolfo Edmundo Ramírez García 500 „ — 500.000 — 50.000. — Eduardo Luis Tasca 500 „ — 500.000 — 50.000. — Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi 300 „ — 300.000 — 30.000 — 6.000 — 6.000.000 — 600.000 — La integración se e[illegible] en dinero en efectivo. — Se da expresa constancia que el aporte de la se[illegible]a Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi es efectuado con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Félix Ramírez García. — Vicepresidente a Julio César Guardone. — Vocales a Federico Pablo Enrique Budde y Mario Guillermo Podestá. — Síndico titular a Amadeo Roberto Giustozzi y Síndico Suplente a Rodolfo Edmundo Ramírez García. — Cuarto: Autorizar a los señores Félix Ramírez García y Julio César Guardone a fin de que ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de acetpar y|o proponer modifiacciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. P. E. Budde. — A. R. Camerano. — E. Pezzin. — Carlos A. Ribot. — N. O. Stefani. — J. C. Guardone. — E. L. Tasca. — Mario G. Podestá. — Ida E. T. de Rimoldi. — F. Ramírez García. — A. R. Giustozzi. — R. E. Ramírez García — „ — „ — Estatutos — ... — „. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.774. — Buenos Aires, 6 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Serinco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Servicios y Mandatos, constituida en esta ciudad el 17 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.004. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara constituida en forma definitiva la sociedad "Serinco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Servicios y Mandatos", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y la firma ante mí. — J. C. Guardone. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil seiscientos noventa y siete protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales, numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Castor Eduardo Cazabat, escribano. — Enmendados: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.774. — Buenos Aires, 6 nov. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a - consecuencia - cumplimiento. Todo vale.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 37.350.— e.14|1 Nº 33.977 v.14|1|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

Club Los Cedros

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil ciento cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Horacio Fohet Bestani que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Loris Rachelle Huespe, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos once mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número mil cuatrocientos ochenta; don José Juan Chedia k, que dice ser libanés, industrial, casado en priochenta; don José Juan Chediack, que Cédula de Identidad expedida por la provincia de San Luis bajo el número tres mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón número dos mil cuarenta y siete; don Roberto Sarquis, qué dice ser argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Lydia Sarquis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y cinco, primer piso, departamento "A"; don Jorge Curi, que dice ser argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Inés Resk, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Arribeños número mil doscientos cuarenta; don José Breide, que dise cer argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Haydée Norma Ruiz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones cincuenta y dos mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento noventa; don Víctor Jacobo Hisi, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Requema, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones noventa y cinco mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Echeverría número mil ochocientos veinticinco; don Elías Achcar, que dice ser libanés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nalda Achcar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el numero cuatro millones trescientos nueve mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Cabezón número dos mil doscientos cincuenta; don Illidios Abdala, que dice ser argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Adriana Hirane, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil ochocientos ochenta y uno, piso séptimo; don Elías Simón, que manifiesta ser argentino, ingeniero químico, casado en primeras nupcias con doña Renée Rosa Huespe, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos diecinueve mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Senillosa número treinta y tres, piso décimo cuarto, departamento "A"; y don Adel Mohamed Made, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Martha Kassabchi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones trescientos noventa y un mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Pedro Goyena número seiscientos setenta y nueve, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; Concurriendo a este otorgamiento todos en ejercicio de sus propios derechos, y el doctor Roberto Sarquis además en nombre y representación del señor Alexandre Alberto Adem, que dice ser libanés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alejandra Saleme, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones seiscientos treinta y nueve mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos setenta y nueve de esta Capital, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A mérito del Poder Especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasado al folio seiscientos veinticinco del Registro trescientos treinta y siete, a cargo del Escribano Eustaquio B. Labayru, el que tengo a la vista para este acto y en copia certificada agrego como cabeza de la presente. — Y los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida y protocolizada los Estatutos de "Club Los Cedros Sociedad Anónima Comercial" cuya acta constitutiva, suscripta en documento privado con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y nueve, con sus modificaciones y Resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil doscientos veintiuno de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Fohet Bestani, José Juan Chediack, Roberto Sarquis, Jorge Curi, José Breide, Víctor José Hisi, Elías Achcar, Elías Simón y Adel Mohamed Made, todos por sí y don Roberto Sarquis, además en nombre y representación del señor Alexandre Albert Adem, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLUB LOS CEDROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Explotar un centro social y deportivo, propendiendo a las actividades de esa índole; — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones, representado por mil acciones de m$n. cincuenta mil valor nominal cada una, dividido en diez series de cien acciones. — e) El directorio estará compuesto de siete a quince miembro stitulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones nominativas, no endosables, ordinarias, con derecho a un voto. — Tales acciones no podrán ser transferidas sin autorización del Directorio y previa opción que se dará a los demás accionistas para adquirirlas al precio y en las condiciones ofrecidas, a prorrata de sus respectivas tenencias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Horacio F. Bestani, cuarenta, un voto, 200.000.—; José J. Chediack, cuarenta, un voto, 200.000; Roberto Sarquis, quince, un voto, 75.000; Jorge Curi, cuarenta, un voto, 200.000; José Breide, diez, un voto, 50.000; Víctor J. Hisi, veinte, un voto, 100.000; Elías Achcar, diez, un voto, 50.000; Elías Simón, cinco, un voto, 25.000; Abel Mohamed Made, diez, un voto, 50.000; Alexandre Albert Adem, diez, un voto, 50.000; 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Horacio F. Bestani; vicepresidente, a José J. Chediack; secretario, a Roberto Sarquis; tesorero, a Alexandre Albert Adem; vocales, a Jorge Curi, José Breide, Víctor J. Hisi, Elías Achcar Adel, M. Made; suplentes a síndico titular, a Illidios Abdala y síndico suplente, a Elías Simón; síndico titular, a... y síndico suplente, a... Cuarto: Autorizar a los señores Horacio F. Bestani, José J. Chediack y Roberto Sarquis y Pablo Sokn, a fin de que cualquiera de ellos, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado: Horacio Bestani. — Jorge Curi. — José J. Chediack. — Elías Aschcar. — Roberto Sarquis. — Víctor Hisi. — Illidios Abdala. — José Breide. — Elías Simón. — Adel M. Made). — En mi caracter de escribano titular del Registro número 573 de esta Capital...". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nro. 34.221. Buenos Aires, 3 noviembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Club Los Cedros, Sociedad Anónima Comercial" constituida en esta ciudad el 20 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el tres de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de de 1923). — Resolución Nº 13.929. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Miguel A. Yaya (escribano).

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.650.— e.14|1 Nº 34.305 v.14|1|70

Cincel Inmobiliaria Financiera y Comercial

INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Cincel" I. F. Y. C. S. A. — Escritura número ochocientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Toribio Villafañe Molina, casado con doña María de las Mercedes Flores, argentino, comerciante, nacido el 27 de abril de 1914, con libreta de enrolamiento número 1.490.375, domiciliado en la Avenida Córdoba número 315, piso 8º, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Cincel" Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima; don Alfonso Ramón Cipriano Vivern, casado con doña Cira Orfilia Pasolli, argentino, militar, nacido el 26 de setiembre de 1914, con libreta de enrolamiento número 0.557.284, domiciliado en la calle Acevedo número 2341, piso 16º; don Atilio Guillermo Nemesio Coppola, viudo de doña Guillermina María del Rosario Casey, argentino, químico, nacido el 31 de octubre de 1901, con libreta de enrolamiento número 211.503, domidoña Célide Elena Guidi, argentino, condon Héctor Arnoldo Zucchi, casado con doña Célida Elena Guidi, argentino, contador público nacional, nacido el 14 de mayo de 1919, con libreta de enrolamiento número 3.678.145, domiciliado en la calle Maipú número 939, P. B.; don Osvaldo Alberto Cassina, casado con doña Esther Estela Salgado, argentino, empleado, nacido el 18 de julio de 1922, con libreta de enrolamiento número 1.677.112, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 739, piso 10º; doña Elvira María del Carmen Anido, soltera, argentina, jubilada, nacida el 7 de mayo de 1909, con libreta cívica número 0.675.847, domiciliada en la calle Lafinur número 3080, piso 8º; don Oscar Alejandro Colombo, casado con doña María F. Ojeda, argentino, industrial, nacido el 12 de octubre de 1902, con libreta de enrolamiento número 25.347, domiciliado en la calle Zabala número 3573; don Raúl Siguel, argentino, casado con doña Sara Silberleib, comerciante, nacido el 24 de diciembre de 1913, con libreta de enrolamiento número 254.799, domiciliado en la calle Ecuador número 1324, P. B.; don Enrique Oscar Colombo, soltero, argentino, contable, nacido el 8 de noviembre de 1931, con libreta de enrolamiento número 4.079.978, domiciliado en la calle Zabala número 3573, y don Rolando Cattani, casado con doña Maider Rosa Elida Porto Goyeneche, argentino, empleado, nacido el 23 de mayo de 1916, con libreta de enrolamiento número 0.143.625, domiciliado en la Avenida Córdoba número 315, piso 8º; a mérito del poder especial irrevocable que le tienen conferido por escritura de fecha 24 de octubre de 1969, pasada ante el autorizante, al folio 2177, de este registro, protocolo corriente, doy fe, y el compareciente dice: Que él y sus mandantes con fecha 24 de octubre del corriente año, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Cincel" Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima, y que previas las gestiones pertinentes fue autorizada a funcionar como Sociedad Anónima, por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 13 de noviembre de 1969, que lleva el Nº 14.085, en el Expediente de la Inspección General de Justicia número 34.756, y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución que lo aprueba, todo lo que obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — "Cincel" I. F. Y. C. Sociedad Anónima. — Escritura número setecientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alfonso Ramón Cipriano Vivern, casado con doña Cira Orfilia Pasolli, argentino, militar, nacido el 26 de setiembre de 1914, con libreta de enrolamiento Nº 0.557.284, domiciliado en la calle Acevedo Nº 2341, piso 16º; don Atilio Guillermo Nemesio Coppola, viudo de doña Guillermina María del Rosario Casey, argentino, químico, nacido el 31 de octubre de 1901, con libreta de enrolamiento Nº 211.503, domiciliado en la calle Charcas Nº 2556, piso 9º; don Héctor Arnoldo Zucchi, casado con doña Célide Elena Guidi, argentino, contador público nacional, nacido el 14 de mayo de 1919, con libreta de enrolamiento número 3.678.145, domiciliado en la calle Maipú Nº 939, P. B.; don Alberto Toribio Villafañe Molina, casado con doña María de las Mercedes Flores, argentino, comerciante, nacido el 27 de abril de 1914, con libreta de enrolamiento número 1.490.375, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 315, piso 8º; don Osvaldo Alberto Cassina, casado con doña Esther Estela Salgado, argentino, empleado, nacido el 18 de julio de 1922, con libreta de enrolamiento Nº 1.677.112, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 739, piso 10º; doña Elvira María del Carmen Anido, soltera, argentina, jubilada, nacida el 7 de mayo de 1909, con libreta cívica Nº 0.675.847, domiciliada en la calle Lafinur Nº 3080, piso 8º; don Oscar Alejandro Colombo, casado con doña María F. Ojeda, argentino, industrial, nacido el 12 de octubre de 1902, con libreta de enrolamiento Nº 25.347, domiciliado en la calle Zabala Nº 3573; don Raúl Siguel, argentino, casado con doña Sara Silberleib, comerciante, nacido el 24 de diciembre de 1913, con libreta de enrolamiento Nº 254.799, domiciliado en la calle Ecuador Nº 1324, P. B.; don Enrique Oscar Colombo, soltero, argentino, contable, nacido el 8 de noviembre de 1931, con libreta de enrolamiento Nº 4.079.978, domiciliado en la calle Zabala Nº 3573, y don Rolando Cattani, casado con doña Maider Rosa Elida Porto Goyeneche, argentino, empleado, nacido el 23 de mayo de 1916, con libreta de enrolamiento Nº 0.143.625, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 315, piso 8º; todos son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CINCEL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. — 1) Inmobiliarias: En todas sus modalidades sin excepción, mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, alquileres y arrendamientos. También podrá realizar urbanizaciones, saneamientos, obras viales y desagües, y en general, cualquier clase de obra de carácter público o privado, en inmuebles propios o de terceros; podrá efectuar además todo tipo de valuaciones y tasaciones. — 2) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios, presentes o futuros, compra, venta, permuta y administración de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — 3) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios relacionados con los mismos y al ejercicio de distribuciones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de setenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 70.000.000), representado por setecientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, y dividido en siete series de diez millones de pesos moneda nacional cada serie (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, quedando en este acto suscriptas 142.000 acciones pertenecientes a la serie 1 y parte de la serie 2, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones suscriptas, cantidad — Monto de la suscripción m$n. — Clase de Acciones — Monto de la integración m$n.: Alfonso Ramón Cipriano Viver 8.046, 804.600 ordinarias de 5 votos cada una, 80.460. — Atilio Guillermo Nemesio Coppola, 4.024, 402.400 ordinarias de 5 votos cada una, 40.240. — Héctor Arnoldo Zucchi, 4.023, 402.300 ordinarias de 5 votos cada una, 40.230. — Alberto Toribio Villafañe Molina, 24.139, 2.413.900 ordinarias de 5 votos cada una, 241.390. — Osvaldo Alberto Cassina, 1.000, 100.000 ordinarias de 5 votos cada una, 10.000. — Elvira María del Carmen Anido, 8.040, 804.000 ordinarias de 5 votos cada una, 80.400. — Oscar Alejandro Colombo, 72.418, 7.241.800 ordinarias de 5 votos cada una, 724.180. — Raúl Siguel, 11.264 1.126.400 ordinarias de 5 votos cada una

112.640. — Enrique Oscar Colombo, 8.046, 804.600 ordinarias de 5 votos cada una, 80.460. — Rolando Cattani, 1.000, 100.000 ordinarias de 5 votos cada una, 10.000. — Totales: 142.000 — 14.200.000 ordinarias de 5 votos cada una, 1.420.000. — El señor Oscar Alejandro Colombo manifiesta en este acto que la suscripción la efectúa para Quilmes Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agropecuaria. — La integración de m$n. 1.420.000 se efectúa en dinero efectivo. Luego de constituida la sociedad, el Directorio queda ampliamente facultado para aceptar suscripciones e integración de acciones con los siguientes bienes inmuebles: Un terreno ubicado en la calle Larrea 906|14, esquina Paraguay 2401|15, de Capital Federal, que es propiedad de Quilmes Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agropecuaria, como así tres departamentos ubicados en el 7º piso "C", 8º piso "C" y 9º piso "A", del edificio sito en la calle Azcuénaga Nº 1006, esquina Marcelo T. de Alvear (ex Charcas), que se encuentran bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, y que pertenecen en diversas proporciones a los siguientes señores: Alberto T. Villafañe Molina, Quilmes Inmobiliaria S. A., Raúl Siguel, Elvira María del Carmen Anido, Alfonso R. C. Vivern, Enrique O. Colombo, Héctor A. Zucchi y Atilio N. Coppola. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Alberto Toribio Villafañe Molina; Vicepresidente, al señor contador público Héctor Arnoldo Zucchi; Vocales, a los señores Osvaldo Alberto Cassina, Enrique Oscar Colombo y Atilio Guillermo Nemesio Coppola. — Director suplente, a la señorita Elvira María del Carmen Anido; Síndico titular, al señor Raúl Siguel, y Síndico suplente, al señor Alfonso Ramón Cipriano Vivern. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable al señor contador Héctor Arnoldo Zucchi y al señor Alberto Toribio Villafañe Molina, a fin que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada, la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Alfonso Vivern. — Atilio Coppola. — H. Zucchi. — A. Villafañe Molina. — A. O. Cassina. — E. Anido. — O. A. Colombo. — R. Siguel. — E. O. Colombo. — R. Cattani. — Hay un sello. — Ante mí: Armando C. Paganelli. — Certifico que la precedente copia fotográfica concuerda fielmente con su original que queda en el número indicado al folio dos mil ciento setenta y siete del registro cuatrocientos veinte, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el primer testimonio en ocho fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Armando C. Paganelli. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.756. — Buenos Aires, 13 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cincel, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta), y sus estatutos de fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.085. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Armando G. Paganelli (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.500 e.14|1 Nº 34.317 v.14|1|70

Turner

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — "Turner, Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria". — Número setecientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Luis Wald, casado; don Hugo Horacio Giudici, casado; doña Clara Braun de Wald, casada; don Horacio Alberto Giudici, casado; doña Josefina María Pergnak de Giudici, casada; don Saúl Walzer, casado; doña Julia Angélica Ramos, soltera; doña Mireya Zampieri, soltera; don Enrique Domingo Manuel Stefanini, casado; don Enrique Fermín Stefanini, soltero, y doña Magdalena Weisz de Wald, casada; todos domiciliados en la calle Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve, sexto piso, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos, haciéndolo la señora Magdalena Weisz de Wald, en nombre y representación de Miguel Wald, a mérito del mandato que le fue otorgado con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, por escritura pasada ante el escribano Eduardo Luis Donadío, al folio mil ciento setenta y seis, que en testimonio tengo a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, y en tal carácter, dicen: Que han constituido, conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, la sociedad "Turner, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por acta privada celebrada en esta Capital el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y cuatro mil catorce. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número trece mil setecientos veinte y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos y diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Wald, Hugo Horacio Giudici, Magdalena Weisz de Wald, en nombre y representación de Miguel Wald, Horacio Alberto Giudici, Saúl Walzer, Enrique Domingo Manuel Stefanini, Enrique Fermín Stefanini, señoras Clara Braun de Wald, Josefina María Pergnak de Giudici, señoritas Julia Angélica Ramos y Mireya Zampieri, en el local sito en la calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1119, piso 6º, Of. 616, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "TURNER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, madereros, eléctricos, electrónicos, forestales, químicos y los vinculados con la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, reedificaciones, urbanizacion, subdivisión, administracion, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 1.000.000 m|n., cada una. — e) El Directorio estara compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luis Wald, 1.000 Ord., 5 votos, 10.000. — Hugo Horacio Giudici, 1.000 Ord., 5 votos, 10.000. — Miguel Wald, 1.000 Ord., 5 votos, 10.000. — Horacio A. Giudici, 1.000 Ord, 5 votos, 10.000. — Saúl Walzer, 1.000 Ord., 5 votos, 10.000. — Enrique D. M. Stefanini, 1.000 Ord., 5 votos, 10.000. — Enrique F. Stefanini, 1.000 Ord., 5 votos, 10.000. — Clara Braun de Wald, 1.000 Ord., 5 votos, 10.000. — Josefina M. P. de Giudici, 1.000 Ord., 5 votos, 10.000. — Julia Angélica Ramos, 500 Ord., 5 votos, 5.000. — Mireya Zampieri, 500 Ord., 5 votos, 5.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Sr. Hugo Horacio Giudici; Vicepresidente, al Sr. Luis Wald; Vocales, a los Sres. Enrique Domingo Manuel Stefanini, Enrique Fermín Stefanini, Miguel Wald, Horacio Alberto Giudici, Sras. Clara Braun de Wald y Josefina María Pegnak de Giudici; Síndico titular, a la Dra. Elena Rodríguez, y Síndico suplente, al Sr. Saúl Walzer. — Cuarto: Autorizar al Sr. Hugo Horacio Giudici, Luis Wald y Elena Rodríguez, a fin de que conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Giudici. — M. Zampieri. — J. Ramos. — Horacio A. Giudici. — Luis Wald. — S. Walzer. — E. Stefanini. — E. F. Stefanini. — C. Braun. — Miguel Wald p.p. Magdalena Wald. — J. M. Pergnak de Giudici. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Exp.: Nº 34.014. — Buenos Aires, 23 octubre de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Turner, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 25 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.728. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Carlos A. Blousson, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400 e.14|1 Nº 23.343 v.14|1|70

Efica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, el autorizante comparecen los señores Jacobo Schnaider, casado, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones quinientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil ciento treinta y cuatro; doña Clara Gladys Kasner, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Fray Luis Beltrán doscientos treinta y uno; don Jorge Schwarcz, casado, argentino naturalizado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil cuatrocientos siete; doña Fanny Schneider, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Melincué dos mil cuatrocientos veintitrés; doña Celia Beck de Sznaider, viuda, polaca, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho, con el mismo domicilio que el primero; don Pablo Waldman, casado, argentino naturalizado, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Diaz mil quinientos diez; don Mario Abel Dujovne, casado, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento ochenta y tres mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle Coronel Diaz mil novecientos treinta y uno; don Mario Moguilevsky, casado, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos noventa y un mil noventa y dos, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil setecientos noventa y seis; doña María Martín, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Bolívar mil doscientos cincuenta y seis y don Mateo Florentino, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ciento sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Migueletes setecientos treinta y seis, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que resuelven constituir una S[illegible] Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Schnaider, Clara Gladys Kasner, Jorge Schwarcz, Naffy Schneider, Celia Back de Sznaider, Pablo Waldman, Mario Abel Dujovne, Mario Moguilevsky, María Martin y Mateo Florentino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EFICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de toda clase de mercaderías y materias primas, de procedencia nacional o extranjera. — Industriales. Mediante la elaboracion, industrialización y fraccionamiento de productos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos y químicos. — Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de todo tipo de negocios; compraventa de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; construcción de obras públicas y privadas y la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cum-

plimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de 500 (quinientas) acciones cada serie. c) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto: Jacobo Schnaider, cuatrocientas, A, cuarenta mil. — Clara Gladys Kasner, ciento cincuenta, A, Quince mil. — Celia Beck de Sznaider, Cien, A, Diez mil. — Fanny Schneider, Cincuenta, A, Cinco mil. — Jorge Schwarcz, Cincuenta A, Cinco mil. — Pablo Waldman, Cincuenta, A, Cinco mil. — Mario Abel Dujovne, Cincuenta, A, Cinco mil. — Mario Moguilevsky, Cincuenta, A, Cinco mil. — María Martin, Cincuenta, A, Cinco mil. — Mateo Florentino, Cincuenta, A, Cinco mil. — Totales: Mil cien mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Schnaider; Vicepresidente a Clara Gladys Kasner; Vocales a ...; Suplentes a ...; Síndico titular a Jorge Schwarcz y Síndico Suplente a Fanny Schneider. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor León Ajsemberg (C. I. 3.172.743) y Jacobo Schnaider (C. I. 2.593.862) a fin de que individualmente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Schnaider. — C. Kasner. — J. Schwarcz. — Fanny Schneider. — Celia B. de Szneider. — P. Waldman. — M. J. Dujovne. — M. Moguilevsky. — M. Martín — Mateo Florentino. Expediente Nº 34.005. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Efica Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 23 de setiembre de 1969 y presentado en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos) vuelta y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 7 de abril de 1923). Resolución Nº 13.626. — Enrique Zaldívar. — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas en el artículo Trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Efica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos precopiados. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — María Martin. — Mateo Florentino. — J. Schnaider. — J. Schwarcz. — M. Moguilevsky. — M. Dujovne. — P. Waldman. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Marchesi — S|raspado: Nueve. Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.250 e.14|1 Nº 34.336 v.14|1|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Casa Mario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de octubre de 1969, el señor Mario Sarquis Kusa, componente de la sociedad denominada "CASA MARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere al señor Ulpiano Mellado, argentino, casado, domiciliado en la calle Olivera César 636, Capital Federal, la totalidad de las cuotas sociales que poseía o sea mil quinientas cuotas de pesos mil cada una, por la suma de pesos un millón quinientos mil pesos m|n., quedando el señor Ulpiano Mellado en el mismo grado y prelación que tenía el cedente en la sociedad, como también en virtud del presente convenio y por así haberse convenido, asume también el cargo de gerente en las mismas iguales condiciones pactadas en la cláusula quinta del contrato social. — Firmado: Mario Sarquis Kusa. — Ulpiano Mellado. — Francisco Saverio Yannelli.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.14|1 Nº 34.175 v.14|1|70

Administradores de Campos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 18 de noviembre de 1969 los socios de ADMINISTRADORES DE CAMPOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron: a) El señor Eduardo Guillermo Patricio Argentino Hope, cedió a favor de los señores Ricardo César Castro Lacroze y Emilio Federico Aragón Daus, 32 (treinta y dos) cuotas de $ 1.000.— c|u. de la mencionada Sociedad en la proporción de 16 cuotas a cada cesionario. La cesión se realiza por el precio total convenido de $ 37.720.— (treinta y siete mil setecientos veinte), que los cesionarios pagaron por partes iguales; b) Se modificó el nombre de la Sociedad por el de "Hope, González, Quesnel (hacienda) Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) Se modificó el artículo octavo del Contrato Social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo octavo: Para el caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de cualquiera de los socios, se conviene que los otros socios deberán adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas de capital, las del fallecido, incapacitado o retirado, por su valor de tasación patrimonial determinada a la fecha del fallecimiento, retiro o incapacidad. El valor de tasación patrimonial de las cuotas, se pagará dentro de los noventa (90) días del fallecimiento, declaración de incapacidad o de la fecha en que se haga efectivo el retiro del interesado. — Raspado: noventa. — Vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750.— e.14|1 Nº 34.272 v.14|1|70

Crilo, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — ENTRE LOS señores José Loiácono, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay 4939 y la señora Delia Martín de Loiácono, argentina, casada, domiciliada en la calle Bacacay 4939, únicos integrantes de la razón social "CRILO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida el primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil cuatrocientos sesenta y nueve al folio cuatrocientos dieciocho del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas efectuadas con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro al folio veintinueve del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra el señor Federico Aquiles Gentiluomo, argentino, viudo, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1548 planta baja, departamento dos, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: La señora Delia Martín de Loiácono, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Federico Aquiles Gentiluomo sus un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional de curso leagl (m$n. 100.— c|l.) cada una, que representan un valor nominal de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 125.000.— c|l.), con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y de conformidad al instrumento que con esta misma fecha firman las mismas partes por separado y que aquí dan por reproducido. — Segundo: Se conviene que el comprador se coloca en el mismo lugar y prelación que la señora Delia Martín de Loiácono tenía en la mencionada sociedad, de la cual ésta se desliga, quita y aparta, renunciando también a la gerencia. — Tercero: Queda modificada la cláusula quinta del contrato social, la que quedará como sigue: Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, obligando a la sociedad únicamente con la firma conjunta de ambos socios gerentes bajo un sello con la razón social. Los socios gerentes podrán desempeñar el cargo con todas las facultades que la Ley Nº 11.645 les acuerda para el mejor cumplimiento del mismo, pudiendo comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados investidos en tal carácter por los gerentes. Se conviene la prohibición absoluta de usar la firma social para fianzas o garantías de terceros. Las partes firman de conformidad en este único ejemplar para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Jose Loiácono. — Delia Martín de Loiácono. — Federico Aquiles Gentiluomo.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.100.— 14|1 Nº 34.257 v.14|1|70

Fial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chistian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, por escritura del 17 de noviembre de 1969, pasada ante el escribano Ricardo A. Saraví Tiscornia, "FIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifica su contrato original, quedando así los siguientes artículos: Décimo Tercero: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán entre el primero y el veinticinco de agosto de cada año y les corresponderá la consideración, discusión, aprobación y|o modificación del balance general y el proyecto de distinción de utilidades que deben presentar los socios gerentes, y en su caso, si alguno de los socios lo solicitare, la elección de un socio veedor. — Vigésimo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los actuales socios quienes quedan designados gerentes debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los socios gerentes, salvo para los actos de mera administración, deberán actuar de conformidad con las resoluciones de las asambleas y tendrán entre otras las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación legal de la sociedad; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercios; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; cartas de créditos; dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar concordatos; otorgar quitas; recibir bienes en pago; hacer donaciones no mayores de quinientos mil pesos anuales, celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; reconocer obligaciones ya existentes; dar inmuebles en arrendamiento por más de cinco años; y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente. — c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de su activo y pasivo. — d) Establecer sucursales donde lo crean conveniente. — e) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar remuneraciones y conceder habilitaciones en la forma que estimen conveniente. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. — g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario — h) Organizar si así lo creen conveniente, una caja de auxilio de empleados. — k) Formar sociedades con terceros. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa entendiéndose que comprenderán a los socios gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Ricardo A. Saraví - Escribano. — Testado: la. No vale. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.700. e.14|1. — Nº 34.231 v.14|1|70

Nativa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRORROGA DE contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Rubens Adolfo Cartagenova, argentino, capitán de ultramar, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1942, 1º piso, Capital Federal, C. I. Policía Federal 2.302.328; Delia Dolores Pose de Cartagenova, argentina, casada, sus quehaceres, con el mismo domicilio que el anterior, C. I. Policía Federal 3.238.737; José Rodolfo Haddad, argentino, abogado, casado, domiciliado en Las Heras 1968, 9º piso, Capital Federal, C. I. Policía Federal 4.575.038 y Héctor Haddad, argentino, casado, abogado, domiciliado en San Martín 617, 5º piso "D", Capital Federal, C. I. Policía Federal 5.248.724, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "NATIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número seiscientos cuarenta, folio noventa y cinco del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; renovada e inscripta dicha renovación el diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número ochocientos cuarenta y dos, Folio ciento treinta y cuatro del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unánime y común acuerdo en prorrogar el contrato social actualmente vigente en las condiciones siguientes: Primero: Prorrogar el término de duración de la sociedad fijado en la cláusula segunda del contrato renovatorio inscripto en mil novecientos sesenta y ocho, en un año a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, o sea que el plazo de duración de la sociedad expirará el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta. Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Rubens Adolfo Cartagenova, Delia Dolores Pose de Cartagenova, José Rodolfo Haddad, Héctor Haddad. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.700. e.14|1. — Nº 34.209 v.14|1|70

Sehter y Wakula

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría del autorizante, se hace saer por un día, el siguiente edicto:

EN la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Aaron Sehter, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Delambre número cuatro mil quinientos setenta y tres y don Jorge Wakula, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Lugones número cuatro mil novecientos setenta y cinco, ambos de esta Capital Federal, de común acuerdo se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrado dejan constituida en este acto, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el rubro SEHTER Y WAKULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Delambre número cuatro mil quinientos setenta y tres de esta Capital Federal, o en el que con posterioridad se fije de común acuerdo, pudiendo además establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por veinte años, considerándose prorrogada por igual período, si no mediara manifestación expresa en contrario de algún socio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de maquinarias para la industria plástica. — Para ese fin o cualquier actividad relacionada con dicho ramo o similares, explotación de industrias afines o de otra especie, podrá adquirir en el país o en el extranjero nuevos procedimientos de fabricación y marcas de comercio y actuar como representante de empresas o firmas del país o del extranjero. — La sociedad podrá asimismo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el fin social. — Cuarto: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir o enajenar o transferir a cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, fondo de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir o aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales y personales o sin ellas, aceptar y conferir representaciones y cualesquiera clase de mandatos civiles, comerciales, como formar parte de otras sociedades, contratar locaciones de obras, cosas o servicios como locadora o gratuitamente, registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotacion, intervenir ante cualquier clase de oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo incluso operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, el de Créditos Industriales, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus sucursales o agencias; siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requieran el cumplimiento de su objeto y estén permitidos por la ley, sin limitación. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que suscriben los socios de la siguiente manera: El señor Aaron Sehter mil quinientas cuotas, que importan un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1 500 000): el señor Jorge Wakula mil quinientas cuotas, que importan un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.500.000.—). El total del capital suscripto, los socios lo han integrado en especie, con los bienes que figuran en el Inventario - Balance que acompañan debidamente firmado y que se considera como parte integrante de este contrato. — Sexto: La gestión, dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los previstos en el artículo setecientos ochenta y dos, en el artículo ochocientos treinta y nueve, y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y el dos mil doscientos setenta y dos del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en firmas o garantías de terceros. — Séptimo: La sociedad practicará balance e inventario general, el treinta de noviembre de cada año. — Octavo: De las utilidades resultantes en un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente en la misma proporción de los aportes de capital, proporción que se mantendrá para soportar las pérdidas. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por los socios. — Décimo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios. — En caso de disolución por cualquier causa que ella fuera, la liquidación de los negocios será realizada por los socios. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sociales, sin ofrecerlas previamente en iguales condiciones a los otros, quienes tendrán en ese caso prioridad, a igualdad de oferta sobre terceros. — Duodécimo: En caso de que alguno de los socios desee retirarse se practicará un balance general, actualizándose los valores a ese momento, abonando la parte de capital y beneficio que le correspondan en dos cuotas iguales: una dentro de los treinta días de aprobado el balance y la otra, o sea el cincuenta por ciento restante a un año de plazo. — En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo sin embargo los herederos si así lo resolviera la sociedad, continuar en la misma, debiendo unificar su representación en una sola persona. — Décimo Tercero: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, dejan formalizado el presente contrato. Sobrerraspado: garantías — si — Vale. — (Fdo.): A "Sehter" — "J. Wakula".

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.14|1 Nº 34.270 v.14|1|70

Marcolini Hermanos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 dísa del mes de setiembre del anc mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores G.no Marcolini con domicilio en la calle Bacón número cuatro mil ochocientos setenta y ocho, Capital, y Heriberto Marcolini, domiciliado en la calle Bacón 4878, Capital, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulac: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de MARCOLINI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda; La sociedad tendrá por objeto la fabricación y armado de piezas, accesorios y aparatos en general, tornería mecánica, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Bacon número cuatro mil ochocientos setenta y ocho, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos dividido en 1.000 cuotas de pesos mil c|una, integrado por muebles y útiles, aportando escritorio, sillas, ficheros por la suma de doscientos cincuenta mil pesos, maquinarias, aportando un torno a Revol-Apeka, pasaje barra treinta y dos milimetros por la suma de quinientos mil pesos y documentos a cobrar por la suma de doscientos mil pesos. — Estos aportes han sido integrados por los socios en partes iguales en derechos y bienes, según balance e inventario que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Quinta: El plazo de la duración se estipula en veinte años a contar del primero de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Séptima: El uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los dos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco, particulares, bancos oficiales, mixtos o privados, incluso los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y todo otro, aceptando los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos, efectuar toda clase de operaciones bancarias d depósito, extracción de fondos, descuentos de letras, avales y pagarés, anticipos en cuenta corriente, librar, girar y endosar toda clase de cheques y giros y demás documentos negociables con cualquiera de las instituciones bancarias de la República, formular protestos, denunciar y acusar querellas, actuar en juicio por sí o por apoderados. — La enunciación que precede es meramente enunciativa, los gerentes en uso de sus atribuciones podrán realizar todos los actos y contratos que las leyes lo permitan. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de setiembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez realizadas y efectuadas las amortizaciones y previsiones de práctica se distribuirán en partes iguales entre los socios y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad se disolverá automáticamente salvo que el socio que quedare decida continuar con la sociedad en cuyo caso los herederos del premuerto o incapaz deberán unificar su representación. — Para el caso de disolución se practicará un balanle general a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad distribuyendo los bienes en partes iguales. — Décima: Cualquier divergencia, dificultad o duda qce se suscitara entre las partes será resuelta y dirimida por un amigable componedor nombrado por las partes y en caso que no hubiera acuerdo para su nombramiento se solicitará la decisión al señor Juez de Comercio. — Las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle obligándose al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha indicados "upsupra", el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — E|L: dividido en 1.000 cuotas de pesos mil c|una, por los socios en partes iguales — Vale. — Firmado: Gino Marcolini — Heriberto Marcolini.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e. 14|1 Nº 34 178 v. 14|1 7

Pippo Cuarto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Insancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenina, a los veinte días del mes de setiembre del año 1969, entre los señores Juan Dante Ernesto Paganini, por sí y en su carácter de Director en representación de "J. C. M. Sociedad en Comandita por Acciones", según contrato constitutivo inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número mil seiscientos libro doscientos cuarenta y dos de con quince, folio doscientos ochenta y dos, tratos públicos, con fecha veintiocho de junio de 1967; el señor Guillermo Alfredo Guasco, por sí y en su carácter de socio solidario en representación de "Silvia Sociedad en Comandita por Acciones", según contrato constitutivo inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisro de la Capital Federal, bajo el número tres mil setecientos setenta y ocho, folio noventa y cuatro, libro doscientos cuarenta y cuatro de contratos públicos, con fecha trece de diciembre de 1967 y su modificación inscripta bajo el número quinientos treinta y ocho, folio trescientos uno, libro doscientos cuarenta y cinco de contratos Públicos con fecha 7 de marzo de 1968 el señor Plácido Montero por sí y en representación en su carácter de director de "Dami Sociedad en Comandita por Acciones", según contrato inscripto ante el Juzgado acional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número tres mil doscientos treinta y tres folio quince, libro doscientos cuarenta y cuatro, de Contratos Públicos con fecha dos de Noviembre de 1967; Angel Braga, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros 3438, Capital Federal; Raúl Fernando Deleau, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos y Zárate de San Antonio de Padua, Provincia de Bs. Aires; Luis Atilio Orduña, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 1071, Capital Federal; Luis Montero, argentino, casado, domiciliado en le calle Donato 1241 Dto. 3, Capital Federal. — Humberto Montero, argentino, soltero, con domicilio en la calle Alsina 15 de Ciudadela, provincia de Bs. Aires; Luis Scorcioni, argentino, casado, domiciliado en la calle Francia 3412, de Castelar, provincia de Bs. Aires; Angel Lapasset, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 15 de Ciudadela, provincia de Bs. Aires; Pía Hilda Parise, italiana, casada, domiciliada en la calle Gral. Arrtigas 1036, 2º piso, Dto. 6 Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "PIPPO CUARTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en esta Capi-

tal Federal, actualmente en la calle Corrientes 974, el que podrá ser modificado por decisión de los gerentes, así como podrán los mismos establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar desde el 1º de Marzo de 1969, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del mismo. — Tercera: El capital social está constituido por la cantidad de diez millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 10.400.000.—) dividido en diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo con lo que resulta el Babance general practicado por la Sociedad con fecha 17 de Marzo de 1969, que suscripto por Contador Público Nacional forma parte del presente y que se distribuye entre los socios según la siguiente discriminación: "J. C. M. Sociedad en Comandita por Acciones" Seis mil cuotas , o sea seis millones de pesos moneda nacional; "Silvia Soc. en Comandita por Acciones", quinientas diez cuotas o sea quinientos diez mil pesos moneda nacional; "Dami Sociedad en Comandita por Acciones" novecientas treinta cuotas, o sea novecientos treinta mil pesos moneda nacional; Angel Braga, quinientas noventa cuotas, o sea quinientos noventa mil pesos moneda nacional; Raúl F. Deleau, novecientas treinta cuotas, o sea novecientos treinta mil pesos moneda nacional; Luis Atilio Orduña, trescientas cincuenta cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Montero, doscientas treinta cuotas o sea doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Humberto Montero, ciento setenta cuotas, o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional; Luis Scorcioni, ciento setenta cuotas, o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional; Angel Lapasset, ciento setenta cuotas, o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional; Pía Hilda Parise, trescientas cincuenta cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación comercial o industrial del negocio gastronómico y especialmente del restaurante y parrilla ubicado en la Avda. Corrientes 974 de esta Capital Federal pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios por simple mayoría de votos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad gozará de la más amplia capacidad legal para realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios, por medio de sus representantes, quiénes tendrán las facultades propias que le confieren las leyes. — A tales fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar, recibir en consignación o en pago, dar y recibir en locación, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, servicios o derechos mercaderías, marcas de fábrica, patentes de invención, etc. Constituír, aceptar, transferir, cancelar hipotecas, servidumbre, usufrutos, anticresis y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, tomar participación u asociarse en forma permanente o accidental con otras personas, sociedades, empresas, o negocios industriales o comerciales; realizar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentinia, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Bs. As. librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, transferir y negociar toda clase de letras, cheques, vales, giros, pagarés, títulos y acciones y cualquier otro documento comercial o de crédito; abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros, aceptar depósitos o extracciones de dinero; aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, aceptar o adquirir toda clase de concesiones o cederlas, otorgar poderes generales o especiales; comparecer ante el Gobierno Nacional, Ministerio, Gobiernos provinciales, Municipales, reparticiones nacionales, provinciales o municipales y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República, en toda clase de juicios, causas y asuntos, y en general realizar todos los actos que sean necesarios y convenientes para la consecución de los fines de la sociedad, por ser la enumeración precedente de carácter enunciativo y no limitativo. — Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad está a cargo de los señores socios Juan Dante Ernesto Paganini, Angel Braga, y Raúl F. Deleau a quiénes se designan gerentes para que actúen en todos los actos, contratos, negocios, asuntos y gestiones y demás actividades sociales en forma indistinta cualquiera de ellos, teniendo el uso de la firma social en la misma forma, sin más limitación que la de no emplearla ni comprometerla en actos ajenos al giro social ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes únicamente para realizar operaciones bancarias. El solo efecto de comparecer en causa por juicio o expediente que se tramite por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Tribunales de Trabajo y|o Tribunales de Falta, la sociedad podrá ser representada por un solo socio gerente, no rigiendo para tales casos la firma conjunta de los demás. — Los gerentes están expresamente facultados para realizar válidamente con la firma conjunta de dos de ellos sin necesidad de recurrir de acreditar ante terceros facultades especiales que les hayan sido conferidas para llevar a cabo tales actos, pués su responsabilidad se resolverá dentro del ámbito social. Los gerentes tienen amplias facultades en todo cuanto concierne a la dirección y administración de la sociedad pudiendo deliberar y votar entre ellos, labrando el acta respectiva, cuando lo estimen necesario o conveniente para adoptar determinaciones que, a su criterio, requieran decisión consultiva. Están expresamente facultados para fijar remuneraciones a los socios que presten servicios personales, o a los empleados; disponer la admisión ó despido de éstos últimos decidir el tratamiento de las cuentas particulares de los socios, decretar la expulsión de cualquier socio que incurra en incumplimiento de sus obligaciones, inconducta, mal carácter, faltas de respeto o consideración indebida a los demás socios o a terceros. — Por desobediencia, intromisión en tareas u otros asuntos que no sean los que les hayan sido fijados para su desenpeño habitual en las actividades sociales. y en general por cualquier otro acto que, a juicio exclusivo de los gerentes, cause o implique perjuicio o, de cualquier manera resulte lesivo para la sociedad. Deciden también la distribución de los honorarios de trabajo y las tareas a realizar; la admisión de nuevos socios, así como la aplicación de cualquier sanción disciplinaria a los socios o empleados, que juzguen conveniente para el buen desarrollo de las actividades sociales. Los gerentes sólo podrán ser removidos de su cargo mediante causa justificada fundada en incumplimiento de sus obligaciones, mala administración o incapacidad para cumplir sus funciones. Sexta: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y trabajo personal en la atención de los negocios y tareas sociales, según les sean encomendado, con excepción del socio "J. C. M. Sociedad en Comandita por acciones". — Séptimo: Los socios no podrán vender ni ceder sus cuotas de capital a terceros, salvo con la expresa conformidad de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Los socios restantes, con el orden de prelación que corresponde al mayor monto de capital en la Sociedad, tienen derecho preferencial de adquisición. — Octava: El socio que desee retirarse anticipadamente de la Sociedad. podrá hacerlo comunicando su decisión por escrito a los gerentes, con noventa días de anticipación. — Novena: Para el caso de retiro, exclusión, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios y cualquier otra circunstancia en que la Sociedad debe reintegrar parte del Capital, se practicará un Babance General para determinar el valor de las cuotas con relación a la totalidad del patrimonio social, tomando como base para la fijación del activo de los valores de plaza al día del retiro, exclusión, fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. Se incluirá asimismo el valor llave. Todos los valores se establecerán de común acuerdo entre los gerentes y el socio o su representante legal y, en caso de disidencia, los valores se determinarán por medio de un tasador especializado que será designado por sorteo entre una lista de tres, a propuesta de los gerentes. — Décima: En cualquier caso el reintegro de Capital pago de utilidades y el saldo en cuenta particular si lo hubiere, serán realizados al socio saliente, excluído o al representante legal del fallecido o incapaz en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin intereses, debiendo abonarse la primera a los ciento veinte días de la aprobación del balance a que se refiere la cláusula anterior. — El mismo se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los diez días de su presentación. — Décimo Primera: En caso de venta de la sociedad, ésta sólo podrá ser determinada por los socios que representen el 51 o|o del capital, quienes son los que decidirán las condiciones a que deberá ajustarse dicha venta, así como cualquier determinación que sea necesaria adoptar. — Décimo Segunda: Anualmente, el día 28 de febrero de cada año, se practicará un balance general, con su memoria y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas contables, exigencias de las leyes impositivas y disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. Se propondrá, asimismo, a los socios la distribución de utilidades, cuyo balance y propuesta se tendrá por aprobados y obligatorios por mayoría de votos. De las utilidades líquidas se reservará el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social para formar la reserva legal; se formará, asimismo, un fondo de reserva de amortizaciones de bienes del activo fijo, un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley 11.729, y demás disposiciones laborales, así como las establecidas por las leyes impositivas. Tales conceptos se consideran como gastos y cargos del ejercicio, haya o no utilidades. Los socios participarán en las utilidades y soportarán las pérdidas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, los gerentes actuarán como liquidadores, con las mismas facultades, conferidas en el presente contrato. Las asambleas ordinarias serán convocadas por los gerentes cuando éstos lo consideren necesario o cuando mediare petición de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. Deberá citarse a la Asamblea General por lo menos una vez al año, la que deberá celebrarse dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio y en cuyo orden del día se tratará el balance, memoria y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de utilidades, además de cualquier asunto de interés social. En todos los casos los gerentes deberán citar a todos los socios con anticipación no menor de cinco días y la Asamblea quedará legalmente constituida en la primera citación con la concurrencia de los socios que representen la mayoría absoluta de capital. Fracasada la primera reunión por falta de quórum, en la segunda citación la Asamblea podrá sesionar válidamente, cualquiera sea el número de socios que ésta represente. En este caso las decisiones de la Asamblea serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la misma por el voto de la mayoría representado por los socios presentes. — Décima Cuarta: A todos los efectos de este contrato los firmantes constituyen domicilio especial en los lugares indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal. De conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados, autorizándose a los señores socios gerentes para solicitar la inscripción y publicación de este contrato ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en forma indistinta. — Fdo.: Juan Dante Ernesto Paganini. — Guillermo Alfredo Guasco. — Plácido Montero. — Angel Braga. — Raúl Fernando Deleau. — Luis Atilio Orduña. — Luis Montero. — Humberto Montero. — Luis Scorcioni. — Angel Lapasset. — Pía Hilda Parise.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.850.— e.14|1 Nº 34.129 v.14|1|70

Juan Golisano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de Octubre de 1969, entre don Juan Golisano, Libreta de Enrolamiento Nº 2.974.201, y doña Alicia Bibel de Golisano, Libreta Cívica Nº 1.373.628, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Madariaga Nº 907, de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de mutuo y común acuerdo convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JUAN GOLISANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede social queda fijada en esta Capital calle Añasco Nº 234, piso 4º, Dto. 10 y su depósito funcionará en la calle Madariaga Nº 907, de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su posterior cambio de instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración queda fijado en siete años a contar de la fecha y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de cualquiera de los socios de no continuarla, y el que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad al otro socio en forma fehaciente, con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de construcción de hornos industriales e instalaciones técnicas y todo aquello que sea afín a este ramo. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones lícitas que se relacionen o no con su ojeto social, y para este último supuesto, deberá contar con la expresa conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente integradas por los socios en la proporción de tres mil doscientas cuotas equivalentes a tres millones doscientos mil pesos, don Juan Golisano; y ochocientas cuotas equivalentes a ochocientos mil pesos doña Alicia Bibel de Golisano, todo de acuerdo a un balance que debidamente firmado por los socios se agrega al presente y deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes; y el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualesquiera de ellos en forma indistinta, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el sello de la razón social, y en tal forma, tendrán las más amplias facultades de representar a la sociedad en todos sus actos y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al giro social. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales o mixtas, del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles o servidumbres, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje sin limitación alguna. — Cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, podrá representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales y ante entidades autárquicas de cualquier índole especialmente ante la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso Tribunales de Trabajo, ante los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados a quienes podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos, podrán concurrir a audiencias a absolver posiciones, siendo suficiente para ello la presencia de uno cualquiera de los socios gerentes. — Podrá asimismo la sociedad presentarse en licitaciones ante organismos Públicos, Nacionales, Provinciales, Municipales o Mixtos. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los mismos, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal se distribuirán entre ambos socios en la proporción del ochenta por ciento para don Juan Golisano y el veinte por ciento para doña Alicia Bibel de Golisano. — Las pérdidas si las hubiere, serán aportadas en la misma proporción. — Octava: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo a su otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de su retiro, quien tendrá prioridad de adquirir las cuotas del socio saliente. — En el supuesto de que su otro socio adquiera sus cuotas, se practicará un balance a la fecha de su retiro, no pudiendo aplicarse en ningún momento "valor llave" alguno y sólo tendrá derecho de percibir el importe que resulte del balance, el que le será abonado en un veinte por ciento al contado en el momento de firmarse la transferencia y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, con interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, se seguirá el mismo procedimiento y disposiciones que para el caso de retiro anticipado; y en el supuesto que el socio capaz o sobreviviente no quisiera adquirir las cuotas del incapacitado o fallecido, la sociedad entrará en liquidación, tomándose el tiempo necesario para realizarla. — Décima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato, la misma será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable y tendrá valor de cosa juzgada. — De conformidad con todo lo manifestando precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan Golisano. — Alicia Bibel de Golisano.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.[illegible].— e.14|1 Nº 34.126 v.14|1|70

Fema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Antonio Natale Massimino, italiano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos ocho mil doscientos catorce y doña Irma Rodríguez, argentina, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos veinte y dos mil cuatrocientos ochenta y dos, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como que dicen: que convienen celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización de papeles de todo tipo, incluso engomados, fabricación, como asimismo su ulterior venta, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo, la sociedad tendrá su domicilio en Mendoza tres mil setecientos trece de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea dos mil quinientas cuotas cada uno; en dinero efectivo. Cuarta: El plazo de duración se estipula en cinco años, a contar de la fecha de la presente escritura, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades, y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantía u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes, quienes actuarán con sus firmas individuales precedida de la denominación social. — Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluídos aquellos que las leyes exijan poderes especiales. — Para los fines de la sociedad los gerentes podrán vender, comprar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. — En estos casos se requerirá la firma de ambos socios. — Para el mejor logro de los bienes que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar en cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan y deberán reunirse en asambleas cada vez que uno de los mismos lo considere conveniente. — En cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado, con cinco días de anticipación, al domicilio constituido por los otros socios, especificando en el mismo el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la sección quinta. — Capítulo III. — Libro segundo del Código de Comercio. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma, cada cuota de capital da derecho a un voto como se ha dicho y las decisiones setomarán como se ha dicho por mayoría de votos, asentándose las mismas en un libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considera aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularan observaciones por escrito. — Octava: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones y negocios particulares, actuales o futuros y se deja especialmente convenido que todos los socios y los gerentes conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades o negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen el objeto de la sociedad, sean sus propios nombres o de terceros. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y liquidadas conforme en lo preceptuado en el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y uno. — Anualmente deberán destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Décima: En caso de retiro de un socio la cuota del socio saliente se cederá al socio restante, quien garantizará sus saldos sociales con su firma personal, además de la firma social y garantía a satisfacción del socio que se retire. — El haber del socio saliente se establecerá por Balance General, practicado en la fecha de retiro según calor en plaza, abonándose además la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, como valor clave, pero para el caso de no existir un amigable acuerdo, su parte determinará por amigables componedores designados entre personas del ramo. — El haber total que resulte se abonará en la siguiente forma, el cincuenta por ciento al instrumentarse definitivamente la cesión de las cuotas de capital y el cincuenta por ciento restante a dos años de plazo a contar de la fecha de la cesión de las cuotas, sin intereses. — Undécima: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con el o los socios restantes, sin modificación ni variación, hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar personería. Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso la firma social, el sueldo que correspondería al socio fallecido que dará a favor de dicho representante, el haber del socio fallecido, será valuado el valor de plaza de esa fecha para los activos fijos y nominales, el importe determinado podrá abonarse a sus herederos y|o depositarse judicialmente en doce cuotas bimestrales consecutivas con más un interés que usualmente esté en vigencia para descuentos bancarios, a sea fecha sobre los saldos impagos. — Si por voluntad del o de los socios se optare por la continuación en la sociedad con el representante de la sucesión, hasta declaratoria de herederos y|o con la persona que nombre la sucesión, en adelante proseguirá en la sociedad en calidad de socio, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fundador. — Duodécima: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta esta: a) las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nacional, nombrado por los socios; — b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; — c) Con el remanente se reintegrarán los socios sus aportes particulares; y capital social; y d) El saldo si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento en liquidación. — Decimatercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos y|o sus sucesores sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato; serán resueltas por árbitros o arbitradores, amigables componedores; nombrados uno por cada parte, ante de los diez días de ser intimada una por la que ya lo hubiere hecho o comunicado. — Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las cuotas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso se deberá citar dentro de los treinta días de recibir los elementos del juicio. — Su fallo será inapelable sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosas juzgadas. — La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación, será pasible de una multa a favor de la otra parte la que será fijada por los mismos árbitros, y según el procedimiento ya señalado. — Decimacuarta: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente del presente contrato, o de los negocios que sean sus consecuencias, como también las provenientes de la liquidación y participación de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero inclusive el federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — Decimaquinta: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios abonarán un interés que se calculará cada tres meses de conformidad con la tasa bancaria que rija en el momento. — Decimasexta: Los gerentes quedan facultados para que por sí o por mandatario eficaz inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y su publicación del presente contrato, autorizandoles expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen, y soliciten de los otorgantes se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. — Los gerentes quedan facultados en los términos precedentes a los fines de hacer inscribir y publicar cualquier modificación del presente contrato. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio o supletorias del Código Civil y demás leyes de aplicación subsidiaria de la materia. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio las que se aplicarán con excepción a toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenindo y firman de conformidad, como acostumbran, por ante mi, de lo que doy fe. — Antonio N. Massimino. — Irma Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Angel N. Pordón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio quinientos noventa y siete del Registro Número cien de la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre a mi cargo de lo que doy fe. —

Para la parte interesada, expido el primer testimonio en cuatro sellos notariales de Ley números cinco millones dos mil doscientos setenta y seis, cinco millones dos mil doscientos setenta y siete, cinco millones dos mil doscientos setenta y ocho, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Fdo.: Angel N. Pordón. Escribano.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e. 14|1 Nº 34.156 v. 14|1|70.

Ediciones Centro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Horacio Adan Labate, argentino, casado, domiciliado en Bogotá 3755, 3er. piso, Ricardo Nilo Bertellotti, argentino, casado, domiciliado en Quintana 1150, Florida, y Pedro Alberto Castro, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 766, 14º piso, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social "EDICIONES CENTRO S. R. L.", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — 2º) El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Esmeralda 561 —entre piso, oficina 41— sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en al Capital Federal o interior de la República Argentina. — 3º) La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de este contrato. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente y siempre por lapsos iguales si ninguno de los socios denuncia su resolución con un plazo mínimo de cuatro (4) meses contados antes de vencer el plazo. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de cuatro (4) meses. — Su parte de capital y utilidades le será entregado en un plazo no mayor de seis (6) meses contados desde la fecha en que se hace efectivo el retiro. — 4º) La sociedad tendrá por objeto principal la distribución y venta de libros nacionales y|o extranjeros y todo lo inherente al ramo "Editorial" en el país y en el exterior, pudiendo dedicarse a la edición, importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general. pudiendo formar parte de sociedades o vincularse accidentalmente con éstas para la impresión y|o edición de publicaciones. — Podrá también comprar, vender. alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado, proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc., inspeccionar, supervisar, certificar, informar etc., técnicamente todo fruto o producto del país, constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines. 5º) El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, que se divide en doscientas setenta (270) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales: Horacio Adán Labate, noventa cuotas, Ricardo Nilo Bertellotti, noventa cuotas y Pedro Alberto Castro, noventa cuotas. — El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — 6º La Gerencia, administración y representación de la sociedad será desempeñada indistintamente por cada uno de los tres socios, en calidad de gerentes, quienes actuarán con su firma individual precedida de la denominación social. — Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales. — 7º) Para realizar los fines enunciados, la sociedad podrá: a) realizar toda operación de compraventa sin más limitación que las que establece el Código de Comercio; b) Aceptar concesiones o privilegios de gobiernos nacionales, provinciales o extranjeros, autoridades municipales, instituciones públicas o privadas y realizar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones conforme a las leyes; c) otorgar poderes especiales o generales, con o sin cláusula de sustitución parcial y total y revocarlos cuantas veces considera conveniente; d) En general, realizar todos los negocios operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas la soperaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — 8º) Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daño y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza; garantía o aval. — 9º) Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, sin que ello importe exclusividad. — 10º) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas. los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponda al socio que se retira de la sociedad. — 11º) Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10% del capital en cuyo caso no deberá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — 12º) La sociedad podrá llevar un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de

los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — 13º) En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — 15º) Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las mismas que deberá ser aprobado por todos los socios. — Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente que se imputarán a gastos generales. — 16º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por un árbitro designado por el señor Juez de Comercio en Turno, a solicitud de partes, siendo su laudo inapelable, salvo lo dispuesto por el Código de Procedimientos. — 17º) Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal, que pudiera corresponder. — En prueba de conformidad, se firman por todos los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelínea: "principal", vale. — Siguen tres firmas. — En Buenos Aires, a un día del mes de octubre de 1969, entre los señores Horacio Adán Labate, argentino, casado, domiciliado en Bogotá 3755, 3er. piso, Ricardo Nilo Bertellotti, argentino, casado, domiciliado en Quintana 1150, Florida, y Pedro Alberto Castro argentino, casado, domiciliado en Tucumán 766, piso 14, todos ellos únicos integrantes de "Ediciones Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya inscripción se encuentra actualmente en trámite en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, por ante la Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se conviene lo siguiente: Primero: Modificar el artículo cuarto del contrato social, agregando para el mejor cumplimiento del objeto societario; "...como así también realizar por contrato, publicidad y promoción de ventas con editoriales de plaza de la Ciudad de Buenos Aires, del interior del país o del extranjero..." y por lo tanto, suprimiendo además términos innecesarios, el artículo cuarto queda redactado así: Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la distribución y venta de libros nacionales y|o extranjeros y todos los inherentes al ramo "editorial" en el país y en el exterior, pudiendo dedicarse a la edición, importación, exportación, distribución, compra-venta y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general, pudiendo formar parte de sociedades o vincularse accidentalmente con éstas para la impresión y|o edición de publicaciones, como así también realizar por contrato, publicidad y promoción de ventas con editoriales de plaza de la Ciudad de Buenos Aires, del interior del país o del extranjero. — Podrá también comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, en que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, negociar sobre inmuebles o muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales; inspeccionar, supervisar, certificar, informar técnicamente todo fruto o productos del país, constituirse en despachante de aduana, y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Segundo: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiado por el presente. Los contratantes en un todo de conformidad, suscriben este documento, en el lugar y fecha "ut-supra". — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.650.— e.14|1 Nº 34.092 v.14|1|70

Agencia Marítima Capesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Oscar Amadeo Giambruni, argentino, casado, con domicilio en Esmeralda un mil doscientos cincuenta y seis de esta Capital; José Pedro Aresi, argentino, casado, con domicilio en Montevideo un mil novecientos ochenta y cinco de esta capital; Francisco José Tomás Carrillo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Laprida un mil quinientos setenta y ocho de esta Capital, y Francisco Imbrogno, argentino, soltero, con domicilio en Ramón Falcón un mil seiscientos cincuenta y uno de esta Capital, convienen celebrar el presente contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Declarar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que regirá bajo la denominación de AGENCIA MARITIMA CAPESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tucumán trescientos cuarenta y ocho de esta Capital, o donde los socios la constituyan en el futuro; pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha del presente. — Tercera: El objeto de la sociedad será la gestión de todo trámite inherente a la función de agente marítimo, actuando por cuenta de sus mandantes, armadores, y|o fletadores de los buques que le fueran confiados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) aportado por los socios de la siguiente manera: Oscar A. Giambruni, ciento veinte mil pesos moneda nacional; José Pedro Aresi, ciento veinte mil pesos moneda nacional; Francisco José Tomás Carrillo, treinta mil pesos moneda nacional; y Francisco Imbrogno, treinta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente integrado en efectivo. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los señores Francisco José Tomás Carrillo y Francisco Imbrogno quienes actuarán, indistintamente, en calidad de socios gerentes, pudiendo suscribir individualmente con sus firmas personales, toda la documentación conducente al cumplimiento del objeto de la sociedad, enunciado en la cláusula tercera; en tanto el uso de firma en todo a lo que a movimiento de fondos bancarios y otorgamiento de poderes se refiere, será ejercida de forma indistinta e individualmente por los señores Oscar Amadeo Giambruni, y José Pedro Aresi y en forma conjunta por los señores Francisco José Tomás Carrillo y Francisco Imbrogno, no pudiendo ninguno de los socios comprometer a la firma en avales y fianzas ajenas al objeto de su constitución. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de su función, la sociedad podrá conferir poderes generales y especiales y ejecutar toda clase de mandatos y representaciones. — Séptima: Toda decisión destinada a la modificación de este convenio, deberá ser tomada por mayoría de votos, correspondiéndole a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que haya integrado dentro del capital social. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran observados o impugnados por los socios. — Novena: De las utilidades liquidadas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios, según sus capitales. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato sobreviene el fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad, los otros socios tendrán prioridad para adquirir la parte correspondiente, prorrateándola de acuerdo a los porcentajes de capital aportado por cada uno de ellos. — La sociedad podrá ser disuelta por decisión mayoritaria de sus socios y en tal caso se procederá a designar entre ellos, por mayoría de votos, al liquidador. — Undécima: Cualquier duda sobre la ejecución y|o interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en litigio, los que a su vez designarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 que les sean aplicables, y para el caso de tener que recurrir a la justicia serán competentes únicamente los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que preceden se formaliza el contrato social de Agencia Marítima Capesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se obligan a cumplir en todas sus partes y en prueba de conformidad lo firman al pie en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — (Firmado) Oscar Amadeo Giambruni, José Pedro Aresi, Francisco José Tomás Carrillo y Francisco Imbrogno. — Certifico en mi calidad de Escribano Público, adscripto al Registro doscientos dieciocho de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y que fueron puestas en mi presencia por los señores Oscar Amadeo Giambruni, argentino, casado; José Pedro Aresi, argentino, casado; Francisco José Tomás Carrillo, argentino naturalizado, casado y Francisco Imbrogno, argentino, soltero, todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento que doy fe. — Buenos Aires, veintiocho noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello (fdo.) Juan C Rabuffetti.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.14|1 Nº 34.090 v.14|1|70

Depo Agropecuaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — Entre los señores Juan José Julio Poggi, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Núñez número 3421, Capital y Osvaldo Antonio De Simone, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Av. Montes de Oca Nº 459, Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con arreglo a las disposiciones de la Ley de la materia y a las siguientes bases: Primero: La sociedad se denominará "DEPO AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el termino de noventa y nueve años a partir y con retroactividad al 1º de noviembre de 1969. — No obstante ello cualquiera de los socios podrá recabar la disolución anticipada de la sociedad, luego de transcurridos dos años, debiendo manifestarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Segundo: El capital se formará con la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada un , distribuidas en partes iguales, o sea mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios. — El capital se ha integrado en la proporción establecida por cada uno de los socios en mercaderías y demás bienes extractados en Balance suscripto en la fecha por los socios de conformidad. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la actividad agrícola ganadera, venta de artículos alimenticios en general, su importación y exportación, representaciones y cualquier género de comercio, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, ya sea por cuenta propia o de terceros, agente, comisionistas, etc.; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, aceptar y|o constituir hipoteca, garantías y toda clase de prendas, marcas de fábrica y de cualquier otra índole, patentes propias o ajenas que podrán adquirirse. — Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Cuarto: La sociedad tiene domicilio actualmente en esta Capital, calle Leandro N. Alem Nº 734, 5º piso, oficina Nº 19, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en el interior y exterior. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios a quienes se les designa gerentes y en tal carácter, actuando individualmente podrán realizar todo acto administrativo y de disposición y especialmente los previstos por la ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de toda clase de Bancos Nacionales y Extranjeros del país, del exterior, incluso el de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario y cualquier otro oficial, sus agencias y sucursales, con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como cualquier operación bancaria; representará la sociedad ante los Tribunales y Jueces nacionales, provinciales y de cualquier índole, como actora y demandada, en cualquier jurisdicción, con todas las facultades necesarias; pedir embargos de todas clases, transigir, aceptar quitas, representar a la sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles; otorgar poderes generales y especiales por la sociedad, incluso por la Justicia, con facultad de sustituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la sociedad y cuantas más atribuciones fueran propias de su cargo. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Sexta: El año comercial empieza el 1º de noviembre y termina el 31 de octubre de cada año. — Los beneficios se distribuirán en la siguiente forma: previo descuento y deducción de la reserva legal (Art. 20 Ley 11.645) y hasta el límite allí fijado, en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se abonarán con las reservas y el capital, no teniendo los socios ninguna responsabilidad personal. — Septimo: En caso de fallecimiento o incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve. — En tal caso los socios sobrevientes podrán adquirir las cuotas de capital del socio fallecido conforme con los valores asignados a la fecha del fallecimiento, y siempre y cuando la esposa del socio fallecido o sucesor y|o heredero resolviera no ingresar a la sociedad en carácter de socia o socio. — El pago de las cuotas de capital podrán efectuarse en cuatro cuotas trimestrales iguales y escalonadas a partir de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. — Octavo: Cualquier desacuerdo entre los socios será resuelto por un amigable componedor único nombrado por los socios y en caso de no llegar a un entendimiento será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Firmado de conformidad en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Juan José Julio Poggi. — Osvaldo Antonio De Simone.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.700.— e.14|1 Nº 34.059 v.14|1|70

Haya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Aníbal Gareri, italiano, domiciliado en J. B. Alberdi 2190 Olivos, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 4.879.904 y Humberto Jacinto Sportelli, domiciliado en Libertad 1420 Martínez, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.223.901, argentino, casado, ambos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social HAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Cerrito 224, 10 B., Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de diciembre de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes igualess a razón de $ 250.000 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muelbes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción; proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o ralización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o privadas, actuado como propietaria, poyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones; compra venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relaciones con la ley de propiedad horizontal. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, y cual-

quier otro acto que no comprometa el patrimonio de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad por intermedio de sus socios gerentes, podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales o privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedora prendaria, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos el art. 1.881 del Código Civil y que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de noviembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en los Códigos de Comercio y Civil. La liquidación será efecuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrán de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se prevé en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, ... fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de 1969. E|L: casado. Vale. Sobrerraspodo: cuatro. Vale. Firmado: Aníbal Gareri. Humberto Jacinto Sportelli.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.550.— e.14|1 Nº 34.051 v.14|1|70

Ventas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE: don Jorge Emilio Narciso Burchi, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Juan F. Aranguren 965, Capital, por una parte y don Rodolfo Trelles (hijo), argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle 77 Nº 338, de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad el primero número 5.030.727 y 2.289.351 el segundo, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsobilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté previsto en las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "VENTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Juan F. Aranguren 965, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha, plazo que se ampliará automáticamente por períodos iguales, si ninguno de los socios expresara fehacientemente su voluntad de disolverla, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: Obtener y ejercer todo tipo de representaciones textiles; comprar, vender y|o permutar todo tipo de telas; fabricar y vender por sí o por las firmas que representen, pantalones, camisas, sacos, lencería, artículos de cuero, gamuza, etc., Aceptar representaciones de toda clase de herramientas y accesorios de talleres, carpinterías y ferreterías, recibir mercaderías en consignación de todo tipo, como artículos de punto, lanas, blanco, mantelería y derivados. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000) dividido en 80 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales o sean cuarenta cuotas cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios en dinero en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán las más amplios facultades que le acuerda la ley, inclusive las de los artículos 1.881 del Código Civil y 16 de la Ley 11.645, 608 del Código de Comercio y cualesquiera otras que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías de terceros. Podrán realizar los actos que se detallan a continuación con carácter enunciativo: a) Operar con todos los Bancos, sean oficiales o privados y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial y Central de la República Argentina; b) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones; c) Celebrar contratos de arrendamientos, sean como locadora o locataria, por el término y precios que crea convenientes; d) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prenda, hipotecas, y cualquier derecho real; c) Dar o tomar en préstamo con o sin garantía reales o personales, con toda clase de valores, descontar letras y pagarés, vales, cheques y cualquiera otros papeles de comercio, suscribiendo como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos de dinero o títulos y demás documentos de crédito; girar cheques contra los fondos o en descubierto; f) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Formular protestos y protestas; h) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, como asimismo en querellas criminales o correccionales, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, pedir declaratorios de quiebra o concurso de sus deudores, entablando o contestando demandas; i) Gestionar y suscribir la documentación requerida ante las Administraciones Nacionales, Municipales o provinciales de la Nación Argentina, sean estas la Dirección General Impositiva, Tribunales de Faltas y del Trabajo, Aduanas, Empresas Nacionales de Telecomunicaciones y cualquier otra repartición de la República; j) Suscribir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos; k) Ejercer toda clase de actos jurídicos relacionados con los fines sociales, suscribiendo todos los documentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos enumerados. — Sexta: Los socios están obligados a dedicar su trabajo y conocimientos técnicos a la atención de los negocios sociales. — Séptima: El día 30 de noviembre de cada año será fecha de fin del ejercicio y se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse durante el ejercicio. — Octava: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinados a formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el supérstite decidirá si continua lo sociedad con los herederos del fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. En el supuesto de que resolviera la no admisión de los herederos la sociedad entrará en liquidación por el socio sobreviviente, quien ejercerá las funciones de liquidador. — Decimoprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia. El fallo que pronuncien, será inapelable. — Decimosegunda: Para todos los efectos legales emergentes del preesnte contrato, los socios constituyen domicilio especiol y legal en: el Sr. Jorge E. N. Burchi en Juan F. Aranguren 965, Capital y el Sr. Rodolfo Trelles (h) en ...... donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. En la forma expuesta dejan constituida la referida sociedad, firmando las partes el presente ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.500.— e.14|1 Nº 34.088 v.14|1|70

Termoflex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Mario Maciel, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en Guastavino tres mil seiscientos sesenta y cuatro, Barrio La María, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Juan Carlos Quintana, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad un millón quinientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en Bulnes mil novecientos treinta y siete, segundo piso "A", Capital Federal, María Lourdes Maciel de Santana, argentina, comerciante, casada, Cédula de Identidad seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco, domiciliada en Barabino seiscientos cincuenta y uno, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y Roberto Mario Santana, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad seis millones seiscientos dieciseis mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en Ruta cinco, kilómetro sesenta y nueve quinientos, Luján, Provincia de Buenos Aires, especialmente habilitado para ejercer el comercio por su padre Arístides Santana, según escritura número doscientos seis, de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, al Folio setecientos setenta y nueve, por ante el Doctor Rubens N. Larumbe Sepic, la que se encuentra pendiente de inscripción por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de TERMOFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá como domicilio comercial y sede principal de sus negocios el de la calle Pueyrredón ochocientos setenta y cinco, piso noveno, departamento treinta y siete, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o delegaciones en todo el ámbito del territorio nacional. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar del día de la fecha. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años, hasta un máximo de noventa años, contando con la conformidad unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la elaboración, compra y venta de cinta de celofán, autoadhesivas impresas y sin imprimir y demás productos similares y afines. — Asimismo, la realización de todo tipo de trabajos de imprenta, litografía, "off-set", fotograbado, fotocopias, etcétera, en materiales simples, combinados, termosellables, etcétera, y en general, cualquier otra actividad comercial e industrial, útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), que se divide en un mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Mario Maciel, doscientas cincuenta, Juan Carlos Quintana: doscientas cincuenta, María Lourdes Maciel de Santana: doscientas cincuenta y Roberto Mario Santana: doscientas cincuenta. — El aporte e integración del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: Los cuatro socios desempeñarán el cargo de "gerentes" siendo sus funciones determinadas y sus remuneraciones asignadas por las Actas de Asamblea. — Todos los documentos que obliguen a la sociedad deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, así como el sello con la denominación de la sociedad. Igual requisito se exige para representar legalmente al ente societario. — Séptimo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la misma, por todo el tiempo correspondiente a la infracción siempre que ésta sea debidamente comprobada, para la cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Novena: En caso de cesión de cuotas, los socios tendrán prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado. A tales efectos, el cedente deberá comunicar a los socios por telegrama colacionado, precio y forma de pago, nombre y domicilio del comprador, los socios fehacientemente notificados dispondrán de treinta días hábiles para hacer uso del privilegio, entendiéndose su silencio como renuncia al derecho preferente de compra. Aunque ningún socio opte por la compra, cualquiera de ellos puede oponerse a la cesión, debiendo hacer conocer su decisión dentro del mismo plazo precedentemente establecido y debiendo fundamentar los motivos alegados. En caso de divergencia se resolverá el diferendo por arbitradores designados uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de compensación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso podrá no deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiese efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, incacidad física o mental permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios con los herederos forzosos del fallecido o previa unificación de personería del incapacitado o previéndose el reemplazo en forma inmediata. — Decimosegunda: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a sus puntos comprendidos o no en el mismo durante su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, según resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero, en su caso, será inapelable, y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimotercera: A los efectos pertinentes queda contemplada la transformación de la presente sociedad en otra de cualquier tipo y principalmente simple o por acciones anónimas. — Decimocuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan perfeccionado el presente, firmando este único ejemplar en el lugar

y fecha designado "ut supra". — Mario Maciel. — Juan Carlos Quintana. — María Lourdes Maciel de Santana. — Roberto Mario Santana. — Edos.: Doctor, plaza, Pueyrredón, comprometen, legal, proporción, arbitradores, ut supra; "Valen".

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 22.500.— e.14|1 Nº 34.033 v.14|1|70

Saloon

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre Doña Aracelis Zulema Borrego, argentina, con Libreta Cívica número 0.064.676, domiciliada en Tucumán 1438, 7º, 701, Capital Federal, por una parte, y Doña Dionides Araque, argentina, con Cédula de Identidad número 5.489.231 de la Policía Federal, domiciliada en Avda. de Mayo 1180, Capital Federal por la otra, ambas firmantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir un Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de SALOON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se declara constituida la sociedad que tendrá por objeto la explotación de un café y bar y actividades similares, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, ya que previo acuerdo de las partes podrán dedicarse a cualquier ramo o actividad que resuelvan. Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Las Heras 3741, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. Tercero: El término de vigencia del presente contrato se fija en tres años computados a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) dividido en 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una y que resultan totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, y de acuerdo con el Balance General del cual las partes tienen pleno conocimiento y que firmado de conformidad pasa a ser integrante del presente; o sea, Doña Aracelis Zulema Borrego cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y Doña Dionides Araque cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes actuarán representando a la sociedad en todas sus actividades y negocios con la única limitación de otorgar fianzas o garantías a terceros y en negociaciones ajenas a su objeto social. Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará igualmente a cargo de ambos socios quienes la ejercerán en forma indistinta. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social los gerentes gozan de las más amplias facultades y con la única limitación citada en el artículo quinto del presente contrato. Séptimo: Anualmente el 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general a efectos de determinar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de que en cualquier momento se realice a pedido de cualquiera de los socios un balance parcial. Toda la documentación citada precedentemente se considerará automáticamente aprobada si no es observada por escrito dentro de los sesenta días de la fecha en que ha sido puesta a conocimiento. Octavo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. Noveno: Para la realización de operaciones, actos o contratos que impliquen compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, como también la compraventa del Fondo de Comercio motivado por esta sociedad, es requisito indispensable la firma conjunta de los dos socios. Para todas las demás operaciones, actos y contratos será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios, conforme a los artículos quinto y sexto del presente contrato. Decimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo a tal efecto unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital. En este último caso el capital a abonar se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. El importe determinado será cancelado en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, debiéndose realizar el primer pago a los seis meses de la fecha que lo motiva. Undécimo: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, herederos o el representante legal de los mismos con relación a la interpretación del presente contrato, disolución o liquidación de la sociedad será dirimido por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte. Queda designado desde ya como árbitro tercero el señor Jorge Eduardo Pedreira Cédula de Identidad número 4.943.731 de la Policía Federal. El laudo del árbitro tercero será inapelable. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Aracelis Zulema Borrego. Dionides Araque. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 590 que la firma que antecede son auténticas de doña Aracelis Zulema Borrego y Dionides Araque y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Bs. As. 10|11|1969. Horacio A. Oyhanarte, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.14|1 Nº 34.080 v.14|1|70

F.A.M.A.C.I

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Félix Grasso, italiano, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1268, piso 6º, Capital Federal; Francisco Maggio, italiano, casado, domiciliado en la calle Reconquista 2327, Merlo, Pcia. de Buenos Aires; José Furci, argentino, casado, domiciliado en Mármol 860, dto. 2, Capital Federal y Jorge Raúl Alfonso, argentino, soltero, domiciliado en la calla Santander 2557, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: a) que ellos son los únicos integrantes de "F. A. M. A. C. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1963, bajo el Nº 2550 al fº 329 del Lº 45 de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 30 de abril de 1968, bajo el Nº 923, al fº 123 del Lº 58 de S. R. L.; b) que la sociedad se constituyó por tres años a partir del 1º de abril de 1963; habiendo vencido en consecuencia la duración de la sociedad el 1º de abril de 1966 vienen por el presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo como continuadora de la anterior retrotrayéndose este acto al 1º de abril de 1966; Primero: Girará bajo la razón social de "F. A. M. A. C. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio estará en la calle Monte 3144, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo, pudiendo además, establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años contados a partir del 1º de abril de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones desde esa fecha. — Cuarto: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación y venta de maquinarias y accesorios para la construcción y la industria, pudiendo extender sus actividades a todo acto de comercio lícito relacionado con estos renglones ya sea por cuenta propia o de terceros. — Quinto: Para la realización de su objeto, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el art. 35 del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: a) adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transcribir o extinguir cualquier derecho o bien mueble o inmueble como contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales; b) fabricar toda clase de maqui- y menor, y fabricar toda clase de maquinarias, accesorios, repuestos, etc. para la construcción o industria, así como también efectuar reparaciones, servicios mecánicos y otros trabajos por cuenta de terceros; c) invertir en propiedades o títulos de renta el capital disponible o transitorio o las reservas legales, especiales y d) realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesaria para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas. La capacidad de hecho para el goce de les derechos enunciados será ejercida por quienes tengan el uso de la firma social, representantes legales de esta sociedad. — Sexto: El capital social se fija en la suma de m$n. 10.100.000.— dividido en 10.100 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: Félix Grasso pesos 3.275.000.— y los socios restantes pesos 2.275.000. — cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sin la conformidad unánime de todos los socios. — Igualmente para la transferencia a otros socios se requerirá unanimidad. — Los socios Francisco Maggio, José Furci y Jorge Raúl Alfonso deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales no pudiendo realizar otras tareas comerciales o industriales, ni aún bajo relación de dependencia con terceros. — Octavo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del señor Félix Grasso, quien queda nombrado gerente y actuará conjuntamente con uno de los socios subgerentes, señores Francisco Maggio, José Furci o Jorge Raúl Alfonso. — La firma social puede ser usada sin necesidad de previa decisión social, para: a) representar a la sociedad en todos los asuntos, causas y negocios que se le susciten en el presente o en lo sucesivo, ya sean civiles o comerciales, criminales, administrativos, o de otras especies y que se relacionen con la misma, o bienes de la sociedad, en cualquier punto de la República, ya sea como actora o demandada, o por cualquier interés que ella tenga; b) administrar libremente todos los bienes sociales, muebles, inmuebles, semovientes u otros; vender materias primas y mercaderías, efectuar los gastos propios de la administración, cobrar, percibir y efectuar transacciones, pagos y renovaciones, tomar y despedir empleados fijando sus sueldos, comisiones o viáticos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas; tranferir o recibir toda clase de bienes muebles, dando y tomando la posesión de los mismos, registrar e inscribir toda clase de derechos y concesiones, adquirir, constituir o ceder créditos reales, litigar como actora o demandada en toda clase de juicios, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones de deudas o quitas, otorgar poderes especiales de administración o judiciales, firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados con la sola limitación del artículo noveno; c) realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios, ante administraciones públicas y municipales, nacionales o provinciales y ante toda clase de bancos particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, pudiendo abrir cuentas corrientes, operar en ellas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros, solicitar y recibir sumas de dinero firmando letras, vales o pagarés como aceptantes, girantes o endosantes, girar en descubierto, dar y tomar préstamos de dinero, otorgar créditos y comprar materias primas y mercaderías, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. d) para el endoso de cheques, giros u otros valores que se depositen en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad bastará con la firma de uno cualquiera de los cuatro socios. — Noveno: La firma social podrá ser empleada, previa decisión social, para la que deberá haber conformidad de todos los socios para: otorgar poderes generales, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles y vender o transferir los mismos, arrendar bienes inmuebles, formar parte de otras sociedades. — El gerente y los subgerentes podrán actuar individualmente haciendo uso de la firma social para representar a la sociedad ante: a) los poderes judiciales, incluso Tribunales del Trabajo, Cámaras de Conciliación y ante el Ministerio de Trabajo; b) Municipalidades, Ministerios, oficinas nacionales y provinciales, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, impuestos internos, entes autónomos y demás oficinas públicas, ante las que podrán presentar toda clase de escritos y documentos, peticionar, notificarse de resoluciones, apelar, inscribirse y tomar parte en licitaciones, efectuar toda clase de cobros, firmando los correspondientes recibos, en los casos para los que se requiera la conformidad de los socios la misma se justificará con el acta de las decisiones sociales que servirá de documento habilitante. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad del gerente se nombra como gerente suplente a la señora María Rosario Dalmaso, quien en dicho caso ocupará la gerencia de la sociedad. — Decimoprimero: Todas las cuestiones sociales se resolverán por mayoría de votos de acuerdo al art. 19 de la ley 11.645, requiriéndose unanimidad para la aprobación de balances, modificación de lo pactado en este contrato y nombramiento y remoción de gerentes. A tal efecto los integrantes de la sociedad se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo creyere necesario, debiendo ser citados los demás socios por telegrama colacionado, que se les enviarán a sus domicilios consignados con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados. De las decisiones sociales se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. Decimosegundo: Anualmente, el 31 de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital se acreditarán a los socios las utilidades por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, los balances serán aprobados por todos los socios, teniéndose como tales aquellos que antes del 30 de marzo de cada año no hubieran sido impugnados en forma fehaciente. — Decimotercero: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o ausencia de los socios. Disuelta la sociedad por vencimiento del contrato o cualquier otra causa entrará en liquidación siendo liquidadores los socios quienes actuarán conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de retiro de un socio tendrán derecho los accionistas a adquirir sus cuotas sociales por partes iguales; a tal efecto se practicará un balance general y el haber del socio saliente le será abonado en la siguiente forma: el primer pago que comprenderá el 20% del capital, saldo a favor en cuenta particular y utilidades que resulte del balance practicado se hará a los tres meses de la fecha de ese balance y los restantes pagos se harán cada tres meses, comprendiendo el diez por ciento sobre los valores antedichos, con el doce por ciento de interés anual. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física judicialmente declarada, dentro de los 60 días de ocurrido el evento los herederos o curador deberán manifestar si: a) desean continuar en la sociedad hasta completar el plazo del contrato, unificando la representación en un mandatario único, con derecho a voto; b) si exigen a la sociedad la liquidación del haber del socio fallecido o incapaz en cuyo caso los socios sobrevivientes o capaces tendrán la obligación de continuar en la sociedad. En tal caso recibirán, en los plazos del artículo anterior las sumas que resulten del capital aportado más saldo en cuenta particular. Como utilidades del ejercicio en curso a la fecha del hecho, la sociedad abonará una suma igual a la que haya correspondido al socio fallecido o incapacitado en el ejercicio anterior, cualquiera sea la fecha del hecho. — Dicha suma incluye el valor de la llave social, y será pagada sin perjuicio de las disposiciones legales referentes a los derechos sucesorios, a la persona que cada uno designe como legatario. — Decimoquinta: Toda divergencia o dificultad que hubiere entre los socios será resuelto por los mismos socios constituidos en Tribunal arbitral, siendo tomadas las decisiones del mismo por mayoría de votos teniendo el señor Félix Grasso dos votos. — Decimosexta: En el supuesto del inciso a) del artículo decimocuarto para la incorporación de los herederos o legatarios, o del curador, se requiere la unanimidad de los socios sobrevivientes o capaces, bastando la oposición de uno cualquiera de ellos para proceder de acuerdo al inciso b) del mismo artículo. — Decimoséptima: Las partes para todos los efectos del presente constituyen domicilios especiales en los ya indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de 1969. — Firmado: Félix Grasso. — Jorge Raúl Alfonso, José Furci, Francisco Maggio.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.14|1 Nº 34.047 v.14|1|70

Los Surcos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1969, entre los señores Roberto Quintella, argentino, casado, domiciliado en Kennedy 4047, San Justo Pcia. de Buenos Aires y Osvaldo Mora argentino, casado, domiciliado en Cuenca 1480, Capital Federal, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social "LOS SURCOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Viamonte 1660, piso 2, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o depósitos y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal comprar, vender, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, fraccionar, distribuir cualquier fruto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: A los efectos de sus fines la sociedad podrá por cuenta propia y|o ajena, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, instituciones bancarias oficiales o privadas, pudiendo formar parte de cualquier sociedad, creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerdan los respectivos contratos. — Cuarta: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha de la celebración del presente contrato y se prorrogará previa inscripción por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea quinientos mil pesos cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — El capital podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios o por capitalización de utilidades, si las necesidades de la sociedad lo requirieran. — Sexta: Administración. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes a este efecto revisten en cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo actuar individualmente para representarla en todas sus actividades y negocios, con la salvedad de que les queda absolutamente prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros y en operaciones y negocios ajenas a la sociedad, bajo pena de nulidad de lo actuado. — Séptima: La gerencia tiene amplias facultades para concertar y ejecutar operaciones sociales y realizar los actos que según su criterio y decisión los considere necesarios para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales. — Son atribuciones de la gerencia: a) comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, inclusive propiedades por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal; constituir, aceptar y extinguir prendas, o cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar y|o dar dinero prestado, con o sin garantías personales y reales; b) abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o giros, pagarés y otros efectos de comercio, operar con los Bancos: Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, cooperativas y toda otra institución de crédito, creadas o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y estatutos; expedir cartas de crédito y otorgar garantías por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; c) celebrar todo contrato de sociedad, de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, expedir warrants y aceptar fianzas, ceder, registrar marcas de comercio, patentes u otros derechos sobre inventos, sistemas o procedimientos; d) suscribir, comprar, vender, y en cualquier otra forma negociar acciones de otras sociedades; e) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; f) ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confiere este contrato y decidir cualquier situación legal o comercial aquí no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, aun cuando no estuvieran especificados en aquellos, por cuanto la enumeración precedente reviste carácter enunciativo. — Octava: Los socios no podrán dedicarse individualmente o por interpósita persona o cualquier actividad que comprenda o constituya el objeto de la sociedad. — Novena: Balances y Distribución de Utilidades o Pérdidas: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de enero de cada año, terminando el 31 de diciembre de cada año. — Al cierre de cada ejercicio anual, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, ajustándose los mismos a las normas contables y legales en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, y la constitución de previsiones y|o reservas que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios no podrán vender, ceder o transferir parcial o totalmente sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, ni ser sustituidos por otros en el desempeño de las funciones de administración, sin la expresa conformidad del socio restante. — Undécima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del 30% del capital; b) a pedido de uno de los socios con aviso de 90 días. — En caso de liquidación de la sociedad, los socios procederán a la misma, en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar el haber que corresponda por capital y utilidades que pudieran corresponder, en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) la inmediata disolución y liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) la continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades que pudiera corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieran hecho en cuenta corriente o saldo favorable a la sociedad, el 20% al contado y el saldo en cuatro trimestres iguales y consecutivos, sin interés. — Decimatercera: En cualquier momento y siempre que los socios lo decidan esta sociedad podrá previo cumplimiento de los requisitos legales, transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Decimacuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. — Decimaquinta: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio y Civil que les fueren aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplimentar y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada se firma el presente en Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1969. — Firmado: Roberto Quintella. — Osvaldo Mora.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000 e. 14|1 Nº 34.056 v. 14|1|70

Viviendas Tronador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de octubre de 1969, entre los señores don Ernesto Angel Golisano, domiciliado en la calle Güemes 968, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, C. I. 6.068.813, Pol. Fed., soltero, y don Homero Rubens Alcaide, domiciliado en la calle San Martín 1436, Banfield, Prov. de Buenos Aires, C. I. 2.490.422, Pol. Fed., casado, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo, convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VIVIENDAS TRONADOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Vieytes Nº 1947 y con depósitos en la calle Güemes 968, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, sin perjuicio de ello, la sociedad podrá trasladar sus domicilios e instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: Su término de duración queda fijado en diez años a contar de la fecha, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de cualquiera de los socios de no continuarla, y el que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad al otro socio con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del vencimiento. — Tercera: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación, compra venta y construcción de viviendas premoldeadas y todo afín al ramo de la construcción. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones lícitas que se relacionen o no con su objeto social, y para este último supuesto, deberá cobrarse con conformidad expresa de ambos socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una las que se encuentran totalmente integradas conforme a un balance que debidamente firmado se agrega al presente y deberá considerarse parte integrante del presente contrato y suscriptas en la siguiente proporción: ochocientas cuotas equivalentes a ochocientos mil pesos moneda nacional, don Ernesto Angel Golisano; y doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional, don Homero Rubens Alcaide. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen cargo de gerentes; y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de ellos en forma indistinta, y en todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar su firma personal con el sello de la razón social, y en tal forma, tendrán las más amplias facultades de representarlas sin limitación alguna y con la sola prohibición de no comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá construir, adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales o mixtas, del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer garantías reales, o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles o servidumbres, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje sin limitación alguna. Cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, podrá representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante las entidades autárquicas de cualquier índole, especialmente ante la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Tribunales de Trabajo, ante los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados a quienes podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos, podrán concurrir a audiencias o absolver posiciones, siendo suficiente para ello la presencia de uno cualquiera de los socios gerentes. Podrá asimismo la sociedad presentarse en licitaciones ante los organismos públicos, nacionales, provinciales, municipales o mixtos. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Ernesto Golisano, el ochenta por ciento y a don Homero Rubens Alcaide, el veinte por ciento, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Octava: Si algún socio deseare retirarse antes de su vencimiento, deberá comunicar su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de su retiro, quien tendrá prioridad de adquirir las cuotas del socio saliente. En el supuesto de que el socio adquiera las cuotas del saliente, se practicará un balance a la fecha de su retiro, no pudiendo aplicarse en ningún momento "valor llave" alguno, y sólo tendrá derecho a percibir el importe que resulte del balance, el que le será abonado en un veinte por ciento al contado en el momento de firmarse la transferencia y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de socio, se procederá en la misma forma que para el caso de retiro anticipado, y en el supuesto de que el socio sobreviviente o capaz no quisiera adquirir las cuotas del causante, la sociedad entrará en liquidación, tomándose el tiempo necesario para su realización. Décima: Toda duda o divergencia que pudiera subsistir entre los socios por la interpretación de este contrato, la misma será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable y tendrá valor de cosa juzgada. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Edado: construcción — cobrarse — nacional — cualquier — absolver". — Vale. — Firmado: Ernesto Angel Golisano. — Homero Rubens Alcaide.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.14|1 Nº 34.135 v.14|1|70

Billinghurst

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Manuel Batalla, español, casado, domiciliado en la calle 15 de Noviembre 1837, de esta Capital; Natán Alter Helcman, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en la calle Billinghurst 1535, de esta Capital y Jesús Arias, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Honduras 3774, P. B., Depto. "4", de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BILLINGHURST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Billinghurst 1535, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio, tintorería y lavandería, ubicado en la calle Billinghurst 1535, de esta Cap., como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar, o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad estará dirigida, representada y administrada por los socios señores Jesús Arias y señor Natal Alter Helcman, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. Los Gerentes actuando

en forma conjunta, podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. El uso de la firma social estará a cargo de uno de los dos Gerentes, según lo establecido precedentemente, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Billinghurst Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social ni en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000) representado por mil ochocientas (1.800) cuotas sociales de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000) cada uno de los socios, es decir, los señores Manuel Batalla, Jesús Arias y Natan Alter Helcman. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que, firmado por todos los socios, se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años (99) a contar del día 1ro. de octubre de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 1ro. de enero se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a p[illegible] de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — En caso de venta del fondo de comercio que explota la sociedad, la totalidad de las utilidades serán repartidas entre todos los socios en proporción a los capitales aportados. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. —El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignará todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad así como aquellos que se reputen de importancia para la marcha de la misma con excepción de lo estatuido en el art. Nº 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocará el socio gerente por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este acto deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Decima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá disolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75% del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta.— Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros.— En todos los casos se practicará de inmediato un inventario balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Decimosegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o el tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a las jurisdicción de los Tribunales del Partido Judicial de esta ciudad, fijando domicilios especiales en los consignados en el contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados.— Manuel Batalla. — Natán Alter Helcman. —Jesús Arias. —

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.950.— e.14|1 Nº 34.008 v.14|1|70

L'Artisan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores doña Susana Alejandra Conconi, divorciada de sus primeras nupcias con don Carlos José García, según sentencia judicial dictada por el Juez de Primera Instancia del Departamento de Costa Sud, Bahía Blanca, doctor Luis Francisco Bouzat, Secretaría de la doctora María del Carmen Bufano Martínez, según oficio letra G., número setenta y seis mil ciento noventa y cinco, acta labrada bajo el número ciento ochenta del libro especial de divorcios, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, argentina, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres, domiciliada en la calle Laprida mil ochocientos treinta y tres, primer piso, departamento nueve de la Capital Federal, en adelante la "Cedente", y doña Zelfa Lucía Sánchez, divorciada de sus primeras nupcias con don Alfredo Ortiz, según sentencia judicial dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Departamento de Capital, doctor Francisco Antonio Ocampo, Secretaría Rubén Ramos Martineana, exhorto del de igual clase de la Capital Federal, doctor Guillermo R. Quintana Terán, Secretaría Osvaldo J. Pérez Cortés, argentina, nacida el primero de julio de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Estados Unidos cuatrocientos ochenta de la Capital Federal, en adelante la "Cesionaria" por la presente otorgan y declaran: Primero: Que la "Cedente", cede, vende y transfiere a favor de la "Cesionaria", doña Zelfa Lucía Sánchez, sus cuotas de capital que posee en la sociedad que integra denominada "L'ARTISAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social y su modificación fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil quinientos noventa, al folio treinta y siete del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el veinticuatro de marzo del corriente año bajo el número seiscientos dos, al folio ciento sesenta y cinco del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho capital asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada cuota. — Segundo: Esta venta y transferencia se realiza por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional, importe que la "cedente" recibe en este acto de manos de la "cesionaria", por cuyo importe le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia, le transfiere todos los derechos y acciones que había y tenía sobre las citadas cuotas de la "cedente" agregando que dentro de este precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle de socia propietaria de las cuotas transferidas. — Tercero: En virtud de esta venta la "cedente" queda separada de la sociedad "L'Artisan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando la misma que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la mencionada sociedad ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Por su parte la "cesionaria" manifiesta que acepta esta cesión y transferencia verificada a su favor. — Cuarto: Se encuentra presente a este acto don Horacio Alfredo Ortiz, soltero, argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos noventa y un mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Estados Unidos cuatrocientos ochenta de la Capital Federal, quien en su carácter de socio de la mencionada sociedad manifiesta su conformidad y aceptación a la operación que formaliza por el presente. — Buenos Aires, diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Conconi — Zelfa L. Sánchez — Ortiz — Sobrerraspado: Secretaría — nupcias — Juez — cedente — recibe — Vale.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.100.— e.14|1 Nº 34.017 v.14|1|70

C.A.M.I.

Compañía Argentina de Maderas Industrializadas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CESION de Cuotas. Entre los señores Edgardo Lorenzo Finochietti, casado, Leticia Azcarate de Finochietti, casada y Lorenzo Antonio Finochietti, soltero, todos con domicilio a los efectos de este otorgamiento en Tucumán 1650, Pta. baja, Dpto. "B", en adelante los cedentes, por una parte; y los señores Juan Hofferle, divorciado, Santiago Jelenic, casado, Alberto Campos, casado y Luis Angel Letizia, casado, domiciliados a los efectos del presente en Lavalle 1672, (4º 26), en adelante "los cesionarios", por la otra; siendo los siete contratantes argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene en celebrar la presente cesión sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Los cedentes, ceden, venden y transfieren a los cesionarios, quienes las adquieren, la totalidad de las dieciocho mil doscientas setenta y cinco (18.275) cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen integradas en **C. A. M. I. COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cuyo contrato original reordenado se inscribió en el Registro Público de Comercio el 17|1|51, bajo el Nº 174, al folio 185, del libro 20 de Contratos de S. R. L. y sus modificaciones de fechas 27|5|54 (Nº 1037, Fº 226, Lº 26); 12|4|55 (Nº 525, Fº 174, Lº 28); 14|11|58 (Nº 3896, Fº 308, Lº 35); 21|7|62 (Nº 1591, Fº 183, Lº 43); 18|7|68 (Nº 1935, Fº 262, Lº 58); 18|7|68 (Nº 1936, Fº 262, Lº 58); 18|7|68 (Nº 1937, Fº 263, Lº 58); 18|7|68 (Nº 1938, Fº 263, Lº 58); y 18|7|68 (Nº 1939, Fº 263, Lº 58). — Segundo: Los cesionarios adquieren las cuotas en la siguiente proporción: el señor Juan Hofferle cuatro mil quinientas sesenta y nueve (4.569) cuotas; el señor Santiago Jelenic cuatro mil quinientas sesenta y nueve (4.569) cuotas; el señor Alberto Campos cuatro mil quinientas sesenta y nueve (4.569) cuotas y el señor Luis Angel Letizia cuatro mil quinientas sesenta y ocho (4.568) cuotas. — Tercero: El precio de esta cesión se establece en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (m$nacional 1.000.000.—) que los cedentes reciben en dinero efectivo en este acto a su entera satisfacción, otorgando a los cesionarios por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: Los cedentes quedan desde este acto apartados en forma total y absoluta de todo derecho a la sociedad cuyas cuotas venden por el presente, haciendo expresa renuncia a todo reclamo o derecho que pudiera corresponderles en el futuro, y el señor Edgardo Lorenzo Finochietti renuncia por este acto en forma expresa al cargo de gerente de la sociedad y al uso de la firma social. — Quinto: Los cesionarios resuelven modificar las cláusulas tercera, séptima y octava del contrato original del 21|12|1950 y sus modificatorias, quedando redactadas de la manera que sigue: "3º: El plazo de duración de la sociedad se establece en cincuenta años a partir del catorce de noviembre de 1969". — "7º: Quedan designados gerentes los señores Juan Hofferle, Santiago Jelenic, Alberto Campos y Luis Angel Letizia, quienes tendrán el uso de la firma social. — Para todos los actos jurídicos y para obligar válidamente a la sociedad será necesaria la firma conjunta del señor Juan Hofferle con la de uno cualquiera de los otros tres gerentes, estándoles terminantemente prohibido emplearla en actos ajenos al giro social y|o en fianzas o avales a terceros. — Sexto: En todo lo demás, y en tanto no se opongan al presente, quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario y de sus modificaciones posteriores. — Séptimo: Presente la señora Angélica María Sarmoria de Finochietti, viuda, con domicilio en Rivadavia 5675, 3º "C", Capital, mayor de edad, en su carácter de única y universal heredera del socio fallecido don Héctor Osvaldo Finochietti, presta expresa conformidad con todo lo actuado en el presente, a los efectos del art. 12 de la ley 11.645; conformidad que extiende asimismo, a todos los efectos legales, a las modificaciones contractuales convenidas precedentemente. — Asimismo, Edgardo Lorenzo Finochietti y Leticia Azcárate de Finochietti, cónyuges entre sí se prestan expresa y recíproca conformidad para el presente otorgamiento a los efectos del art. 1277 del Cód. Civil. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de 1969. — Angélica M. S. de Finochietti. — Leticia Azcárate de Finochietti — E. Finochietti. — L. A. Finochietti. — S. Jelenic. — Juan Hofferle — A. Campos. — Luis Letizia.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.450.— e.14|1-Nº 34.069 v.14|1|70

Garage San Cristóbal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano José A. Berutti con fecha 5 de noviembre de 1969, el señor Héctor Osvaldo Arata vende, cede y transfiere, por su valor nominal, las diez cuotas de su capital de que es titular en la sociedad "GARAGE SAN CRISTOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al otro socio señor Enrique Miguel Arata, las que de acuerdo al contrato son de mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Por esta misma escritura ingresa a la sociedad Silvia Irene

rata, soltera, argentina, domiciliada en a calle Callao número mil seiscientos etenta y siete, mayor de edad, quien porta a la sociedad la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con lo que el capital e eleva a la suma de seiscientos mil esos moneda nacional. — El cedente eñor Héctor Osvaldo Arata, en virtud e la cesión cesa en su carácter de geente y socio de la sociedad, y el señor nrique Arata y la señorita Silvia Irene rata, en su carácter de únicos comonentes de la sociedad "Garage San ristóbal Sociedad de Responsabilidad imitada" convienen en modificar la láusula cuarta del contrato social, la ual queda redactada así: Cuarta: El apital social se fija en la suma de seisientos mil pesos moneda nacional de urso legal dividido en seiscientas cuoas de mil pesos moneda nacional cada na, que los socios han suscripto e integrado en las siguientes proporciones: l socio señor Enrique Miguel Arata ien cuotas o sean cien mil pesos monea nacional, que se encuentran totalnente integradas y la señorita Silvia rene Arata quinientas cuotas o sean uinientos mil pesos moneda nacional, ue integra en efectivo. — Raspado — 'or disposición — Vale. — Entre líneas — Silvia — Vale.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — ucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.14|1 Nº 34.028 v.14|1|70

Best Seller

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, Eduardo Jorge Washington García y Generoso Rivadulla, ceden el total e las 1457 cuotas que en conjunto tienen en BEST SELLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al valor de $ 1000 c|u. con efecto retroactivo l 1º de diciembre de 1969, a favor de us socios en proporción de, 267 cuotas c|uno de don Juan Ramón Calvo y Francisco Martínez Iglesias; 114 cuotas c|uno de don Abilio Suárez, Constanino Aladro, Agustín Suárez, y Manuel Martínez; 76 cuotas a c|uno de don Gerardo Díaz y Jorge Federico Saccone; 3 cuotas a c|uno de don José Suárez, David Martínez y Luis Castro; 39 cuoas a c|uno de don José Manuel López, Roberto Salustiano Prado, Aureliano Prieto y Juan Roque Narváez, quienes bonan a los cedentes en la forma pacada, y éstos se consideran desvinculaos por comprender esta cesión todo uanto tienen incluido sus saldos de uentas particulares. — Todo según documento del 4 de diciembre de 1969.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850.— e.14|1 Nº 33.985 v.14|1|70

Centro de Eventos Nacionales e Internacionales (C.E.N.I.)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Edmundo Escobar Cello, Roberto Rinaldo Lorenzoni, Guillermo Napp y Manuel Angel Romero Aguirre, únicos socios integrantes de "CENTRO DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES (C. E. N. I.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 25 de octure de 1968, bajo el Nº 2495 al folio 370 del libro 55 de contratos de SRL., convienen con efecto a partir del 6 de setiembre de 1969 lo siguiente: Primero: Ingresa a la sociedad como nuevo socio el señor Oscar Eduardo Chao, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 3.944.459, domiciliado en Esmeralda 961, 1º D, Capital Federal, quien aporta a la sociedad la suma de pesos 50.000. — Segundo: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Edmundo Escobar Cello, Roberto Rinaldo Lorenzoni Guillermo Napp, Manuel Angel Romero Aguirre y Oscar Eduardo Chao, quienes resuelven modificar el contrato social originario en la siguiente forma: a) se modifica la cláusula quinta del contrato social originario elevando el capital social de $ 200.000 a 250.000 que queda redactada como sigue: "Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 250.000 dividido en 250 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 50.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado"; b) se agrega al contrato social originario la cláusula decimotercera que queda redactada como sigue: "Decimotercera: Los socios dejan expresamente aclarado que no podrán dedicarse a tareas similares a las de la sociedad, bajo pena de exclusión de la misma"; c) Se modifica la cláusula sexta que queda redactada como sigue. Sexta: La administración y gerencia está a cargo de don Roberto Rinaldo Lorenzoni, pero para obligar válidamente a la sociedad se necesita la firma del Sr. Roerto Rinaldo Lorenzoni juntamente con cualquiera de los restantes socios". De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 1969. Firmado: Roberto Rinaldo Lorenzoni, Edmundo Escobar Cello, Guillermo Napp, Manuel Angel Romero Aguirre, Oscar Eduardo Chao.

Buenos Aires, 15 diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.14|1 Nº 34.049 v.14|1|70

Expanso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a catorce de noviembre de 1969, entre Alfredo Carlos Salgado, argentino, casado en primeras nupcias con María Susana Pesce, de quien declara estar separado de hecho sin voluntad de unirse desde el año 1966, con domicilio en Talcahuano 1038, piso 3º departamento 304 de Capital Federal (Céd. Id. 2.496.442 de Policía Federal) y Alfa Clotilde Peuvre, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Avda. Libertador General San Martín Nº 530, piso 2º Departamento "A" de Capital Federal (Céd. Id. número 3.901.388 de Policía Federal), se conviene en constituir una sociedad a regirse por la ley 11.645 y las siguientes disposiciones: Primero: Girará con la denominación de "EXPANSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Capital Federal, actualmente en calle Uruguay Nº 1340, piso 4º, departamento "A" pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país y del extranjero. Segundo: La sociedad se dedicará a negocios y transacciones comerciales, industriales, inmobiliarias, agrícolas, ganaderas, de importación y exportación y especialmente a diseñar y fabricar todo tipo de muebles interiores o exteriores y de elementos para la construcción, diseños y modelos industriales o de toda otra clase y su negociación en forma directa o indirecta. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir de la fecha. La disolución anticipada tendrá lugar si lo exige alguno de los socios después de haber transcurrido, por lo menos. dos años de existencia. — Cuarto: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscrien e integran, por partes iguales, aportando en propiedad para la Sociedad las máquinas, muebles, útiles, instalaciones y documentos a cobrar que detallan en planilla que firman por separado, debidamente certificada por Contador Público Nacional y que declaran parte integrante del presente contrato. Corresponden, entonces, setecientas cincuenta cuotas capital a cada uno de los socios Sr. Alfredo Carlos Salgado y Sta. Alfa Clotilde Peuvrel. — Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que quedan investidos del carácter de Gerentes y podrán actuar conjunta o separadamente obligando a la Sociedad con sus respectivas firmas personales y la expresión de la denominación social. Tendrán las facultades que atribuye la ley 11.645 en su art. 16 y las más amplias inclusive las que exigen poderes especiales de acuerdo al art. 1.881 del Código Civil. Les queda prohibido comprometer a la Sociedad en operaciones que no hagan a su objeto y, especialmente, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario al 31 de diciembre; el primero será practicado el 31 de diciembre de 1970. La confección se efectuará por ambos socios lo que implicará su aprobación. Las utilidades y pérdidas serán distribuidas por partes iguales. — Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes actuando juntamente y con las más amplias facultades según las leyes y usos del comercio. — Octavo: Toda divergencia que pudiere producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la liquidación, entre los socios, con relación a los asuntos sociales, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: A. C. Salgado y A. C. Peuvrel.

Buenos Aires, 11 diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.14|1 Nº 34.068 v.14|1|70

Productos Estomba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CESION de cuotas y modificación de contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Salvador Vilanova, español, casado, domiciliado en Pavón 1049; Juan Francisco Cincotta, argentino, casado, domiciliado en Defensa 1372; Gerardo Vilanova, español, casado, domiciliado en Salguero 260; Daniel López, español, casado, domiciliado en Jujuy 570 Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Rolando Camaly, argentino, casado, domiciliado en Tres Sargentos 1431, Lanús Pcia. de Buenos Aires; Vicente Beninato, argentino, casado, domiciliado en Guardia Vieja 4454, y Juan Carlos López, argentino, casado, domiciliado en Brandsen 4856, Villa Domínico, Pcia. de Buenos Aires, por una parte como cedentes y Paraná Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socia administradora Angela Gianello de D'Lucca, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el Nº 2.864 al fº 42 del Libro 242 de Contratos Públicos, con domicilio en la calle Echeverría 1521 por la otra parte como cesionaria se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas bajo las siguientes condiciones: Primera: Por este acto los cesionarios ceden y transfieren a "Paraná Sociedad en Comandita por Acciones" y ésta acepta la cesión de las cuatrocientas veinticinco (425) cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, según contrato social de "PRODUCTOS ESTOMBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1959 bajo el Nº 3.426, fº 306, libro 28 de Contratos ed Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el 9 de marzo de 1965 bajo el Nº 344 al fº 325 del Libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuotas que de acuerdo al mencionado contrato les corresponden a la siguiente proporción: Salvador Vilanova, 55 cuotas; Juan Francisco Cincotta, 55 cuotas; Gerardo Vilanova, 63 cuotas; Daniel López, 63 cuotas; Héctor Rolando Camaly, 63 cuotas; Vicente Beninato, 63 cuotas, y Juan Carlos López, 63 cuotas. — Segunda: Esta cesión se realiza por la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que los cesionarios reciben en este acto de la sociedad cesionaria por la que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transfiere todos los derechos que tenían y les correspondía sobre las cuotas cedidas, transmitiéndole todos los derechos inherentes a su calidad de socios subrogándola en su lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Tercera: Los contratantes declaran que la cesión de cuotas se retrotrae en cuanto a sus efectos legales al día 31 de agosto del corriente año 1967. — Cuarta: Los cedentes manifiestan que como consecuencia de esta cesión no tendrán derecho a reclamo posterior por ningún concepto derivado del contrato social, contra la cesionaria ni contra la sociedad ya sea en concepto de capital, utilidades, sueldos, cuentas particulares o por cualquier otro rubro, por haber sido satisfechos sus derechos por todo concepto dando la más amplia conformidad con todos los actos de gestión, administración y disposición sociales, hasta la fecha en que esta cesión produce efectos legales, dando por rendidas y aprobadas en legal forma las cuentas correspondientes. — Quinta: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, la cesionaria Paraná S. C. A., juntamente con el socio restante Francisco Rafael D'Lucca, argentino, casado, domiciliado en la calle Senador Morón 2100, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires, resuelven modificar las cláusulas 2ª, 4ª, 5ª, 6ª y 17ª, del contrato social ls que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula segunda: Se prorroga el término de duración de la presente sociedad en cinco años a partir del día de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que éste se retrotraen los efectos del presente contrato, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Paraná Sociedad en Comandita por Acciones, cuatrocientas veinticinco cuotas o sea la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y Francisco Rafael D'Lucca ciento veinticinco cuotas o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cláusula quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Rafael D'Lucca, con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forma el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social en fianzas o garantías de terceros. — Cláusula sexta: En caso de ausencia o impedimento del socio gerente éste podrá delegar total o parcialmente sus funciones mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales a tal efecto. — Cláusula décimaséptima: Los socios podrán disponer de la remoción del socio gerente de la sociedad, en este último carácter, requiriéndose a este efecto el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social". Los socios ratifican en todas sus partes las restantes cláusulas del contrato social no modificadas por el presente. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Daniel López. — Juan C. López. — J. Cincotta. — Salvador Vilanova. — Vicente Beninato. — H. Camaly. — Gerardo Vilanova. — Angela G. de D'Lucca. — Francisco de D'Lucca. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número doscientos treinta y uno de la Capital Federal, que las firmas que figuras al dorso son auténticas y de puño y letra de don Daniel López, Cédula de Identidad Nº 2.488.555; don Juan Carlos López, C. I. 2.689.487; Juan Francisco Cincotta, C. I. Nº 2.518.479; don Salvador Vilanova, C. I. Nº 3.692.972; don Vicente Beninato, L. E. Nº 4.453.452; don Héctor Rolando Camaly, C. I. número 1.293.518; don Gerardo Vilanova, doña Angela Giannello de D'Lucca, L. C. Nº 17.532 y de don Francisco Rafael D'Lucca y han sido puestas en mi presencia. Dejo constancia que doña Angela Giannello de D'Lucca, firma en su carácter de socia solidaria de Paraná Sociedad en Comandita por Acciones. — Buenos Aires, ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — Raúl F. Vega Olmos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.14|1 Nº 34.124 v.14|1|70

Productos Estomba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christan Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Francisco Rafael D'Lucca, argentino, casado, domiciliado en Senador Morón Nº 2100, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y Paraná, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socia administradora doña Angela Gianello de D'Lucca, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1966, bajo el Nº 2864, al Folio 42 de Libro 242 de Contratos Públicos con domicilio en la calle Echeverría Nº 1521, se ha convenido lo siguiente: Primero: Las partes de común acuerdo ratifican en todos sus términos el instrumento privado de fecha 8 de setiembre de 1967 por medio del cual don Salvador Vilanova, don Gerardo Vilanova, don Juan Francisco Cincotta, don Daniel López, don Héctor Rolando Camel, y don Vicente Beninato y don Juan Carlos López, cedieron a "Paraná, Sociedad en Comandita por Acciones", cuatrocientas veinticinco cuotas de capital social de Productos Estomba, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que habiendo vencido el término de la sociedad renuevan el plazo de duración de la misma bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Cláusula primera: La referida sociedad girará bajo la razón social de PRODUCTOS ESTOMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Estomba Nº 3870/80, Capital Federal, o donde se traslade en lo sucesivo, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta Ciudad, interior o exterior del país. — Cláusula segunda: Se prorroga el término de duración de la presente sociedad en cinco años a partir del día 1º de setiembre de 1967 fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato vencidos en

consecuencia al día 31 de agosto de 1972. — Cláusula tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una fábrica de empanadas, alfajores, budines y todo producto afín, que la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades. sin restricción de ninguna naturaleza, en el rubro que la sociedad considera necesario. — Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Paraná, Sociedad en Comandita por Acciones, cuatrocientas veinticinco cuotas, o sea la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; y Francisco Rafael D'Lucca, ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cláusula quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Rafael D'Lucca para el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad en la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías de terceros. — Cláusula sexta: Que en caso de ausencia o impedimento del socio gerente, éste podrá delegar total o parcialmente sus funciones mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales a tal efecto. — Cláusula séptima: Anualmente al 31 de agosto de cada año y sin perjuicio de balances parciales, se practicará un inventario y balance general que se prosentará a los socios dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a dicha fecha, quedando automáticamente aprobada si no fuese impugnado dentro de los quince días subsiguientes por telegrama colacionado o alguna otra forma auténtica. — Cláusula octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la proporción del capital aportado por cada socio. — Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización o reservas legales sobre los rubros del activo que los requieran técnicamente así como separar el cinco por ciento (5 o|o) de la utilidad si la hubiere, para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por cianto (10 o|o) del Capital Social. — Cláusula novena: En caso de retiro de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, el mismo deberá dar aviso a la sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro. — Las cuotas de capital no podrán cederse en forma total o parcial sin haber notificado el o los socios cedentes tal circunstancias a los socios restantes con indicación de las cuotas a ceder o valor de las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio ciertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta díos corridos posteriores a la notificación. — Para el caso de todos los socios usaran de este privilegio, las cuotas social aportado. — Cláusula décima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapaz debiendo éstos unificar su personería. — Cláusula décima primera: Los socios podrán disponer la remoción del socio gerente de la sociedad en este último carácter requiriendo a este efecto, el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social. — Cláusula décima segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, al que se le fijarán las facultades correspondientes, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Cláusula décima tercera: Cuarquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte con interés distinto quienes designarán un tercero para el caso discordia, cuyo fallo será inapelable. — Cláusula décima cuarta. Para todos los casos no previstos es este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. —Angela G. de D'Lucca. — Francisco R. D'Lucca. — Certifico en mi carácter de Escribano interinamente a cargo del Registro Nº 231 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra de doña Angela G. de D'Lucca y don Francisco R. D'Lucca y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Hay un sello. — Raúl F. Vega Olmos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.300.— e. 14|1 Nº 34.122 v. 14|1|70.

Casa Tomé

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Roberto Andrés Tomé; Rolando Tomé, argentino, casado; Jorge Eduardo Tomé, argentino, soltero; Josefa Bonanno de Tomé, italiana, casada y don Martín Mario Corrales, argentino, casado, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, domiciliados a los fines de este contrato en la Avenida Caseros 3333 de la Capital Federal, se conviene que en el carácter de únicos integrantes de la sociedad CASA TOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con igual domicilio legal y real, como lo certifican por escritura de contrato de sociedad inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal de fecha 5 de agosto de 1968 bajo el número 2960 al folio 390 del libro 58 de contrato de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 24 de setiembre de 1968 y bajo el número 4240 al folio 485 del libro 58 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 22 de octubre de 1968, realizar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, ajustado a las disposiciones generales de la ley y a las siguientes cláusulas: Primera: El socio señor Martín Mario Corrales, cede, vende y transfiere sus mil cuotas de cien pesos moneda nacional, al socio señor Roberto Andrés Tomé, por la misma suma en dinero efectivo, que ha recibido antes de ahora. — Segunda: La presente cesión de cuotas lleva implícita todos los derechos y acciones y deberes que el vendedor tiene en la sociedad, dejando constancia de que no tienen nada que reclamarse por asuntos de la sociedad ni extrasocietarios. — Tercera: La presente cesión de cuotas, tiene efecto retroactivo al día treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: Se deja constancia de que el señor Roberto Andrés Tomé, toma a su cargo la inscripción del presente contrato de cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, por sí o por persona autorizada. — Quinta: También se deja constancia de que presentes en este acto los demás socios señores Rolando Tomé, Jorge Eduardo Tomé, y Josefa Bonanno de Tomé, expresan su conformidad a la cesión de cuotas de que se trata. — Previa lectura por las partes y en prueba de conformidad, firman el presente ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto Andrés Tomé; Rolando Tomé; Jorge Eduardo Tomé; Josefa Bonanno de Tomé y Martín Mario Corrales. — En mi carácter de escribano de registro de contratos públicos Nº 343 de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran en foja 1, son las que Roberto Andrés Tomé, Rolando Tomé, Jorge Eduardo Tomé, Josefa Bonanno de Tomé y Martín Mario Corrales, usan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Conste. Próspero Abel Llantada, escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.350 e. 14|1 Nº 34.177 v. 14|1|70

Aldebaran

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON NORBERTO Luis Campana, por sí; don Alberto Grimberg, por sí; don Alberto Oscar González, en representación de "Libertad" Sociedad en Comandita por Acciones, don Héctor Eduardo Coppola, en representación de "Coppola Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda número cuatrocientos cuarenta y nueve, piso primero, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las condiciones que se establecen a continuación: Estatuto. — La sociedad constituida con el nombre de "ALDEBARAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado c disminuido por la asamblea de socios, la que podrá asimismo resolver la disolución anticipada y|o la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima. — Tercero: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales, industriales, agropecuarias y forestales en general; importación, exportación, compra venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación frutícola e industrialización de sus productos; comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; inversiones en otras empresas e inversiones de toda naturaleza, siendo el detalle que antecede de simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, inclusive para adquirir inmuebles urbanos y rurales de cualquier naturaleza y enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las que corresponden doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios don Norberto Luis Campana, don Alberto Grimberg. "Libertad" Sociedad en Comandita por Acciones y "Coppola Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo sido aportado por los mismos en su cincuenta por ciento en dinero efectivo y en este acto, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Quinto: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año, los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores al cierre y los beneficios líquidos se distribuirán entre los socios en proporción al capital, después de separadas la reserva legal y otras que se considere oportuno. — La asamblea podrá fijar participaciones especiales a alguno o algunos de los socios, a separarse antes de la distribución final en proporción al capital. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades futuras. — Sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, suscribiendo con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, con la sóla limitación de que no podrán usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. Para el desempeño del cargo de gerentes quedan designados los al principio nombrados, don Norberto Luis Campana, don Alberto Grimberg, don Alberto Oscar González y don Héctor Eduardo Coppola. — Séptimo: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos; comprar, vender y gravar inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas; siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los gerentes tienen las más amplias facultades en general y libre administración. — Por resolución de la asamblea de socios podrá asignarse a los gerentes retribuciones especiales con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos a los efectos que se fijen en la convocatoria, asentándose en acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. — Las asambleas se considerarán legalmente constituidas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones sin excepción serán válidas con la aprobación de quienes representen asimismo las dos terceras partes de dicho capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, unificando representación. — Décimo: Para el caso de retiro de socios se conviene expresamente que las cuotas de capital deberán ser transferidas indefectiblemente a los demás socios, a cuyo efecto los contratantes renuncian irrevocablemente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo duodécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que la asamblea resuelva aceptar la transferencia a terceros. — Para estos casos de retiro, a los efectos de determinar los haberes que por todo concepto puedan corresponder al socio dimitente, se tomará como base el último balance general practicado, estableciéndose su participación en las cuentas de capital, reserva legal, reservas libres y utilidades pendientes de distribución, a la que se sumará o restará, según corresponda, el saldo de su cuenta particular. — Los haberes así establecidos serán pagados en los plazos y en las condiciones que se convengan de común acuerdo. — Los contratantes convienen irrevocablemente que a los efectos de esta determinación de haberes no podrán tomarse en cuenta revaluaciones, valores de llave, clientela, marca, denominación comercial ni ningún otro valor que no figure contabilizado en el activo social. — Undécimo: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea resuelva lo contrario. — Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por quien o quienes designe la asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los gerentes, debiendo proceder en primer término a pagar las deudas sociales y distribuyéndose luego el remante entre los socios, en proporción a los aportes. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida en asamblea, comprometiéndose los mismos a acatar sus resoluciones. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa habilitación en el sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — N. Campana — A. Grimberg — "Libertad" Soc. en Com. por Acc. A. O. González — p. p. Coppola Limitada" S. R. L. H. Coppola, apoderado general.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.14|1 Nº 34.018 v.14|1|70

New - Graf

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Guillermo César Honet, argentino. casado, domiciliado en Pasaje Catania 5542 piso 1º, Capital Federal, L. E. [illegible]; Osvaldo Idilio Torre, argentino, soltero, domiciliado en Corvalán 1060 Capital, C. I. 3.623.511; Edmundo Aníbal Cagliero. argentino, casado, domiciliado en Belgrano 454, Gral. Pacheco. Pcia de Buenos Aires, L. E. 0.263.216, y Carlos José Antonio Medinilla, argentino, soltero, domiciliado en Ensenada 390, Capital Federal, L. E. 4.525.293, todos mayores, convienen con efecto a partir del 1º de diciembre de 1969, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de NEW-GRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Pasaje Catania 5540 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de diciembre de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 5.000.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben a razón de $ 1.250.000 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación del ramo de las artes

gráficas, en todos sus aspectos, incluyendo la fabricación y transformación de papeles, tintas, cartones, papelería y artículos de escritorios, útiles escolares, máquinas, repuestos, accesorios, y en general toda clase de materiales, productos y derivados utilizados en la industria gráfica, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios como gerentes, Sres. Edmundo Aníbal Cagliero, Guillermo César Honet, Osvaldo Idilio Torre y Carlos José Antonio Medinilla, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado, formar parte de otras sociedades, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza. que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de marzo será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales y podrán ser retiradas en la siguiente forma: 25 o|o del monto total a los 90 días de finalizado el ejercicio, el 25 o|o a los 180 días, el 25 o|o a los 270 días y el 25 % restante a los 360 días. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécima: Se deja especial constancia que los socios no podrán realizar tareas, por sí o asociados a otras personas, que tengan relación con el objeto social. En caso de violar esta disposición, ingresarán al patrimonio social el beneficio obtenido en dichas operaciones. — Decimosegunda: A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimotercera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en 12 trimestres iguales y consecutivos más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para descuentos de pagarés, venciendo el primero a los 90 días de la comunicación a los herederos o representantes legales del uso de esta opción. — Decimoquinta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representante de los mismos en relación a la interpretación del presente convenio, serán sometidas a un árbitro amigable componedor por cada una de las partes contrapuestas, y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que pronuncie definitivo e inapelable. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de 1969. Firmado: Osvaldo Idilio Torre. — Carlos José Antonio Medinilla. — Edmundo Aníbal Cagliero. — Guillermo César Honet.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700.— e.14|1 Nº 34.061 v.14|1|70

La Porteñita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Modificaciones al contrato social: Entre los señores José Penin, Severino Rodríguez Pérez y Celia Rodríguez de Penin, todos ellos únicos integrantes de la razón social "LA PORTEÑITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contratos inscriptos al libro veintinueve, folio diecisiete número dos mil doscientos setenta y dos el día seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y sus modificaciones, todas ellas registradas en el libro de sociedades de responsabilidad limitada conforme al detalle siguiente, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al libro treinta y cinco, folio trescientos sesenta, número cuatro mil doscientos sesenta y cinco; el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno al libro cuarenta y uno, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, número tres mil quinientos ochenta y cuatro|cinco, el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, al libro cuarenta y cinco, folio trescientos ochenta y seis número dos mil novecientos cincuenta y uno, de común acuerdo convienen Primero: Ampliar el domicilio social de la calle Acoyte quinientos a la calle Aranguren quinientos seis, de esta Capital Federal: sin perjuicio de las sucursales, agencias y plantas industriales o comerciales que se podrán establecer en cualquier lugar de la República Argentina. — Segundo: Ampliar el objeto social pudiendo dedicarse además de la explotación de una fábrica de pastas frescas alimenticias y afines a la compra - venta y fabricación de bebidas, lacteas, gaseosas, alcohólicas, etc. alimentos, envasados, enlatados, sueltos y tod clase de comidas preparadas y afines así como todo otro acto que los socios de común acuerdo y por simple mayoría de votos y socios decidan emprender. — Tercero: Ampliar el capital social hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, capitalizando los saldos de las cuentas particulares de los socios, y que estará constituido por seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integrada por los socios en la siguiente proporción: Don José Penin la cantidad de tres mil cuotas o tres millones de pesos moneda nacional; Don Severino Rodríguez Perez la cantidad de dos mil cuotas o dos millones de pesos moneda nacional y Doña Celia Rodríguez de Penin la cantidad de un mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional. — Cuarto: La duración de la sociedad será por el término de 30 años a partir del (1º) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios José Penin, Severino Rodríguez Pérez y Celia Rodríguez de Penin, que actuarán como gerentes y firmarán y obligarán a la sociedad en forma individual con su nombre particular, bajo un sello que contenga la razón social. No podrán otorgar créditos, fianzas ni garntías ajenos al giro social, pudiendo realizar en cambio todos los actos, contratos, operaciones y gestiones atinentes al objeto social. — Podrán asimismo operar con toda clase de bancos oficiales y privados, casas centrales, agencias y sucursales y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco Nacional o Provincial existente o a crearse. — Podrán adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, constituir y cancelar hipotecas, otorgar y aceptar cuantos instrumentos públicos y privados se requieran en el ejercicio de sus cargos. — Ejercerán indistintamente la representación de la sociedad ante los Ministerios, Reparticiones Públicas o Tribunales que fuere menester representando a la sociedad sea parte como actora, demandada o tercero interesado, pudiendo formular protestos. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, las utilidades o pérdidas resultante serán distribuídas, una vez efectuadas las previsiones y reservas legales y facultativas en función de las cuotas de capital de cada uno. — Séptimo: Cada cuota social es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — No podrá cederse o transferirse a terceros sin la aprobación unánime de todos los socios. — Deberá en todos los casos transferirse a favor de los socios restantes, salvo que uno o más de ellos manifiesten en forma expresa su falta de interés ... la cesión, en cuyo caso tomarán las cuotas los restantes socios en forma proporcional a su capital. — El socio saliente deberá indicar la fecha exacta de su retiro con cuatro meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. El valor de las cuotas sociales será satisfecho en seis cuotas semestrales iguales con intereses bancarios y se deberán computar además de las cuotas sociales los fondos de reservas existentes, el saldo de la cuenta particular y las utilidades líquidas y realizadas hasta el momento de acaecido el suceso. — El valor llave será determinado conforme al sistema americano con coeficiente N igual a cinco, salvo que las partes de común acuerdo consientan otro valor superior o inferior a éste. — En caso de que el retiro no se efectúe al cierre del ejercicio comercial, deberá practicarse un inventario y balance general a ese solo efecto, cargando el socio que ocasione el mismo, con los gastos que ello demande. — El importe resultante de acuerdo a lo establecido precedentemente, comenzará a abonarse a partir de la fecha de retiro y dentro de los sesenta días de realizado el balance precitado. — Octavo: La liquidación de la sociedad sólo será posible por la voluntad unánime de todos los socios. — Noveno: En vaso de fallecimiento, incapacidad total o parcial, concurso civil o quiebra de alguno de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, liquidándose el valor de las cuotas de propiedad del socio incapacitado, fallecido o fallido o concursado de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de este contrato social. — En caso que la sociedad dentro del año de acaecido el suceso, resolviera continuar con los herederos o representantes del socio afectado, éstos deberán unificar representación en la persona de un mandatario o representante legal único, no pudiendo ejercer ninguna de las funciones directivas o administrativas del socio anterior, salvo disposición expresa de los socios restantes. — Décima: La sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio un libro de actas, rubricado donde se asentarán cronológicamente ordenadas las resoluciones de las asambleas de socios y las aprobaciones de balances anuales. — Las decisiones se tomarán por unanimidad de cuotas de capital. — Undécima: Por cualquier duda en la interpretación de este contrato o en los casos de disolución o liquidación por razones no previstas en este contrato o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y a la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, constituyendo domicilio especial en la calle Acoyte quinientos y Dr. Juan F. Aranguren quinientos seis, de esta Capital Federal. — Duodécima: Quedan derogados y sin efectos las cláusulas de los contratos anteriores que se opongan a lo establecido precedentemente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Severino Rodríguez Pérez. — José Penin. — Celia Rodríguez de Penin.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.14|1 Nº 34.052 v.14|1|70

Profes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y tres. — En Villa Martelli, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen los señores Horacio Omar Lasala, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número seis millones ciento setenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de don Mauricio Lasala y de doña Nélida Celestina Ferro, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil trescientos cuarenta y seis de la Capital Federal; Alfonso Laino, italiano, nacido el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y seis, soltero, hijo de don Fioravanti Laino y de doña Francisca Gallo, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos setenta y cinco de la Capital Federal; José Antonio Petracci, argentino, nacido el decisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, que posee Cédula d Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas bajo el número dos millones setecientos dieciocho mil ciento noventa y ocho, soltero, hijo de don Valerio Petracci y de doña Vicenta Corsaro domiciliado en la calle Fragata Sarmiento Nº dos mil trescientos cuarenta y seis de la Capital Federal y doña Luisa Albertina Lause, argentina, nacida el diez de mayo de mil novecientos veintiuno, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número siete millones quinientos nueve mil ciento setenta, soltera, hija de don Alberto Lause y de doña Cirila Orellana, domiciliada en la calle Otero número doscientos diez de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto debidamente autorizados para ejercer el comercio, como lo acreditan con las respectivas escrituras, la primera de ellas, otorgada por el señor Mauricio Lasala, a favor de su hijo don Horacio Omar Lasala, con fecha once de abril del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio quinientos setenta y seis de este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de mayo del corriente año, bajo el número ciento cinco, folio setenta y cinco del libro número seis de venias para ejercer el Comercio y la segunda, otorgada por el señor Fioravanti Laino, a favor de su hijo don Alfonso Laino, con fecha once de abril del corriente, por escritura pasada ante mí, al folio quinientos setenta y siete de este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de mayo del corriente año, bajo el número ciento cuatro, folio setenta y cinco del Libro número seis de Venias para ejercer el comercio, doy fe. Y los comparecientes expresan: Que la presente convienen formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará PROFES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil trescientos cuarenta y seis o donde posteriormente determinen sus socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, contados a partir del día veinte de mayo próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen sus actividades y los efectos de este contrato, con un mínimo de duración de dos años. El plazo estipulado de cinco años podrá prorrogarse por otro período de cinco años, si al finalizar el primero de ellos no hubiere manifestación expresa en contrario, con aviso previo por telegrama colacionado, con tres meses de antelación al vencimiento del último ejercicio anual, por parte de cualesquiera de los socios. Si uno de los socios se opusiera a la prórroga del contrato social, podrá retirarse y los socios restantes procederán de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. En caso de que fuesen tres los socios que se opusieran a la prórroga, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma establecida en la cláusula décimoprimera. — Tercera: Su objeto principal es la fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de productos químicos en general. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el máximo de años. Efectuar toda

clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, tomar dinero en préstamo de particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y en general ejecutar todos los actos jurdicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán la calidad de gerentes. Ejercerán sus cargos actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y en esa forma tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma para la conducción de sus negocios la firma social no podrá ser utilizada en provecho propio de los socios o para comprometerla en préstamos a título gratuito, garantías o fianza a favor de terceros, o en negocios ajenos al giro de la sociedad. Los gerentes, en la forma indicada, podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación, con facultades para otorgar poderes especiales o generales y todos los instrumentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren menester. Salvo las limitaciones indicadas, los gerentes tienen las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Quinta: Cada socio podrá retirar para sus gastos particulares una suma a fijarse de común acuerdo entre ellos, que se imputará a la cuenta particular de cada socio. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales, cada socio suscribe doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en materias primas, instrumentos de trabajo e instalaciones, de acuerdo al inventario y balance que firmado por las partes y por el contador público nacional don Rogelio Barros Aradas se agrega a la presente y forma parte de este contrato. Si el desenvolvimiento de la sociedad lo requiriere, los socios podran por mayoría, aceptar nuevos socios e incrementar el capital. — Séptima: Todos los socios a excepción de doña Luisa Albertina Lause, quien está eximida de ello, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octava: Todas las resoluciones que deban ser sometidas a los socios, serán tomadas por simple mayoría. — Novena: Anualmente, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, que serán sometidos a consideración de los socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulte, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. Cubierto el diez por ciento indicado para el fondo de reserva legal se adjudicará el cinco por ciento a los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias, siendo soportadas las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Décima: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios previsto en la cláusula segunda, éste deberá notificarlo por telegrama colacionado, con tres meses le anticipación. Los otros socios tendrán derecho preferencial para adquirir por partes iguales, sus cuotas de capital, abonándole al socio saliente el cincuenta por ciento al contado en el momento de su retiro, el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y el veinticinco por ciento restante a los doscientos cuarenta días de la fecha de su retiro, con más el interés bancario que rije en ese momento, pagadero al hacerse efectivo el pago de la cuota correspondiente. El valor de las cuotas de capital a transferir resultará de un inventario y balance con valores reales, que se efectuará a la fecha de la transferencia o se estimará en su oportunidad de común acuerdo entre los socios, pudiendo solicitar el socio saliente una garantía real por el saldo que se le adeudare. — Décimoprimera: Si ninguno de los socios quisiera continuar con la sociedad, procederán a liquidarla en la forma conveniente, siguiendo el procedimiento indicado por la ley en la materia. — Décimosegunda: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legalmente declarada o quiebra de uno o alguno de los socios y continuará hasta el cumplimiento del término fijado en el presente contrato. Si durante la vigencia o al término de la disolución de la sociedad, falleciera alguno de los socios o alguno de ellos fuera declarado incapaz, los socios restantes comprarán su parte a los herederos del socio fallecido o incapaz, procediendo en la forma expresada en la cláusula décima. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y quienes antes de pronunciarse designarán un nuevo árbitro para que dirima en caso de desacuerdo entre los árbitros designados por las partes, con carácter inapelable y definitivo. La remuneración de los árbitros correrá por cuenta del o de los socios que losnombren. Si alguna de las partes no designara el árbitro a que tiene derecho dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta o comparte el criterio sostenido por la otra parte o por la tendencia que represente la mayoría del capital. Los árbitros deberán pronunciarse dentro de los diez días corridos a partir de su designación. — Decimocuarta: Para todo lo previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Profes Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman ante mí, en prueba de conformidad, doy fe. — H. Lasala. — Alfonso Laino. — José A. Petracci. — Luisa A. Lause. — Hay un sello. — Ante mí: Dora E. Salazar Egaña. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta del Registro número cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido este testimonio en cinco sellos de actuación notarial números cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos dos; cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos tres; cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro; cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos cinco y cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Dora E. Salazar Egaña, escribana.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.750.— e.14|1 Nº 30.409 v.14|1|70

León Menache

SOCIEDAD
DE RESPPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de julio de 1969, entre los señores León Menache, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Vidt 2043, piso 1º, Dpto. "B"; Esther Sajon de Menache, casada, otománica y domiciliada en la calle Vidal 2043, piso 1º, Dpto. "B"; y Dtvid Menache, casado, argentino, domiciliado en la calle Serrano 2240, piso 1º, Dpto. 8, de la Capital Federal, únicos componentes de la sociedad "LEON MENACHE S. R. L." según contrato de fecha 30 de setiembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de abril de 1953, bajo el Nº 452, Fº 205, del Lº 24 de S.R.L.; 30 de junio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de setiembre de 1958, bajo el Nº 3024, Fº 183 del Lº 35 de S.R.L. y de reformas de fecha 27 de diciembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de mayo de 1959, bajo el Nº 913, Fº 447 del Lº 36 de S.R.L. y de reformas del 22 de abril de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de junio de 1964, bajo el Nº 1378, al folio trescientos noventa y uno, libro cuarenta y ocho de Soc. de Resp. Ltda.; convienen lo siguiente: Primero: Don León Menache, hace cesión a don David Menache, de un mil cuotas de capital, de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "León Menache S.R.L.". — La cesión o transferencia se realiza por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, que se abonaron en dinero efectivo con anterioridad a ese acto, otorgando por la presente recibo suficiente; don David Menache, acepta la cesión de las referidas cuotas de capital hecha a su favor por don León Menache, en la forma expresada y la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales de lo adquirido. — Doña Esther Sajón de Menache, presta conformidad con la presente cesión o compra precedente. — En este estado los actuales y únicos componentes de la Sociedad compuesta por los señores León Menache, Esther Sajón de Menache y David Menache, resuelven modificar algunas cláusulas del contrato social a saber: Primero: La sociedad girará en adelante bajo la denominación de "León Menache e Hijo S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Salguero Nº 1995, de esta ciudad. Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del 30 de julio de 1969. Tercero: Las ganancias y pérdidas de la sociedad se distribuirán y soportarán en proporción a los capitales de cada uno de los señores socios. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social que no se opongan a estas reformas previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra. Fimado: León Menache, Esther Sajón de Menache y David Menache. — Certifico: que las firmas que anteceden puestas en el contrato social otorgado el 10 de julio de 1969 son auténticas de "León Menache, Esther Sajón de Menache y David Menache", han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. Como titular del Registro de Contratos Públicos 225 de la Capital Federal, doy fe de esta certificación a diez de julio de 1969. Hay una firma José Antonio Basso (hijo). Escribano. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.300.— e.14|1 Nº 30.204 v.14|1|70

Establecimientos Industrial Uncem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Sirio Angel Abbondanza, Eduardo Piñeiro y Lydia Beatriz Fernández de Fernández, únicos socios integrantes de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES UNCEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscipta el 9 de octubre de 1958 bajo el número 3375 al folio 233 del libro 35 de contratos de S.R.L.y último contrato modificatorio inscripto el 23 de noviembre de 1967 bajo el número 3673 al folio 416 del libro 56 de contratos de S.R.L., convienen con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1969 en elevar el capital social de la suma de $ 25.000.000 a $ 85.000.000 en la siguiente forma: Capital Social: $ 25.000.000; Incremento Revalúo Ley 17335: $ 48.363.289; Capitalización Saldos Acreedores Ctas. part. Socios y reservas: $ 11.636.711; Total: 85.000.000; según surge del balance que se firma por separado. Como consecuencia de este aumento los socios modifican la cláusula quinta del contrato social que en lo sucesivo queda redactada como sigue: "Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 85.000.000 dividido en 85.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben como sigue: Eduardo Piñeiro $ 28.333.000; Sirio Angel Abbondanza $ 28.333.000 y Lydia Beatriz Fernández de Fernández $ 28.334.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado". Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1969. E|L.: "y reservas". Vale. Fdo.: Sirio Angel Abbondanza, Eduardo Piñeiri, Lydia Beatriz Fernández de Fernández.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650.— e.14|1 Nº 30.209 v.14|1|70

Camagni y Mirabella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Domingo Mirabella y Domingo Eduardo Mirabella, únicos integrantes de CAMAGNI Y MIRABELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 8 de noviembre de 1963 bajo el número 4.107 al folio 467 del libro 58 de contratos de SRL, y contrato modificatorio inscripto el 20 de mayo de 1959 bajo el número 1.184 al folio 248 del libro 60 de contratos de SRL, convienen lo siguiente: Primero: Que según surge del contrato modificatorio mencionado, el señor Ricardo Luis Camagni se desvinculó de la sociedad. — Segundo: De común acuerdo los restantes socios, señores Domingo Mirabella y Domingo Eduardo Mirabella han resuelto modificar la razón social que en lo sucesivo será Mirabella Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Modifican en consecuencia la cláusula primera del contrato social originario que queda redactada como sigue: "Primera: Girará bajo la razón social Mirabella Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1969. — Firmado: Domingo Mirabella. — Domingo Eduardo Mirabella.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.14|1 Nº 30.603 v.14|1|70

Américo Volpedo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 20 de enero de 1969, los socios de "AMERICO VOLPEDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentaron el capital social hasta la suma de m$n. 5.750.000 mediante la capitalización de parte del Revalúo Contable Ley 17.335 practicado en el Balance General al 31 de diciembre de 1968 correspondiéndole al socio Américo Volpedo 375 cuotas y al socio Armando Antonio Carnechia 375 cuotas, en consecuencia, el capital social asciende a m$n. 5 750.000 dividido entre los socios en partes iguales. — Quedan firmes las demás cláusulas.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.14|1 Nº 30.574 v.14|1|70

Laboratorios R. A. Lostaló

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Sergio González Pagliere (h.), el señor Luis Baliarda, vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Francisco Lostaló (h.), las mil doscientas veinticinco cuotas de capital y todos los derechos que tiene y le corresponden en "LABORATORIOS R. A. LOSTALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de treinta y tres millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.14|1 Nº 30.617 v.14|1|70

El Caracol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

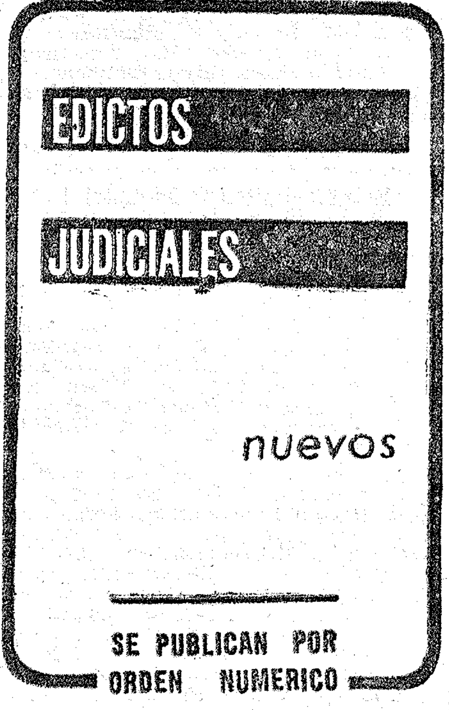
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los que suscriben Sres. Santiago Cardesín López, español, casado, domiciliado en San José 594, Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, Custodio Fidel García Plaza, español, soltero, domiciliado en Mario Bravo 550, 1er. piso, Dto. 3, Capital; Manuel Calviño, español, casado, domiciliado en Piedras 1129, 2º piso, Dto. C, Capital; Francisco Soto, español, casado, domiciliado en Salguero 673, 1er. piso, Dto. 6, Capital; Félix Asencio Díaz, argentino, casado, domiciliado en Caboto 421 8º piso, Dto. 4, Capital; y José Tarsicio Rois López, español, casado, domiciliado en Emilio Mitre 1352, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "EL CARACOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Humberto I 502, Capital, o donde se fije en el futuro.

— Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del negocio de ramo de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Humberto I 502, Capital, pudiendo enajenarse y adquirir otro de igual o distinto ramo. — Tercera: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000), dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado según balance que se firma por separado, por partes iguales entre los socios, o sea que corresponde a cada socio doscientas cincuenta cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los Sres. Custodio Fidel García Plaza, Félix Asencio Díaz y Manuel Calviño, a quienes se les designa gerentes, teniendo también el uso de la firma social debiendo firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Los gerentes son nombrados y removidos por mayoría de votos. Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los tribunales de cualquier fuero, incluyendo el tribunal de faltas, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — Quinta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día 16 de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será por el término de diez años. — Sexta: Los socios retirarán de sus cuentas de utilidades realizadas y líquidas las sumas que se estipulen en el libro de actas. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año, se confeccionará un balance general que se presentará a los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, y si dentro de los quince días siguientes no mediare oposición por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades o pérdidas que hubiera serán distribuidas o soportadas proporcionalmente entre los socios por partes iguales, previa deducción para reserva legal. — Octava: En caso de que algún socio deseare retirarse después del primer año de este contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días, teniendo los socios restantes el derecho preferencial en igualdad de precio a un tercero para hacerse cargo del haber del socio saliente, en cuyo caso se confeccionará un balance general actualizando valores a esa fecha, y la parte que le corresponda le será abonada con el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el otro cincuenta por ciento en cincuenta pagarés mensuales con el interés del quince por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad se le abonará a los herederos o representantes del incapaz, la parte que les corresponda en la misma, indicada en la cláusula anterior. — Décima: Todos los socios deberán acatar las órdenes de los gerentes o quienes los representen y si alguno no diera cumplimiento a las obligaciones del presente contrato se le llamará a la cordura y si su procedimiento siguiera siendo incorrecto, se lo podrá suspender en su trabajo personal, poniendo un reemplazante en su lugar, a su exclusivo cargo o bien expulsarlo de la Sociedad por mayoría de votos. — También será causa inmediata de separación, presentarse a trabajar en estado de ebriedad o embriagarse durante el desempeño de sus tareas, producir desórdenes o incidentes en el establecimiento, hacer uso de los bienes sociales para negocios ajenos o extraños a la sociedad, y proceder con dolo o fraude en la administración social. — En estos casos, se le abonará su parte con el diez por por ciento en efectivo y el saldo en cincuenta cuotas sin interés, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios ocasionados. — Decimaprimera: Se aclara expresamente que todas las resoluciones, incluso la disolución anticipada, venta del fondo de comercio o conformidad para la cesión de cuotas, serán con el voto favorable de socios que representen la mayoría de Capital. — Decimasegunda: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal dedicando a la sociedad todo su tiempo e inteligencia. — Decimatercera: En caso de enfermedad de alguno de los socios se le exime del trabajo personal hasta tres meses, pasado dicho término deberá poner un reemplazante a su exclusivo cargo. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una posición, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimaquinta: Si los socios no desearen continuar asociados, presentarán propuestas bajo sobres cerrados, para quedarse con el negocio, y la más conveniente será aceptada por los árbitros que para tal objeto se designen. — Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en la calle Humberto Iº 502, Capital, y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Previa lectura y ratificación se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Testado: S. R. L. No vale. — Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmado: Francisco Soto. — Manuel Calviño. — Custodio Fidel García Plaza. — Santiago Cardesin López. — José Tarsicio Rois López y Félix Asencio Díaz. — Certifico que las firmas puestas en el presente contrato que consta de tres fojas y que dicen Francisco Soto, Manuel Calviño, Custodio Fidel García Plaza, Santiago Cardesin López, José Tarsicio Rois López y Félix Asencio Díaz, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Hay una firma y sello que dice Miguel G. López, escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.14|1 Nº 30.135 v.14|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1969 y con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1969, ha sido totalmente disuelta la sociedad colectiva "CAMILO BERTE E HIJOS", calle Paraguay 4502, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Victorio Dante Berté y Guillermo Mario Berté.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200. e.14|1. — Nº 36.647 v.14|1|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|1|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a don IVAN KULIK, a comparecer a estar a derecho en el juicio deducido contra él por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 12,80. e.14|1 Nº 37.395 v.14|1|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO DENTONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L. 18.188 19,20. e.14|1 Nº 37.344 v.16|1|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, la quiebra de "TALLERES GRAFICOS PISELLI S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 9 de octubre de 1967. Síndico: Isidoro Serber; domicilio: Libertad 359, piso 9, oficina C, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de marzo de 1970. — Señálase el 13 de marzo de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala de Audiencias, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 128. e.14|1 Nº 37.427 v.20|1|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por dos días, al señor ROBERTO BAREMBAUM, en los autos "Creaciones Dis-Ney y|o Creaciones Disney y|o Víctor Seman y otro, s|quiebra" (Incidente de calificación de conducta) - Expte. Nº 20.896, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

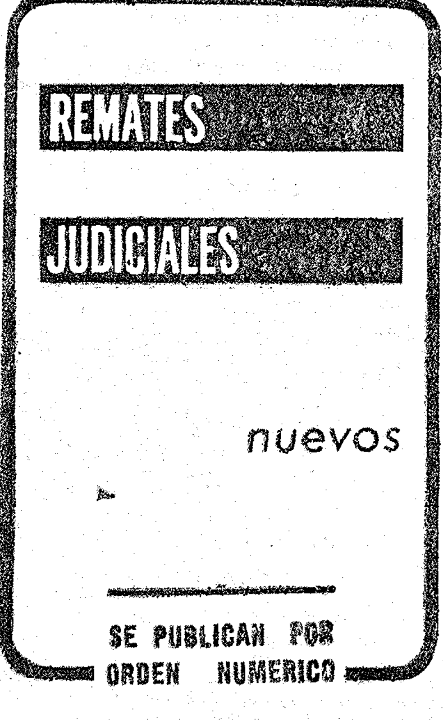
$ L. 18.188 36. e.14|1 Nº 37.400 v.16|1|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a IAN S.C.A., a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Ian S.C.A., pedido de quiebra por Celcla S.R.L. Imp. y Exp.", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 27.20. e.14|1 Nº 37.399 v.15|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por tres días en el juicio: "SANTESTEBAN JOAQUIN y Otros c|FERNANDEZ PAZ ANTONIO s|Ejecución hipotecaria", Exped. Nº 15.264|69, que el martillero Nedo P. Codevilla, rematará el día Domingo 18 de Enero de 1970, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en el Pueblo de Carapachay, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Calle Portugal antes sin número hoy 2960 y|o entre las fincas que llevan los números 2948 y 2990; entre las calles C. Guido Spano e Ituzaingó. Edificada sobre el lote de terreno reconocido con el número 15 de la manzana 47 que mide: 8m66 de frente al N.E.; 24 mts. de fondo en el costado N.O. y 26m04 en el del S.E., teniendo en su contrafrente al S.O. 8m90, las que encierran una superficie de 216 mts. 67 dms2. Nomenc. Catast.: Circ.: V. — Sec.: D. — Manz.: 17. — Parc.: dos. — Núm,ro Part. Cont. Inmob.: 46.210. — Base: $ 3.500.000 m|n. Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El inmueble según cláusulas cuarta, sexta y novena de la escritura hipotecaria e informe obrante en autos a fs. 38 se debe entregar y se halla respectivamente, desocupado.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 103,50.— e.14|1 Nº 37.433 v.16|1|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "CARBALLAL, EMILIO y otra c|EMPRESA ASOCIADAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; s|Ejecución hipotecaria" (Expte. 607) que el martillero José Antonio López, rematará el día 20 de Enero de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal la Unidad 2, Polígono 00-02 del inmueble ubicado en Florida, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle España Nº 546, entre Lavalle y Agustín Alvarez cuyo terreno se señala como Lote 5 de la Manzana 16, compuesto de 8,66 mts. de frente al N.E. por 52,46 mts. de fondo, lindando: al frente con la calle España, al N.O. lote 4, al S. E. lote 6 y fondos del lote 12 y al S.O. con parte del lote 13. — La Unidad funcional se compone de una Superficie cubierta de 85,33 m2., semidescubierta de 11,01 m2., descubierta de 247,22 m2., o sean en total para el polígono y unidad funcional de 343,56 m2. Porcentual 53,72 o|o. — Por cláusula 3era. del contrato mutuo se especifica: "La deudora se obliga a no locar el bien gravado mientras subsista la presente hipoteca, comprometiéndose a dejarlo libre de ocupantes en el caso de ejecución de esta hipoteca". — Venta al contado. — Base m$n. 1.120.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188 99.— e.14|1 Nº 37.273 v.16|1|70

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "SILVA NICOLAS FABIAN, RODRIGUEZ RODOLFO DONATO Y AIELLO FRANCISCO contra ROSSI ANTONIO JUAN, sobre ejecución hipotecaria", expediente 22.541, que el martillero Carlos Cattáneo, oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el Viernes 16 de Enero de 1970, a las 16 hs., en Talcahuano 481, piso 5º, la finca sita en la calle Republiquetas Nos. 5370|5372, lote 24, manzana F. — Superficie total 651,66 mt.2 — Se hace constar que el inmueble está ocupado por el deudor y su familia y, que de acuerdo a cláusula 7ª del contrato hipotecario se comprometió a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución. — Base $ 2.300.000 m|n., contado. — Ver de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 67,50.— e.14|1 Nº 37.408 v.16|1|70

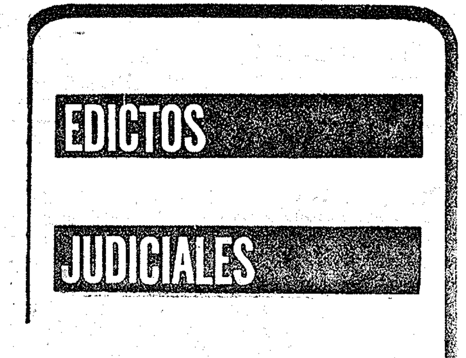
JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzg. Nac. de Com. Nº 12, Secr. Nº 23, comunica por tres días que en los autos: DESCALZO, JUAN CARLOS c|PERENCHIO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria" (Expte. 25.523), que el martillero Jorge Santiago Borelli, rematará en la calle Emilio Lamarca 22, el día 19 de Enero de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1962, con motor Nº 624054747, serie Nº 25321-00165, con patente de la Capital Federal Nº 009161. — Base m$n. 55.125. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 del C. de Proced.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188, 49,50.— e.14|1 Nº 37.402 v.16|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PILLON de FORCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.580 e.13|1 Nº 1 v.15|1|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña CONSTANZA GUARDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.460 e.13|1 Nº 2 v.15|1|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.340 e.13|1 Nº 3 v.15|1|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESILDA FERRARI GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.340 e.13|1 Nº 4 v.15|1|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL BUDANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.580 e.13|1 Nº 5 v.15|1|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por quince días, en los autos "DENOVILE, CARMELO y otra, s| cancelación de documentos", a quienes se creyeren con derecho para formular oposición dentro del término de ley al pedido de cancelación de cuatro pagarés librados por Francisco y Eugenio Himmel a favor de Nélida Rosa Denóvile y endosados por ésta a favor de Carmelo Denóvile, por los importes y vencimientos siguientes: $ 142.071, Vto. 25|11|69; $ 132.071, Vto. 25|12|69; $ 157.071, Vto. 25|1|70, y $ 60.111, Vto. 25|4 de 1970. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, diciembre 31 1969. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L|18.188.202,50 e.13|1 Nº 37.253 v.2|2|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, Secretaría número 12, comunica por cinco días la quiebra de "ALONSO JOAQUIN, LOPEZ T. y otros". Fecha provisional de cesación de pagos, el cinco de enero de 1965. Síndico: Contadora Herminia María Zizzi, con domicilio Sarmiento 559, piso 5º (Estudio González Segura), Capital Federal. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten a la síndica los justificativos de sus créditos. Señálase el día 9 de abril de 1970 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos que tenga bienes o créditos o documentos del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a quien tenga bienes o créditos o documentos del o a favor de los fallidos, que los pongan a disposición de la síndica. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, por ser bienes a favor de la masa.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. Arturo M. Mendoza Wilson, secretario.
$ 135.— e. 9|1 Nº 37.098 v. 15|1|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días en los autos OCAMPO de ALZAGA UNZUE JOSEFINA s extravío de documentos, Expte. Nº 26.239, sue se ha decretado la cancelación de los siguientes documenos librados a favor de la denunciante: a) pagaré por m$n 2.593.657 con vencimiento el 25|12|69 librado por Surrey S.A.C.I.F.I.A. b) pagaré por pesos 1.460.505 m|n con vencimiento el 31|12|69 librado por Tintorerías Morón S.A.; autorizándose el pago a los sesenta días contados de la última publicación del presente siempre que en ese término no se dedujera oposición por el tenedor (Art. 89 DL5965|63).
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 363. e. 12|1 Nº 37.173 v. 30|1|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica en los autos "VERLINI GABINO s|Extravío Paagré" qu el pagaré por la suma de $ 1.085.000 m|n., librado por Sudantex, S. A. a favor del señor Gabino Verlini y señora Teresa G. de Verlini con vencimiento el día 14 de agosto de 1969, ha sido decretada la cancelación, autorizándose su pago una vez transcurrido el lapso de sesenta días a contar desde la última publicación y de no mediar oposición. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de 15 días en el Boletín Oficial. — Julio A. Quinterno, Juez. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 27.000. e.24|12|69. Nº 34.830 v.19|1|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría número 24, comunica por 15 días, en el juicio: "LUIS J. CURA S. A. C. F. s|pérdida de documento", que se dispuso la cancelación del pagaré hipotecario librado por Siambretta S.A. Industrial y Comercial, a favor de Luis J. Cura Ind. Com. y Financiera, emitido el 11 de marzo de 1966, por la suma de pesos 7.718.750, y con vencimiento el 11 de mayo de 1970, obrando al dorso una certificación del Escribano Juan J. Hervas Ibáñez, se advierte que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días desde el vencimiento no se dedujese oposición por el tenedor.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 29.250.— e. 31|12|69 Nº 35.898 v. 22|1|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en el juicio "WACHOLDER LEON (EL REY DEL PANTALON) y SZEWA GITLA EILSZTAJN de WACHOLDER s| Quiebra se amplió la quiebra de la sociedad de hecho a los socios restantes de la misma, señores Víctor Wacholder e Ida Juana Wacholder.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 37,50 e.8|1 Nº 37.079 v.14|1|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de NAVIFER S. R. L. Fecha de cesación de pago provisoria, el 12 de marzo de 1965. Síndico: Sr. Antonino Esteban Rafael Barletta, con domicilio en Viamonte 867, 5º piso, of. 506, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Fijándose el día 12 de marzo de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 9.000.— e. 9|1 Nº 34.704 v. 15|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 31|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que la Junta de Acreedores de EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA s|quiebra, se realizará en la Sala del Juzgado el día 3 de marzo de 1970, a las 9 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 37.064 v.14|1|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, en los autos "La Nación c|Juan Sallato Pouchucq s|ordinario", cita al demandado JUAN SALLATO POUCHUCQ, para que dentro de quince días comparezca a los autos por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — (Fdo.): P. A. S. Augusto César Belluscio, Juez. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Martín D. Farrell, secretario.
e.13|1 Nº 9 v.14|1|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO PERSIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.13|1 Nº 6 v.19|1|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Jorge A. Aguirre, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL RAMON ROMARIZ, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término en la causa número 10.152 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.13|1 Nº 7 v.19|1|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a VICENTE ZURLO (hijo) y a JOSE ZURI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5335, que se les sigue por infracción a las disposiciones penales de la ley de prenda con registro, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 5º, Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.13|1 Nº 8 v.19|1|70

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

Nº 2

LA PLATA

El Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE OSCAR ABACA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por 5 días. — Secretaría La Plata diciembre 2 de 1969. — Ernesto G. I Vásquez, secretario.
e.13|1 Nº 10 v.19|1|70

Nº 3

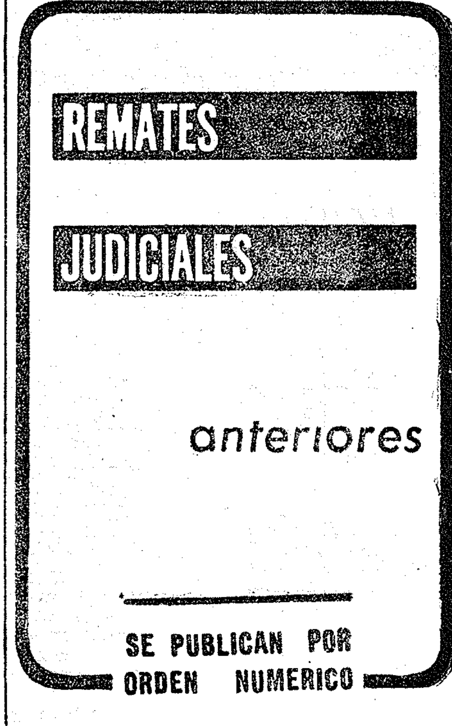
SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a. c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MALTER TERRADA, ALEJANDRO RODOLFO BALDU, CARLOS ALBERTO D'ARRUDA, SERGIO JORGE PABLO BJELIS, HERNAN JORGE HENRIQUEZ, N. RICARDO, ... ENZO o ERNESTO, N. VICTOR y N. ROBLES para que dentro del término de quince (15) días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional en la causa Nº 8897|69 seguida contra Edgardo Domingo Cabanillas y otros por robo de armas a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse sus capturas. — Secretaría, 19 de diciembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.13|1 Nº 11 v.19|1|70

Nº 3

SAN NICOLAS

El Juzgado Federal de San Nicolás, Sec. 3ra. en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION DE ADUANAS) c|RIDIERO, ANDRES AGUSTIN s|Cobro de Pesos" Expte. Nº 6331|63, cita por dos días al demandado, para que en el plazo de siete días, a contar de la fecha de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, y oponga excepciones si las hubiere, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con intervención del señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Hugo Luis Ondarcumu, secretario.
e.13|1 Nº 12 v.14|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "RONCHI, MARIA ANGELA y otros c|PAPEO, OSCAR s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 15.839 año 1969, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el sábado 17 de enero

a las 18 horas, en la misma, la finca sita en Buschiazzo esquina Ombú, Don Torcuato, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, edificada en los lotes A, B, C y D que unidos tienen una superficie de 2.495,50 m2. Base m$n. 4.200.000. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad se entregará desocupada.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

L. 18.188. $ 49,50 e.13|1 Nº 37.305 v.15|1|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días que en autos: EDELSTEIN SIGMUNDO c| LAGOS OJEDA JACINTO CECILIO y Otra s|Ejecución Prendaria, Exp. Nº 32.024, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el día 20 de Enero de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia 9946, ulgar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo año 1950, motor 026194, patente de Capital Federal, año 1966, Nº 515460. — Base: $ 243.325 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Jorge Osvaldo Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.12|1 Nº 37.177 v.14|1|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio Nº 804|9. PARUOLO, LUIS HECTOR c|MARIANI, JULIO CESAR, que el martillero señor Juan Manuel Suárez, rematará el día lunes 19 de enero del año 1970, a las 15 horas, en la calle Moreno Nº 1441, de la Capital Federal, las máquinas que se detallan y que se encuentran en exhibición todos los días en el local de la calle Añasco Nº 2727, de 8 a 13 horas, de la Capital Federal: 1 Fresadora, marca Plomac de 12.000 voltios, Nº 185, Ind. Argentina. 1 Limadora mecánica, Nº 2587, accionando con motor eléctrico independiente. Procedencia inglesa. 1 Torno mecánico, de 750 mm., Santos Vega, Ind. Argentina, Nº 7.A.3178. 1 Agujereadora de banco, marca Cónsul, con mandil hasta 13 mm., Ind. Argentina, Nº 667. 1 Agujereadora de pie, compuesta de hasta 2 pulgadas, marca Albani, sin Nº a la vista. 1 Limadora, marca Junque, capacidad hasta 270 mm., sin número a la vista. 1 Inyectora de Platino, accionada a mano, sin marca y sin Nº. 1 Prensa Hidráulica, fabricada F. Muller, capacidad hasta 12 toneladas. Todas, en el estado de uso que se encuentran. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

L. 18.188. $ 87,20 e.13|1 Nº 37.299 v.14|1|70

El Juzgado Nacional de Comercio de Feria, por la Secretaría de Turno, hace saber por dos días que en los autos "TEJERINA GUILLERMO B. c|ARIZZI ELVIRA s|ejecutivo", en trámite ante el

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, Adolfo Bullrich y Cía Ltda. S. A., rematará el 16 de enero, a las 9 y 30 hs., en sus instalaciones de Maipú, Pcia. de Buenos Aires, 300 novillos y vaquillonas Aberdeen Angus de 1 1|2 a 3 años de edad, sin base y al mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 4 o|o pagaderos al contado o en cheque certificado en el acto del remate. Saldo en la misma forma contra el retiro de los animales. — Expte. Nº 23.212.

Buenos Aires, enero 7 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

L. 18.188. $ 27.- e.13|1 Nº 37.307 v.14|1|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "SANCHEZ, ARMANDO c|ROCANIERI, RUBEN A. y Otro s|ejec. prend." (Expte. Nº 22.113), que el martillero público nacional rematará en su oficina, Avda. Directorio 2514, Capital, el próximo 16 de enero de 1970, a las 14,30 horas, el siguiente bien: Un automóvil de pasajero marca "Ika Rambler", modelo RA-3D del año 1964, tipo sedán 4 puertas, con motor Nº 646110196 a nafta, carrocería Nº 00868. — Serie Nº 48811.—, con patente de alquiler Nº 14157.— de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Transferencia en trámite", que se exhibe en Entre Ríos Nº 341 de San Justo (Pcia. Bs. As.), con la base de m$n. 308.337.— al contado en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambos en efectivo. Transcurrida 1|2 hora sin posturas, se procederá a nuevo remate sin base. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 76,50.— e.12|1 Nº 37.236 v.14|1|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días, en autos "CASTRO, ARTEMIO E. c|MELIAN JUAN C., s|Ejec. Prend." - Expte. 22.047, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 20 de enero de 1970, a las 16 horas, en Concordia 53, donde se exhibe: un automotor Institex (1957), motor Porsche, Nº 32505, coupe, patente 1038686. — Base 50 o|o, $ 195.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 36. e.13|1 Nº 37.252 v.15|1|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días, en los autos "LOMA NEGRA C. I. A. S. A., s|Procedimiento Art. 89. Decreto-Ley 5.965|63, ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los tres pagarés librados por la Municipalidad de Olavarría a la orden de "Loma Negra C.I.A.S.A." Nros. 435 m., 436 m. y 437 m., por m$n. 821.315, m$n. 3.575.879 y m$n. 1.351.326, todos con vencimiento el 31 de enero de 1970. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en un diario con circulación en la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. — Notifíquese a la libradora. — Firmado: Tomás Guillermo Mansilla".

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 40.500. e.22|12|69. — Nº 34.266 v.14|1|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "CONSTITUCION CARS S.C.A. contra BERICIO JUAN JOSE, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 26 de enero de 1970, hora 15, en Constitución 2827, donde se exhibe, el automotor marca Di Tella 1500, año 1960, motor Nº 15AANL-1826, serie Nº A-1823, con patente Nº 071499, paga hasta 1968, uso taxímetro, incendiado. — Base m$n. 136.876,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 36. e.13|1 Nº 37.320 v.15|1|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos caratulados "HERMES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|PEREZ SOLIS FRANCISCO ROSA s|ejecución prendaria, que el Martillero Público Américo Guillermo Nessi Lavisse rematará en Franklin Delano Roosevelt Nº 5452, Capital, donde se exhibe, el próximo 26 de enero de 1970, a las 11 horas, un automovil marca Renault Dauphine-Ika, tipo sedán; modelo D.A. 1 V, año 1961, motor Nº 2002021, chasis número 16131|08076, y en regular estado. El bien se entregará una vez aprobado el remate. (Art. 565, Cód. Proc.). Base pesos Ley Nº 18.188 $ 2.152,92. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.12|1 Nº 37.043 v.14|1|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "CONSTRUCCIONES CARS S.C.A. c| CARRIZZO TEOFILO JACINTO, s|Ejec. Prenda" - Expte. 25.129, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 26 de enero de 1970, a las 15 horas, en Constitución 2827, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5056032, serie número 6536, carrocería N-01412, tapizado número 824, motor marca Ventoux, con patente B-240999, en buen estado de conservación, funcionando, y previa aprobación del remate. — Base m$n. 883.272. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 54. e.13|1 Nº 37.321 v.15|1|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

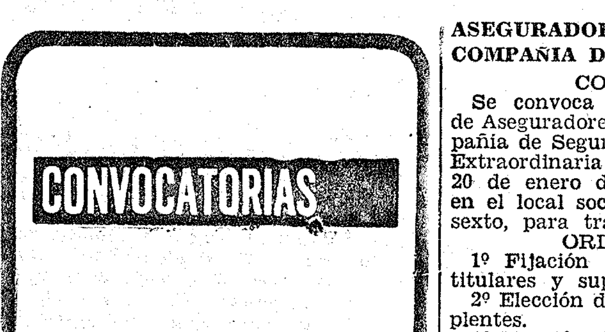
Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, Secretaría del Dr. Ovidio Rivarola, comunica por tres días, en autos "VIDELA ADELA OLGA y otro c|LOYUDICE S. R. L., s|Despido" - Expte. 22.556, que el martillero José Antonio López rematará el día 20 de enero de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el inmueble calle Fonrouge Nros. 2939|41|43, entre las de Echeandía y Zuviría, de esta ciudad. El inmueble con entrada por los Nros. 2939|41, de la citada calle Fonrouge, se encuentra ocupado por la demandada y la entrada por el Nº 2943 de la aludida calle, por "Villa Rosa S.C.A." (inquilina). — Visitas: 10 a 12 y de 15 a 17 horas, todos los días hábiles. — Venta al contado. — Base m$n. 4.745.333. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ L. 18.188 67,50. e.13|1 Nº 37.274 v.15|1|70

COMERCIALES Y CIVILES



SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"A"

ALBERTO FALCON Y CIA. S.A.C.I.

Expediente Nº 22.369

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a celebrarse el día 22 de enero de 1970, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 2329, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1969; 2º Propuesta de distribución de utilidades; 3º Fijación del número de Directores y su designación, por un año; 4º Designación del Síndico Titular y Suplente; 5º Reforma de los Estatutos Sociales; 6º Aumento del capital autorizado; 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ L|18.188, 54.- e.14|1 Nº 37.277 v.16|1|70

AUTOMOTORES SANTA BARBARA S.A.C.I. y A.

(Reg. Nº 13.038)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1970, a las 10 horas, en Sarmiento 517, 2º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1969.

2º Elección de Síndico Titular y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ L|18.188, 82,50 e.14|1 Nº 37.392 v.20|1|70

ASEGURADORES DE CAUCIONES, S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Aseguradores de Cauciones, S. A., Compañía de Seguros, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1970, a las once horas, en el local social de Corrientes 485, piso sexto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de Directores titulares y suplentes.

2º Elección de Directores titulares y suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — El Directorio.

Nota: Para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en una institución autorizada. (Art. 28º de los Estatutos Sociales).

$ L|18.188, 144.- e.14|1 Nº 37.410 v.20|1|70

AUDINAC S.A.I.C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 1970, a las 19.30 horas, en el local sito en la calle Donato Alvarez 3590, primer piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1969.

2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ L|18.188, 142,50 e.14|1 Nº 37.363 v.20|1|70

ASOCIACION MUTUALISTA MEDICA ARGENTINA (A.M.M.A.)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969.

Señor asociado:

Dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 39, 40, 41 y 45, del Estatuto Social, tenemos el agrado de invitar a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de enero de 1970, a las 8.30 hs., en el Aula de la Sala IV del Hospital Durand (Díaz Vélez Nº 5044), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y

Gastos correspondientes al último ejercicio: 1º de octubre de 1968 al 30 de setiembre de 1969.

3º De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 22, 23, 38, 45 y 52, se procederá a la elección de:

a) Presidente, por dos años, en reemplazo del Dr. Amílcar López Anaut, que termina su mandato;
b) Secretario, por dos años, en reemplazo del Dr. Enzo A. di Sciullo, que termina su mandato.
c) Secretario de Actas, por el término de dos años, en reemplazo del Dr. Guido Parma, que termina su mandato;
d) Protesorero, por el término de dos años, en reemplazo del Dr. Samuel Silbergleit, que termina su mandato.
e) Dos Vocales Titulares, en reemplazo de los Dres. Eduardo Carlone y León Cabellun, que terminan su mandato;
f) Dos Vocales Suplentes, en reemplazo de los Dres. Roberto Quiroz y Abraham Sokolowicz, que termina su mandato;
g) Tres miembros para integrar la Comisión Fiscalizadora, por un año, en reemplazo de los Dres. Onofre Maggi, Nicolás Barrile y Alberto Scorza, que terminan su mandato.

4º La Asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes juntamente con el Presidente y el Secretario de Actas, suscribirán el acta respectiva. — Dr. Amílcar López Anaut, presidente; Dr. Enzo A. di Sciullo secretario.

Art. 41º — Se considerarán constituídas las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad más uno de los asociados y media hora después en segunda convocatoria, con la presencia de cualquier número de asociados.

$ L|18.188, 5,85 e.14|1 Nº 37.379 v.14|1|70

—— "C" ——

CASA AMERICA
Sociedad Anónima
Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de Casa América, Sociedad Anónima Comercial, para el 24 de enero de 1970, a las 13 horas, en su sede social de Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1969 y distribución de utilidades.

2º Consideración de las remuneraciones a los Directores, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1969, percibidas en exceso (m$n. 536.281), del límite del 25 o|o de las utilidades fijado por la Comisión de Valores y el artículo Nº 13, de los Estatutos.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo presente en el Art. Nº 11 del Estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones, en la Caja Social.

$ L. 18.188 180. e.14|1 Nº 37.111 v.20|1|70

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ALCALIS S.A.I.
Ref.: Reg. Nº 10.104

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Córdoba Nº 657, piso 7º, el día 20 de enero de 1970, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Décimo Ejercicio Social, cerrado el 30 de junio de 1969.

2º Elección de un Síndico Titular y su Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 85. e.14|1 Nº 37.352 v.20|1|70

CASA BOO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial
y Financiera
Registro Nº 26.951

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1970, a las diecisiete horas, en Moreno 1248, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado. —
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 52,50 e.14|1 Nº 37.365 v.20|1|70

C O E L H O
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Inmobiliaria, Financiera
y Agropecuaria
Expediente Nº 17.214

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de enero, a las 20 horas, en el local social de la calle Paraná 608, 1er. piso, izquierda, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1969, distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio.

2º Elección de Directores, fijando su número, Síndicos, titular y suplente.

3º Emisión de nuevas acciones.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 24 del estatuto, los tenedores de acciones deberán depositarlas o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188 72. e.14|1 Nº 37.049 v.16|1|70

COSMETAL
S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1970, a las 10 horas en Rincón 26, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1969.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.

$ L. 18.188, 52,50 e.14|1 Nº 37.135 v.20|1|70

CONSTRUCTORA GALANTE
S.A.C.I.F.I.
Nº 22.839

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará día 24 de enero de 1970, a las 10 horas, en Carabobo Nº 81, Cap. Federal, para considerar sig. ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe Síndico, correspondientes Ejercicio Económico Nº 3, cerrado 30 setiembre de 1969; 2º) Distribución Utilidades y fijación remuneraciones Directorio y Síndico; 3º) Aumento del Capital; 4º) Elección nuevo Directorio y Síndico; y 5º) Designación dos accionistas para firma del Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 56.40 e.14|1 Nº 37.374 v 16|1|70

CENTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES
Moreno 1350, 2º piso
T. E. 38, Mayo 1594

Buenos Aires, 9 de enero de 1970

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado Consocio:

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva, convoca a usted a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social sito en Moreno 1350, segundo piso, el día 14 de enero de 1970, a las 17.30 horas, y la segunda convocatoria a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar, ampliar, agregar y reformar el artículo 1º y sus respectivos incisos.

2º Designar a dos socios para firmar el Libro de Actas de la Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188, 4,80 e.14|1 Nº 37.378 v.14|1|70

CASA SPINELLA HIJOS
S.A.C.I.
Sgo. del Estero 1859, Of. D
Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de enero de 1970, a las 15 horas, en la calle Santiago del Estero 1859, Of. D, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.

2º Distribución de las Utilidades y remuneraciones al Directorio por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188, 114 e.14|1 Nº 37.389 v.20|1|70

CONSTRUVEN
S.A.I.C.I.A.G.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del mes de enero de 1970, a las 20 horas, en nuestro local, Corrientes 2763, 6º piso, oficina 7ª, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|9|69.

2º Distribución de utilidades, remuneración de Directores y Síndico.

3º Elección de Directores, Síndico, Síndico Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 9 de enero de 1970. — El Directorio.

$ L. 18.188 89. e.14|1 Nº 37.407 v.20|1|70

—— "E" ——

EDIFICADORA GIORGI Y SACCHI
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de enero de 1970, a las 8 horas, en el local sito en la calle Charcas 3939, 9º piso, de Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado (Decreto 852|55).

2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 82,50 e.14|1 Nº 37.384 v.20|1|70

—— "F" ——

FIRTH S.A.
Industrial, Comercial
y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de enero de 1970 a las 11,30 horas, en Solís Nº 1515, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar el aumento de capital autorizado en m$n 5.000.000.— elevándolo a m$n 10.000.000.— dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de enero de 1960, aclarando que la totalidad del aumento es en acciones ordinarias series 6|10, de las cuales m$n 2.500.000.— en acciones ordinarias se destinaron al pago de dividendos en acciones y el saldo, o sea m$n 2.500.000.—, se ofrecieron a los accionistas en proporción a sus tenencias.

4º Determinación del número de directores y elección de los titulares que ejercerán su mandato por el término de dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188. 142,50 e. 14|1 Nº 37.259 v. 20|1|70

FRIMAIL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de enero de 1970, a las 18 horas, en Maipú 429, Depto. 1, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la sociedad y aumento del capital.

2º Modificación de los artículos 3, 4, 7 y 8 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188, 71. e. 14|1 Nº 37.148 v. 20|1|70

F A C T U M
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria,
Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica que el H. Directorio, ante el fracaso de la anterior convocatoria por falta de quórum suficiente, ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 22 de enero de 1970, a las doce horas, en la sede social, Avenida Corrientes 1386, oficina 319, Buenos Aires, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; 3º Elección de síndicos titular y suplente; 4º Elección de directores previo fijar su número y determinación de la garantía que darán por el ejercicio de sus funciones. — El Directorio.

$ L. 18.188, 54. e. 14|1 Nº 37.270 v. 16|1|70

—— "H" ——

HIJOS DE JUAN J. ROSSI
S.A.C. e I.

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 24 de enero de 1970, a las 12,30 horas, en la calle Montiel 2636, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita Art. 347 del Código de Comercio ejercicio al 30|6|69

2º Fijación de honorarios al Directorio superiores al 25 o|o.

3º Elección de directores titulares suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 56,40. e. 14|1 Nº 37.381 v. 20|1|70

—— "I" ——

IVANIER
S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1970, las 8 horas, en Viamonte 1326, piso 1º para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio al 30|9|69.

2º Elección director y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 67,50 e. 14|1 Nº 37.155 v. 20|1|70

—— "J" ——

JORGE NAYAR
S.A.I.C.I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de enero de 1970, a las 8,30 horas, en Luis Viale Nº 520, para considerar:

1º Documentos Art. 347 del Código de Comercio (ejercicios cerrados 31 de agosto 1968 y 1969).

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 60. e. 14|1 Nº 37.100 v. 20|1|70

—— "L" ——

LABORATORIOS RICHET S. A.
Registro Nº 13.556

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de enero de 1970, a las 13 horas, en el local de la calle Terrero 1259, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución del Resultado, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1969.

2º Ratificación de la emisión por m$n 30.000.000, de acciones.

3º Elección del nuevo Directorio con mandato de tres años.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas, a los efectos del depósito de acciones, las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos.

$ L. 18.188 112,50 e.14|1 Nº 37.081 v.20|1|70

LA TIJUCA
S.A.C.I.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de enero de 1970, a las 9 horas, en Deán Funes 873|77, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación planteada por el Presidente del Directorio.

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 67 50 e.14|1 Nº 37.203 v.20|1|70

L O R S E N
S.A.C.I.A.I. y F.
Registro Nº 14.903

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1970 a las 11 horas, en el local social de Rafaela 4831, Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio Ejercicio al 31|10|1969.

2º Elección de Directores Titulares y suplentes.
3º Elección de Síndico y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 90. e.14|1 Nº 37.394 v.20|1|70

"P"

PILAGA
S. A. Ganadera
Registro Nº 2.403
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 20 de enero de 1970, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347, inciso 1º C. C., ejercicio 30|9|69 y distribución de utilidades.
2º Determinación número de Directores y elección de los mismos y Síndicos.
3º Fijación honorarios Síndico y designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 64. e.14|1 Nº 37.411 v.20|1|70

POLIEQUIPOS CHMSA
Córdoba 1872 - Bs. Aires
Expediente 20.997
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de enero de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle J. E. Uriburu 578, oficina 20, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 60. e.14|1 Nº 37.178 v.20|1|70

POLIEQUIPOS
C.I.I.M.S.A.
Exp. 20.997
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1970, a las 8 horas, en el local de la calle José E. Uriburu 578, 4º P., oficina 20, para tratar el siguiente
OREN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90. e. 14|1 Nº 37.179 v. 20|1|70

"R"

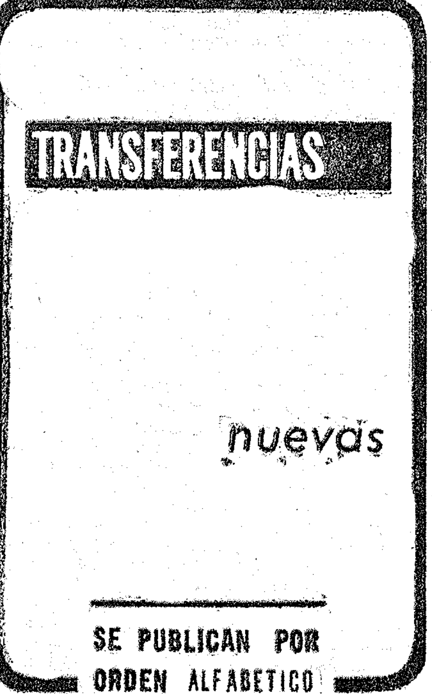
RODEO GRANDE
Sociedad Anónima
Agropecuaria y Financiera
Expediente Nº 12.685
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de enero de 1970, a las 8,30 horas, en Reconquista 379, 2º piso, oficina 201, Capital. — ORDEN DEL DIA: 1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio al 30 de setiembre de 1969. — 2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades. — 3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, elección de 3 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 82.50. e. 14|1 Nº 37.230 v. 20|1|70

"S"

SUSCRIPTORES DE GARANTIAS
S.A. de Servicios
y Mandatos C. y F.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Suscriptores de Garantías S.A. de Servicios y Mandatos, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1970, a las diez horas, en el local social, Corrientes 485, 6º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.
3º Determinación de las garantías que deben rendir los directores titulares.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.
$ L. 18.188, 156. e. 14|1 Nº 37.415 v. 20|1|70

"Z"

ZIZ - PUL
S.A.I.I.C.F. y A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de enero de 1970, a las 8,30 horas, en José E. Uriburu 362, 5º piso, Of. 51, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado; 2º Renuncia director y síndicos; 3º Designación director y síndico titular y suplente; 4º Accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 67,50. e. 14|1 Nº 37.412 v. 20|1|70



Antonio Fernández y Cía., S.R.L., representada por Antonio Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 231, piso 2º, Capital, T. E. 35-9050, avisan que Juan Syczewski y Natividad Gaitán venden a Francisco Remolá y José Gil González, su negocio de Hotel-Alojamiento (habilitación en trámite), ubicado en esta Capital, en la AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3953, piso 1º. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ L|18.188, 52,50 e.14|1 Nº 37.403 v.20|1|70

Antonio Fernández y Cía., S.R.L., representada por Antonio Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 231, piso 2º, Capital, T. E. 35-9050, avisan que Modesto Fariña y Jesús Pazos venden a Luis Albino Ivani y Juan Carlos Sapia, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, ubicado en esta Capital, en la AVDA. BOEDO Nº 709. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
Nota: El presente aviso rectifica y reemplaza al aparecido en este diario el 30|5 al 6|6|69.
$ L|18.188, 60.- e.14|1 Nº 37.404 v.20|1|70

Se avisa que "El Trabuco S.R.L.", vende a Víctor Nostro y Teresa De Jesús Hernández, su negocio de Bar Minutas, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 707|11, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en Avda. de Mayo 1385, 2º piso "B".
Nota: Se publica nuevamente por haberse publicado con error del 17|7|69 al 22|7|69.
$ L|18.188, 45.- e.14|1 Nº 37.361 v.20|1|70

Avisa Jorge Demetrio López, que vende a Antonio Maffulli, Ciro Maffulli y Pascual Mario Maffulli, su negocio de Pizzería, Restaurante, Chopperia y Bar, ubicado en esta Capital, en la AVDA. SAN MARTIN Nº 1695, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.
$ L|18.188, 30.- e.14|1 Nº 37.401 v.20|1|70

Avísase que "Jalusi Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Av. Pueyrredón 459, vende a "Selecciones Eduardo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el activo y pasivo que constituye el fondo de comercio dedicado a Compraventa de Artículos para Caballeros, con sede social en AVDA. PUEYRREDON 459, Capital. Reclamos de ley domicilio compradora, Av. Pueyrredón 391, 8º piso, Capital.
$ 7.200 e.14|1 Nº 36.341 v.20|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 9|1|70.

Lois y Mato S.R.L. (Delmiro R. R. Mato, martillero público), con oficinas en Las Heras 3345, 2º 3, avisan que los Sres. Andrés Franco Gorlero y Manuel López Rodríguez, venden a los Sres. Agustín Blanco, Manuel Rodríguez, Amadeo Peña Pérez, Benjamín Blanco, Carmelo Mandanici y Manuel Del Río, su negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Casa de Lunch, Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá y Empanadas, sito en a calle AVENIDA BOEDO 891|889. — Domicilios de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ L|18.188, 75.- e.14|1 Nº 37.368 v.20|1|70

Hijos de Rogelio Rodríguez y Angel Pedro Ribas, balanceadores y martilleros públicos (representada por Angel P. Ribas), con oficinas en la calle Uruguay Nº 228, planta baja, Of. "5", Capital, T. E. 40-6994, avisan que por su intermedio Pedro Rodríguez y Manuel Abelenda, venden a José García, Ladislao García y José Rodríguez, su negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Lido", sito en la AVDA. CABILDO Nº 886, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ L|18.188, 67,50 e.14|1 Nº 37.354 v.20|1|70

"C"

Se hace saber que la Sucesión Vicente Viola vende su negocio de fabricación y venta de soda en sifones, sito en la calle CENTENERA Nº 1472, Capital, a Sucesión de Rafael I. J. Sanmartí, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos término Ley y domicilio de las partes, en el mismo.
$ L. 18.188 51. e.14|1 Nº 37.423 v.20|1|70

Manuel Carreño, martillero público, Avda. Belgrano 1315, 6º piso, avisa: Manuel Jesús Mielgo vende a Antonio Fraga, el negocio de Despacho de Comestibles por menor, Venta Bebidas envasadas, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Soda en pequeña escala y Restaurant, sito en la calle CRAMER Nº 1600 esquina VIRREY AVILES Nº 2906, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ L. 18.188 60. e.14|1 Nº 37.416 v.20|1|70

"CH"

Abásolo Tomás V.; Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital Federal, avisa: Manuel Marcos vende con activo y pasivo a José Antonio Méndez, quien pasa a formar sociedad de hecho con los socios condóminos del vendedor, Antonio Fernández, Fidel Fernández y Enrique Méndez y con retroactividad al 19 de diciembre de 1969, la cuarta parte indivisa que le corresponde en el negocio de Panadería Mecánica, Elaboración y Expendio de Productos de Graham, Centeno y Similares, denominado "La Exposición", sito calle CHARCAS Nº 3036|38|40, de esta Ciudad. — La nueva firma social toma a su cargo todo el activo y pasivo del negocio indicado, incluyendo todos los pagarés a vencer que se adeuden por parte precio compra negocio que lleven la firma conjunta del vendedor a la orden de los anteriores vendedores y los abonarán de acuerdo a los respectivos importes y vencimientos que consten en los mismos. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos término Ley, mis oficinas.
$ L. 18.188 112,50 e.14|1 Nº 37.418 v.20|1|70

"D"

Alberto Bertello y Silvestre Vitale, martilleros públicos, con oficinas en Sanabria 2962, Capital, avisan: que Juana Jucickaite de Voitkevicius vende a Bruno Tripaldi, el negocio de fiambrería sito en DESAGUADERO Nº 4215, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, en n|oficinas.
$ L. 18.188 37,50 e.14|1 Nº 37.419 v.20|1|70

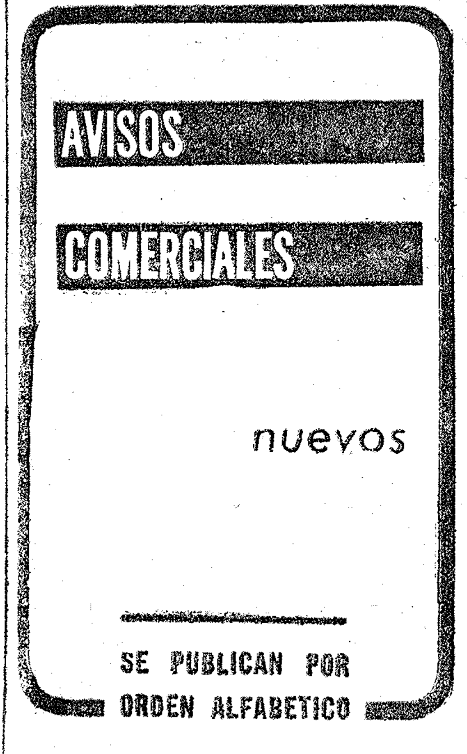
Domingo González y Jesús González Carrera, comunican que venden libre de todo gravamen al señor Felipe Vega, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle DEAN FUNES 709, esquina CHILE. — Domicilio partes y reclamos de Ley, en Callao 66, piso 3º.
$ L. 18.188 37,50 e.14|1 Nº 37.397 v.20|1|70

"G"

Administración Peyseré, Raechi Igalotti, Mart. Públ., con ofic. en Castro Barros 292, Capital, avisa que Ada Irma Díaz vende a Elena Cristina Ajras y Eduardo Ajras, su negocio Fiambrería y Despensa, sito calle GORRITI 4901, Cap. — Dom. partes y recl. Ley, ntas. ofic.
$ L. 18.188 30. e.14|1 Nº 37.383 v.20|1|70

"R"

A. Alvarez e Hijos, representados por el martillero público Antonio Alvarez, oficinas en Avda. Maipú 3509, de Olivos, avisa que Pura Rebeca Firanzo de Sánchez vende libre de pasivo, su negocio de Fiambrería, Quesería y Rotisería, sito en la calle RAMALLO Nº 2300, Capital, a María Adela Allieve de Peverelli y Zulema Ema Rubilotta de Expósito. — Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ L. 18.188 45. e.14|1 Nº 37.387 v.20|1|70



"C"

CERVECERIA ARGENTINA
SAN CARLOS
Sociedad Anónima
N. 1247
Comunícase que la Asamblea General Ordinaria del 31|10|69 resolvió aumentar el capital autorizado a pesos Ley 18.188 $ 1.250.000. — Este aumento está representado por 550.000 nuevas acciones ordinarias de 1 voto c|u. en series de 10.000 acciones. La Asamblea resolvió además emitir las series 71 a 100 o sea por pesos Ley 18.188 $ 300.000 en acciones ordinarias de 1 voto c|u. con derecho a dividendo desde el 1|7|69, destinándose pesos Ley 18.188 $ 60.000 al pago de dividendo y pesos Ley 18.188 $ 240.000 a la suscripción de los accionistas. Derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ L. 18.188, 54.— e.14|1 Nº 37.376 v.16|1|70

CASA REDY
S.A.I.C.
Exp. 7.986
PAGO DE DIVIDENDOS
Informamos a los Señores Accionistas que a partir del día 15 de Enero de 1970 queda a disposición de los mismos la suma de pesos Ley 18.188 3.000 dividendos adeudados a la fecha en efectivo. — El Directorio.
$ L. 18.188, 26,40.— e.14|1 Nº 37.397 v.16|1|70

"E"

ERNESTO F. MIRANDA
Sociedad en Comandita
por Acciones
CANJE DE TITULOS
Se comunica a los Sres. Socios Comanditarios que deben canjear los títulos representativos de acciones que obran en su poder por los nuevos títulos en la sede social Pueyrredón 564, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, antes del día 31 de enero de 1970. — El socio comanditado.
$ L. 18.188, 27.— e.14|1 Nº 37.429 v.16|1|70

ECLESIA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
LLAMADO A SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 80 series de acciones ordinarias al portador, clase "B" de un voto, de $ 10 v|n. cada una, números 21 al 100 inclusive por un valor de $ 10.000 cada serie, o sea un total de $ 800.000 pagaderas al contado.
Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerdan los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Callao 922, Planta Baja, Capital. — El Directorio.
$ L. 18.188, 60,60.— e.14|1 Nº 37.361 v.16|1|70

ECLESIA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
LLAMADO A SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 16 series de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto de $ 10 v|n cada una, números 5 al 20 inclusive por un valor de $ 10.000 cada serie, o sea un total de $ 160.000 pagaderas al contado.
Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerdan los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Callao 922, Planta Baja, Capital. — El Directorio.
$ L. 18.188, 56,40.— e.14|1 Nº 37.364 v.16|1|70

"I"

INDUSTRIAS SIPPER
S. A. C. I. F. I. y A.
Se comunica a los señores accionistas que conforme a lo resuelto por la Asamblea General realizada el 31|12|69, se ha elevado el Capital Autorizado a $ 30.000.000, y emitido 10.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto por un total de $ 10.000.000 correspondientes a las series 11 a 20 inclusive. — Derecho de Preferencia 15 días publicación Boletín Oficial en Corrientes 2438, 8º D. — El Directorio.
$ L. 18.188, 36.— e.14|1 Nº 37.369 v.16|1|70

"L"

LABORATORIOS BETA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, y Agropecuaria
San Juan 2266, Capital
Expediente Nº 6603
Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto llamar a sucripción con obligación de integración inmediata, de las series 1251 a 1400 del Capital Social, compuesta cada una de 2.000 Acciones Ordinarias al Portador de pesos Ley 18.188 1 cada acción, es decir por un valor nominal total de pesos Ley 18.188 300.000. — Para uso del derecho de preferencia se otorga un plazo de 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ L. 18.188, 54,60.— e.14|1 Nº 37.414 v.16|1|70

"P"

PROPIEDADES SIMON BELENKY E HIJO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Llámase a suscripción de Acciones de las Series 31ª a 51ª cada una de 5.000 Acciones Ordinarias de Pesos Ley 18.188 1, Valor Nominal cada acción, de cinco votos, al portador, por un total de Pesos Ley 18.188 100.000. — La integración será a valor par y al contado. El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los treinta días a partir de la publicación. — El Directorio.
$ L. 18.188 45.— e.14|1 Nº 37.422 v.16|1|70

PISTONES SYLICUM
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
El Directorio hace saber que ha resuelto emitir la serie 9ª de acciones ordinarias al portador de Cinco votos de m$n. 100 c|u. por un valor de m$n. 5.000.000. El derecho de preferencia se podrá ejercer dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso, en la cale Tucumán 1652 y la integración se hará en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ L. 18.188, 40,50.— e.14|1 Nº 37.371 v.16|1|70

"R"

RURALCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Maipú 21, 4º Piso, Buenos Aires
Expediente Nº 30.248
Se ofrece a la suscripción de los Señores Accionistas, acciones ordinarias al portador, cinco votos, por acción, por m$n. 10.000.000 correspondiente a las series 5ª a 14ª. — Las acciones se ofrecen a la par, con pago total al contado en el acto de la suscripción. — Derecho de preferencia 15 días. — El Directorio.
$ L. 18.188, 36.— e.14|1 Nº 37.366 v.16|1|70

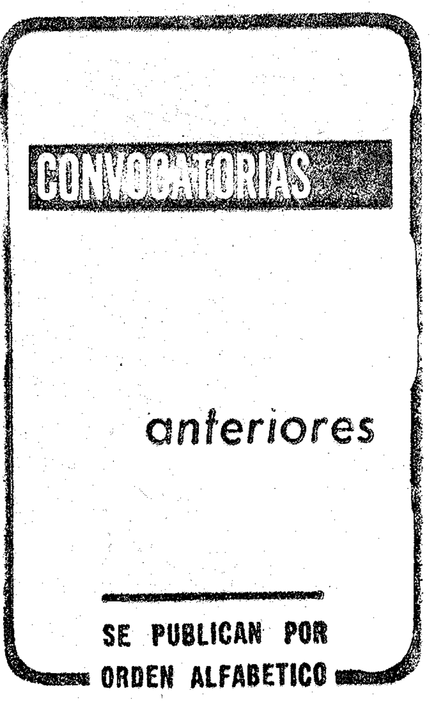
RODRIGUEZ BARRO
S. A. Comercial e Industrial
Moreno 1230, Capital,
T. E.: 37-1168
Registro Nº 7983
PAGO DE DIVIDENDOS
Acciones Ordinarias clases "A" y "B"
Se comunica a los señores accionistas que por Resolución del Directorio del 8 de diciembre de 1969, se pone a disposición a partir del día 15 de diciembre de 1969 y hasta el 15 de enero de 1970, el dividendo del 45 o|o en acciones ordinarias de las clases "A" y "B" de acuerdo con sus respectivas tenencias, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1969. — El Directorio.
$ L. 18.188, 52,80.— e.14|1 Nº 37.355 v.16|1|70

"V"

VINTEL
S.A.I.C
Comunícase resolución Directorio entrega títulos de acciones definitivos, contra presentación certificados provisorios, en Osaka 1272, Cap., a partir 14|1|70, de lunes a viernes, de 8 a 16 hs.
$ L. 18.188, 22,50.— e.14|1 Nº 37.334 v.16|1|70

"W"

WAISMAN
S. A. C. I. e I.
Se hace saber a los señores accionistas por 3 (tres) días que por resolución del Directorio del 1º de Agosto de 1969 protocolizada por escritura del día 14 del mismo mes, ante escribano Sr. Hilel Rubinson, se resolvió emitir 25 series de acciones ordinarias al portador de clase "B" de un voto, numeradas del Nº 51 al 75, de diez mil acciones cada serie, valor nominal m$n. 100 cada acción o sea por un valor total de m$n. 25.000.000. — El derecho de preferencia establecido en el artículo 5º de los Estatutos podrá ser ejercido en el local social de la calle Warnes 1575 dentro de los 15 (Quince) días posteriores a la última publicación — El Directorio.
$ L. 11.188, 54.— e.14|1 Nº 37.431 v.16|1|70



"A"

ARGOFAL
Sociedad Anónima
C.I.A.F.I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero, a las 19.30 horas, en la sede social calle Coronel Niceto Vega Nº 5629|35, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un Director.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 60 e.9|1 Nº 37.110 v.15|1|70

ARPA
S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1970, a las 19,30 horas, en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 975, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1969; 2º) Distribución de utilidades y determinación de los honorarios del Directorio y del Síndico; 3º) Consideración del Aumento del Capital Autorizado; 4º) Fijación del número de Directores; 5º) Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente; 6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90.— e.13|1 Nº 37.184 v.19|1|70

ANDEMET
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1970, a las 10 horas, en Florida 323, 1º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio al 31 de mayo de 1969.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones Directores y Síndico.
3º Fijación de número y elección de Directores y Síndico
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L|18.188, 82,50 e.9|1 Nº 37.118 v.15|1|70

ASOCIACION BANCARIA
Sociedad de Empleados de Bancos
De conformidad con el artículo 57, Inc. f) del Estatuto, el Secretariado General Nacional de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), convoca a Plenario Nacional Ordinario, para el día 14 de febrero de 1970, a las 18 horas, en la sede de la Asociación Bancaria, calle Reconquista 3335, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Secretariado Nacional.
2º Aprobación de Memoria y Balance, Ejercicio Nº 45.
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 53 del Estatuto: "El Plenario Nacional estará integrado por el Secretario General de cada Seccional que tenga 300 afiliados como mínimo, o por quien lo reemplace, que deberá ser integrante del Secretariado de la Seccional. En las provincias donde ninguna Seccional cumplimentara ese requisito, la representación será ejercida por el Secretariado de la Seccional que tuviese mayor cantidad de afiliados".
$ L|18.188, 25.50 e.9|1 Nº 37.101 v.15|1|70

ALWAND
S.A.I.C.I.A.F.
Nº de Registro 21.155
CONVOCATORIA
Se convoca por cinco (5) días a los señores Accionistas de Alwand S. A. I. C. I. A. F., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Carlos Pellegrini 465, piso 4º, Dpto. 36, el día 23 de enero de 1970, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1969.
2º Remuneraciones al Directorio y Síndico.
3º Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes.
4º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los que han caducado en su respectivo mandato.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Presidente.
$ L. 18 188. 143. e.12|1 Nº 37.033 v.16|1|70

AMPIFE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expte. Nº 20.873
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1970, a las 13 horas, en Bartolomé Mitre 1773, 2º piso, 2º cuerpo, oficina 205, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del C. de Comercio al 31 de mayo de 1969. Retribución de Directores, Síndico y Distribución de Utilidades.
2º Aumento de Capital Autorizado a Pesos Ley 18.188, 1.250.000.
3º Designación de Directores. Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 127,50 e.12|1 Nº 37.160 v.16|1|70

AGAR CROSS AGROQUIMICA
S.A.C.I.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 23 de Enero de 1970 a las 9.30 horas, en Paseo Colón 515, 2º piso, Capital para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital autorizado suscripto e integrado y reforma del artículo 3º del Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 67,50.— e.13|1 Nº 37.156 v.19|1|70

ALISA S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria fijada para el 30 de diciembre de 1969, convócasela por segunda vez, para el 23 de enero de 1970, a las 17, en Viamonte 1336, piso 9º, Of. 55, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º Código de Comercio, del 3er. ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1969.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.
3º Aumento del Capital Autorizado a $ 20.000.000, y determinación de las características de las acciones a emitir.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — El Directorio.
$ L. 18.188 58,50. e.13|1 Nº 37.256 v.19|1|70

A. G. A.
S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 23|1|1970, a las 9 horas, en Palpa 3171, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, para el ejercicio cerrado el 31|3|1969. — 2º Distribución de utilidades. — 3º Fijación del número de Directores y su elección. — 4º Designación de Síndico Titular y Suplente y de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 60. e.13|1 Nº 37.288 v.19|1|70

AUTOMOTRIZ CARIBO
S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 22 de diciembre de 1969, convócasela por segunda vez para el día 22 de enero de 1970, a las 17 horas, en el local social de la Avda. Montes de Oca 1683, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1969.
2º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
3º Remuneración a Directores y Síndico y Distribución de Utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 58,50 e.12|1 Nº 37.169 v.14|1|70

ASCENSORES OTIS
S.A.I.C.I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 23 de enero de 1970, a las 9 horas, en la sede social de Avda. del Libertador 416, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1969.
2º Honorarios al Directorio y Sindicatura y Distribución de Utilidades.
3º Fijar número de Directores.
4º Elección Directores.
5º Elección Síndico Titular y Suplente.
6º Determinación de la garantía a prestar por los Directores, según Art. 7 de los Estatutos.
7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — El Directorio.
$ 14.250. e.13|1. — Nº 35.981 v.19|1|70

A. GARFAGNINI
S.A.C. e I.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de enero de 1970, a las 18 horas, en Paysandú 772 (1º "D"), para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital.
2º Elección dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 4.200. e.13|1. — Nº 36.851 v.19|1|70

ALFAJORES BABY
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Cangallo 1173 - Bs. Aires
Expediente Nº 19.652

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 24 de enero de 1970, a las 10 horas, en Cangallo Nº 1173, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1969 y tratamiento a dispensar al resultado del ejercicio.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ L. 18.188 90. e.13|1 Nº 37.075 v 19|1|70

A R O S A
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1970, a las 11,30 horas, en el local situado en Cerrito 146, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 16º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1969.
2º Resolución sobre aplicacion del artículo 23º de los Estatutos Sociales.
3º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la misma, los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero, en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ L. 18.188, 142.50.— e.13|1 Nº 37.232 v.19|1 70

"B"

BAUNESS
S.A.C.I.C.I.F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1970, a las 18 horas, en Bauness 2366, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º del C. de Comercio, primer ejercicio cerrado el 20 de setiembre de 1969
2º Elección del nuevo Directorio, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 74 e.9|1 Nº 37.070 v.15|1|70

BRIORO
S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de enero de 1970, a las 9 horas, en el local social de la calle Lavalle 1473, Of. 107, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969.
2º Ratificacion de lo actuado por el Directorio.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
5º Aumento del Capital Social.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 12.006 e.9|1 Nº 36.764 v.15|1|70

BANCO SINDICAL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de enero de 1970 a las 12 horas, en Reconquista 319|327, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas o sus representantes para que firmen el acta; 2º) Informe y consideración de la actual situación económico-financiera del Banco Sindical S. A.; 3º) Consideración renuncias de Directores; 4º) Proceder a la elección de reemplazantes y suplentes. — El Directorio.

$ 5.250 e.9|1 Nº 36.843 v.15|1|70

BORDOGNA S. A.
Inm., Fin., Com., Ind., Agrop.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1970, a las 9 horas, en el local social, Rivadavia 11520, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre situación sociedad y acciones judiciales.
2º Elección de Síndico Suplente.
3º Consideración renuncia Directores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 7.400. e.12|1. — Nº 36.552 v.16|1|70

B A T I T U
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria del 2 de febrero de 1970, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 8, 9, 11, 12 y 14 del estatuto. — 2º Incorporación de un director titular, al Directorio por aplicación de la reforma y designación de un suplente. — 3º Ratificación de lo actuado por el directorio en funciones. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Lugar de reunión: Gallo 1057, Cap. — El Directorio.

$ L. 18|188, 202,20.— e.13|1 Nº 37.323 v.20|1|70

"C"

CONSTRUCTORA ZIC
S.A.C.I.F.I.
Expte. Nº 28.201

Se cita en segunda convocatoria a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1970 a las 18 horas, en Paraná Nº 467, 6º piso, Of. 22, para tratar:

1º Lectura y consideración doc. Art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 de agosto de 1969. — 2º Designación de Síndico Titular y Suplente. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 31.50 e.12|1 Nº 37.221 v.14|1|70

CROMWELL & CIA.
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de enero de 1970 a las 9 hs. en California 733, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de directores y síndico, ejercicios 1966, 1967 y 1968.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganacias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1966
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1967
5º Distribución de utilidades.
6º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de gananacias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1968
7º Distribución de utilidades.
8º Retribución de directores y síndico.
9º Elección de cuatro directores titulares y síndico titular y suplente.
10º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda el Art. 10º de los estatutos. — El Directorio.

L. 18.188. $ 67,50 e.8|1 Nº 37.038 v.14|1|70

COLYGEL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de enero de 1970, a las 19 horas, local Guatemala 5092, para tratar: 1º) Aumento de Capital; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.500 e.12|1 Nº 36.699 v.16|1|70

CAMINOS Y PUENTES
Sociedad Anónima,
Industrial, Comercial,
Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 17.770

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1970, a las 9 horas, en la calle Paseo Colón 823, Entrepiso "B", Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio Nº 9, cerrado el 30 de setiembre de 1970.
2º Resultado del Ejercicio.
3º Elección de Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 13.100 e.12|1 Nº 36.563 v.16|1|70

CIA. DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969, e Informe del Síndico.
2º Remuneración del Directorio.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 5 de enero de 1970.

$ L. 18.188, 127,50 e.12|1 Nº 37.143 v 16|1|70

CUENCA DEL PLATA
Sociedad Anónima
Pavimentadora,
Inmobiliaria y Constructora

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 23 de enero de 1970, a las 19 horas, en Montevideo 735, 2º piso, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de setiembre 1969 Retribución Directores. Elección Síndicos. Designación dos accionistas para firma del Acta. — El Directorio.

$ L. 18 188. 52,50 e 12|1 Nº 37.094 v.16|1|70

C A P T A R
S. A. I. y C.
Expte. N. 27.709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21|1|70 a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, elección de síndico ad-hoc, consideración documentos art. 347, C. Com. al 30|9|68 y 30|9.69, distribución de utilidades, honorarios, elección de autoridades y síndicos y fijación de la garantía a dar por el directorio por el desempeño de su mandato. — El Directorio

$ L. 18.188, 67,50.— e.9|1 Nº 37.039 v.15|1|70

CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Enero de 1970 a las 9 horas, en Cangallo 1642, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al 10º Ejercicio Social cerrado el 30 de Noviembre de 1969.
2º Remuneraciones del Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades.
3º Fijación de número y elección de Directores Titulares.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Distribución de Acciones Revalúo Contable Ley 17.335.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Nº 11.429.

$ L. 18-188, 112,50.—e.9|1 Nº 37.133 v.15|1|70

COMPAÑIA GENERAL DE TRABAJOS PUBLICOS S.A.C.I.A.I.F.

CONVOCATORIA
Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de enero de 1970, a las 19.30 hs., a realizarse en el local de la calle Cangallo 1410, 3º piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Modificación de la fecha del cierre del ejercicio social.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ L|18.188, 88.- e.13|1 Nº 37.164 v.19|1|70

C A M P O M A R

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Campomar S. A. de Hilados y Tejidos de Lana, que se realizará el día 28 de Enero de 1970, a las 17 horas, en Alsina 930, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Análisis de la situación de la empresa en relación a las leyes 11719 y 17507 y decision a tomar en consecuencia. — 2º Elección de un director suplente para integrar el número reglamentario. — 3º Nombramiento de dos accionistas para que, juntamente con el señor Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, conforme a lo establecido en el Art. 33 de los Estatutos, en nuestra sede social, Alsina 930, Capital, antes del 24 de Enero de 1970.

$ 14.200.— e.13|1 Nº 36.550 v.19 1|70

CRUZ AZUL ASISTENCIA MEDICA S. A.
N-24.642

Convocase a Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas para el día 19 de enero de 1970, a las 12 horas, que tendrá lugar en la calle Uruguay 725, Piso 2º para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio 1969; y prórroga mandatos de las autoridades.
2º Distribución utilidades y retribuciones a Directores y Síndico.
3º Aumento capital autorizado al máximo previsto en los Estatutos.
4º Elección nuevo Directorio y Síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 10.300.— e.9|1 Nº 36.791 v.15|1|70

"CH"

C H A R A D A I
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera,
Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1970 a las nueve treinta horas, en el local social Corrientes 4532, 4º Piso 20, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Modificación de los Estatutos Sociales en su artículo 4º para fijar el capital autorizado en la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos).
3º Elección de un nuevo Directorio.
4º Consideración de las renuncias del Síndico Titular y Suplente y en caso de aceptarse elección de sus reemplazantes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188, 112,50.— e.9|1 Nº 37.051 v.15|1|70

"D"

DANCARDE
S.A.C.I.F. e I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 19 de enero de 1970, a las 18, en nuestra sede Francisco Beiró 4763, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comerc. cio, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1969.
2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y de la remuneración al Directorio.
3º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
4º Designación del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188, 105 e.9|1 Nº 37.055 v.15|1|70

DAMMAT
S.A.C.I.F.A. y M.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1970, a las 18 horas, en la sede social calle Viamonte 524, 1º, Of. 8, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del nuevo Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 6.100 e.9|1 Nº 36.889 v.15|1|70

D A F A
S.A.C.I.A. e I.
(Reg. Nº A. 29.094)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1970, a las 10 horas, en Sarmiento 517, 2º piso. Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 31-10-69.
2º Elección de Directores.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
L. 18.188. $ 75.- e.8|1 Nº 37.014 v.14|1|70

DAINO
S.A.I.C. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de enero de 1970, a las 19 hs., en Tucumán 994, 2º P., Capital .para tratar lo siguiente:
Renuncia del Directorio en pleno y del Síndico Titular y Suplente; elección y nombramiento del nuevo Directorio y Síndico y designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ L|18.188, 45.- e.13|1 Nº 37.017 v.17|1|70

DURIA
Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad Anónima
Expediente Nº 5.428

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 23 de enero de 1970, a las 17 horas, en Suipacha 268, piso 12, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del nombre de la sociedad y ampliación de su objeto; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L|18.188, 37,50 e.13|1 Nº 37.205 v.19|1|70

DE CHAPA TODO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 26.983

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1970, a las 15 horas, en su sede social de la calle Juan B. Justo 6934, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio fenecido el día 31 de julio de 1969.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de un Director Titular, en reemplazo del Arq. Horacio E. Pérez Forte (Q.E.P.D.), por un año y del Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188. 124. e.12|1 Nº 37.201 v.16|1|70

DOUDAN S. A.
Industrial y Comercial
Expte. 19.407

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1970, a las 10 horas, en Lavalle 1569, 4º piso, Of. 412, a efectos de tratar:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 120.000.000. — 2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188. 60. e.12|1 Nº 37.152 v.16|1|70

DISTRIBUIDORA QUIMICA
S.A.C.I.I. y F.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del Estatuto, el Directorio por unanimidad resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 22 de enero de 1970, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Sarmiento 1967, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de septiembre de 1969 y destino utilidades.
2º Remuneraciones del Directorio y Síndico.
3º Número y elección de Directores Titulares, Suplentes y Síndicos.
4º Considerar la continuidad o liquidación de la Sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea de Accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad las acciones o certificados bancarios hasta 3 días antes del fijado para su realización (artículo 20º de los Estatutos).
$ L. 18.188 142,50 e.12|1 Nº 37.165 v.16|1|70

DHICANN
S.A.I.C.I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 21|1|1970, horas 11, local social Cánning 973, tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicios 30|9|1968 y 1969.
2º Elección Síndicos, Titular y Suplente.
3º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18 188, 60 e.9|1 Nº 37.147 v.15|1|70

DELTA FILMES
S.A.C.I.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de enero de 1970, 18 horas, Cerviño 4720, tratar:
1º Conducta de los Sres. Presidente y Vicepresidente de la empresa. Su revocación de los mandatos. Nombramiento de nuevos Presidente y Vicepresidente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 60 e.12|1 Nº 37.153 v.16|1|69

"E"

EDIFICADORA
MARTINEZ ANNES S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 22 de enero de 1970, a las 10 horas en la calle Corrientes 3019, 7º piso, oficina 74, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1969.
2º Distribución de Utilidades.
3º Aumento de Capital.
4º Designación del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente y de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188 65,40. e.12|1 Nº 37.210 v.14|1|70

EDIFICADORA SURCOS
S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de enero de 1970, a las 19 horas, en Junín Nº 367, 5º piso, Dpto. "A", para tratar:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Designación de (2) dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L|18.188, 60.- e.13|1 Nº 37.244 v.19|1|70

EDIFAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Vera 588, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Edifar S.A.I.C.I.F.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de enero de 1970, a las 10 horas, en el local social, Vera 588, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio referidos al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1969.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ L|18.188, 97,50 e.13|1 Nº 37.204 v.19|1|70

ESTABLECIMIENTO TATU
SOCIEDAD ANONIMA
Com., Agric., Ganad., Industrial y Mandataria
Reg. Nº 13.428

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1970, horas 10, en el local de la calle Sarmiento 246, piso 3º, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Considerar documentos Art. 347 inciso 1º del C. de Comercio; ejercicio 30|6|69; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 7.500 e.9|1 Nº 36.768 v.15|1|70

EDIFICADORA NIVELCO
S.A.C.I.F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 a las 19 horas, en la sede legal, calle Moreno Nº 1270, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio ejercicio cerado el 31|8|69.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
L. 18.188. $ 97,50 e.8|1 Nº 37.032 v.14|1|70

EDIFICADORA SUIZA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. Nº 24.865

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria en 2a Convocatoria, para el 20 de enero de 1970, a las 15 hs., Paraná 425, P. 13, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Doc. Art. 347, Inc. 1º) del Codigo de Comercio ejerc. 31|7|69; 2º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L|18.188, 31,50 e.13|1 Nº 37.287 v.15|1|70

EL REPECHO DE SAN TELMO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Reg. Nº 27.667

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para el 21 de enero de 1970, 16 hs, Paraná 425, piso 13, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Considerar doc. Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|6|69. — 2º Aumento del capital autorizado. — 3º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 31,50. e. 13|1 Nº 37.289 v. 15|1|70

ESTEBAN ETCHEPAREBORDA
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria
Maipú 241, 4º piso. Capital
Expediente Nº 28.598

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 1970, a las 18,30 horas, en el local de la Avenida Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de la gestión del Directorio. — 2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 1 cerrado el 31 de agosto de 1969. — 3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos. — Designación de síndicos titular y suplente. — 4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 8 de enero de 1970.
$ L. 18.188, 112,50. e. 13|1 Nº 37.285 v. 19|1|70

EL ALTO
S. A. C. I. I. F. y A.
Expediente Nº 31.996

Convócase Asamblea General Extraordinaria día 23 enero de 1970, a las 19,30 horas, Callao 449, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncias síndico titular y suplentes.
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Emisión de acciones.
4º Designación dos accionistas firman actas asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 60. e. 13|1 Nº 37.217 v. 19|1|70

"F"

F. V.
S.A.C.I.F.I. y A.G.
Expte. N. 4.328

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22|1|70, a las 9 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", Capital, para tratar:
Designación de dos accionistas; ratificación de la actuación del Directorio y del pago del dividendo en efectivo con cargo al saldo utilidades ejercicio 1967|68; consideración documentos Art. 347 C. Com. al 30|9|69; y distribución de utilidades, honorarios, fijación del número de Directores y su elección y designación de Síndicos. — El Directorio.
$ L. 18.188 75. e.12|1 Nº 37.207 v.16|1|70

FORD QUINTANA
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Quintana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 1970, a las 9 horas, en Rivadavia 10200, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inc. 1 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
4º Capitalización del porcentaje correspondiente al revalúo contable e Impositivo Ley Nº 17.335.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
L. 18.188. $ 112,50 e.12|1 Nº 37.238 v.16|1|70

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 23 de enero de 1970, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 314, 5º piso Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969, e Informe del Síndico.
2º Consideración de la decisión del Directorio respecto de la imputación parcial de la Reserva Capital por Revalúo Contable Ley 17.335.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de enero de 1970. — El Directorio.
L. 18.188. $ 142,50 e.12|1 Nº 37.190 v.16|1|70

F I N S U A R
Compañía Financiera Suizo Argentina
S.A.F.I. y C.
Expte. Nº 19.128

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1970, a las 9 horas, en Carlos Pellegrini 739, 5º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijar número de directores y su elección. — Designación de síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 80. e.9|1 Nº 37.065 v.15|1|70

FERNANDEZ GIBAUT Y CIA.
S.A.C.I.F.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 26 de enero de 1970, a las 20 horas, en Bartolomé Mitre 1943, piso 1º, B, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y la respectiva Memoria con el Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Cuarto Ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1969.
2º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 112. e.9|1 Nº 37.005 v.15|1|70

F E R M A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1970, a las 18 horas, en Viamonte 965, 7º piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Elección de un director por renuncia
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 97,50. e. 13|1 Nº 37.297 v. 19|1|70

FRUCO
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1970 a las 10 horas, en Corrientes 3247, oficina 4|12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 11;
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección para el período 1969|70;
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el período 1969|70;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 120 e.13|1 Nº 37.023 v.19|1|70

FLUDOR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1970, a las nueve horas, en Avenida del Libertador Nº 8066, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículos 347 del Código de Comercio ;ejercicio 30|9|69.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 75. e. 13|1 Nº 37.172 v. 19|1|70

FERRILOZA
S.A.C.I. y F.
Expte. Nº 28.125
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 23, horas 19.30, en Callao 449, 5º piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Asamblea convocada fuera término estatutario y Art. 347 C. C.
2º Fijación número directores y elección de síndico titular y suplente.
3º Aumento de Capital Autorizado y emisión de acciones.
4º Designación dos accionistas firma Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 75 e.13|1 Nº 37.218 v.19|1|70

FMC ARGENTINA
S. A.
Com. Ind. y Finan.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 16|1|70, a las 9 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 1185, piso 6º "J", Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado a pesos ley 18.188 5.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 67,50 e.8|1 Nº 37.038 v.14|1|70

"G"

GENESCO
S.A.F. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1970 a las 19 horas, en el local social, calle Belgrano 1325, 8º, Dto. "O", Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico y financiero cerrado el 31 de diciembre de 1968, y dar destino al resultado del mismo.
2º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
3º Elección de Síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Consideración del aumento del capital autorizado, dentro de los límites que fija el artículo 6º del Estatuto Social.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 12.000 e.9|1 Nº 35.854 v.15|1|70

G U I A L E
S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de enero de 1970, a las 18 horas, en el local de la calle Paraná Nº 425, 7º piso, oficina 8, de esta Capital Federal, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado. — 2º Elección de Directores y Síndicos. — 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 3.750. e.9|1. — Nº 36.909 v.15|1|70

GRANDISOL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de enero de 1970, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, Uriburu 158, departamento A, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de setiembre de 1968 y 1969.
2º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1970. — El Directorio.
L. 18.188. $ 112,50 e. 12|1 Nº 37.216 v 16|1|70

GANADOS
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera
Registro 13.457
Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1970, a las 8.30 horas, en Av. del Libertador 3186, 1º piso, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Constitución de un gravamen hipotecario sobre el inmueble de Av. del Libertador 3186, 1º piso, Capital Federal.
2º Modificación de los artículos cuarto y décimo quinto de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 75.- e.8|1 Nº 37.014 v.14|1|70

GERMISA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandatos y Servicios
Nº 26.608
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de enero de 1970, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 507, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de Directores y su designación.
2º Designación de Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
L. 18.188. $ 52,50 e.12|1 Nº 35.832 v.16|1|70

GALEUZKA
S.A.C.I.F.
De Mandatos y Servicios
(Expte. Nº 17.392)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1970 a las 17 horas, en la calle Corrientes 457 9º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30|9|69.
2º Determinación del número y elección de Directores, de Síndico Titular y Síndico Suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 82,50 e.13|1 Nº 37.265 v.19|1|70

"H"

HALIFAX ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Registro 12.582
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1970, a las 18 horas, en la calle Salta 165, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969; 2º Destino de las utilidades; 3º Determinación del número de directores titulares para el próximo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder; 4º Elección de síndico y síndico suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L|18.188, 90.- e.9|1 Nº 37.137 v.15|1|70

"I"

INONNI
S.A.C.I.A.I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero de 1970 a las 20 horas, en Yerbal 1402, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|9|69.
2º Retribución directorio y Síndico y distribución utilidades.
3º Elección Síndico y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 61 e.13|1 Nº 37.251 v.19|1|70

IMUR
S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA
De acuerdo a los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de enero de 1970, a las 11 horas, en la calle Cochabamba Nº 3658, de la Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969.
2º Ratificación de la gestión del Directorio designado.
3º Elección de Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188. 105 e.13|1 Nº 37.290 v.23|1|70

INMOBILIARIA LAS ROSAS, S. A. C.I.F.I. y A.
Expediente Nº 28.401
Se cita en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de enero de 1970, a las 10 horas, en Tucumán 927, 1º piso, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al Balance General cerrado el 31 de agosto de 1969.
2º Determinación del número y elección de Directores y designación de Síndico Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L|18.188, 49,50 e.13|1 Nº 37.258 v.15|1|70

"J"

JABON VICTORIA . COSTA PRONO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Expte.: 21.848
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de enero de 1970, a las 19 horas, en el local de la calle Directorio 5812, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969; 2º Distribución de utilidades; 3º Remuneración del Directorio y Síndico; 4º Aumento del capital autorizado; 5º Elección Directores y Síndicos, Titular y Suplente; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ L|18.188, 82,50 e.9|1 Nº 37.150 v.15|1|70

JULIO JOSPE E HIJOS
S.A.C.I.F.C.A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 21|1|1970, 9 horas, local social Alvarez Thomas 2159, tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., Ejerc. 30|9|1969.
2º Elección Síndicos, titular y suplente.
3º Aumento capital autorizado.
4º Adquisición activo de un fondo de comercio.
5º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 67,50. e.9|1 Nº 37.146 v.15|1|70

JOSE LAFUENTE E HIJOS
S.A. Agropecuaria
Convócase Asamblea Extraordinaria para el 22|1|70, a celebrarse en Corrientes 544, piso 3º, Capital, a las 17 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Elección de Directores, Síndicos Titulares y Suplentes y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
L. 18.188. $ 52,50 e.12|1 Nº 37.202 v.16|1|70

J. B. CONSTRUCCIONES S. A.
Constructora Inmobiliaria y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 21 de enero de 1970, a las 18 horas, en el local de Santa Fe 5141, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión del mismo.
2º Reforma del estatuto, Artículos 4º y 8º.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 64. e.9|1. Nº 37.142 v.15|1|70

"K"

K A L O A
S.A.C.I.F.I.A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1970, a las 19 horas, en Cangallo 1488, piso 10º, B, Cap. Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores titulares. — 2º Renuncia del síndico titular y elección de síndico titular y suplente. — 3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones. — 4º Reforma de estatutos; y 5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
$ L. 18.188, 60. e.9|1 Nº 37.139 v.15|1|70

"L"

LABORATORIOS PROMECO
S.A.I.C.F.I.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1970, a las 10 horas, en Avda. del Libertador 7208, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Informe a la Asamblea sobre l operación inmobiliaria realizada por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 7.500 e.9|1 Nº 36.399 v.15|1|7

LUIS ARAMBURU
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamb. Gral. Extraord de Acc., para el 22|1|70, 11 horas, en Corrientes 6205, Cap. Fed., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del revalúo contable de Bienes de Uso con los límites de la Ley 17.335 y efecto al 30|6|69. — 2º Designación dos accionistas firma Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 45. e.9|1. Nº 37.045 v.15|1|7

LA PEPITA
S. A. Ind., Com., Agrop. e Inmol
Nº 16.768
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1970, a las 11.30 horas en el local social, calle San José Nº 1747, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el Art. 22º de los Estatutos. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — El Directorio.
$ L|18.188, 142,50 e.9|1 Nº 37.004 v.15|1|70

LOS 5 HERMANOS
S.A.I.C.F.I.
Chacabuco 1570 - 1º Piso - Capital Federal
Expte. Nº 13.099
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 19 de enero de 1970, a las 14 horas, en Sarmiento 1426, 4º piso, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación Art. 15 de los Estatutos Sociales. — 2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.500. e.9|1. — Nº 36.762 v.15|1|70

LUIS LASSERRE Y CIA.
S. A.
Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria
Nº 7522
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria en Alsina 1666, Capital Federal, el día 16 de enero de 1970 a las 17.30 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de lo actuado por el Directorio.
2º Ratificación de la elección del Directorio efectuada por el Síndico "ad-hoc".
3º Designación de Síndico Titular y Suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 97,50 e.8|1 Nº 37.032 v.14|1|70

LA BLANCA S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1970, a las 15 horas, en la calle Ramón Lista Nº 5473, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio.
3º Determinación del número, término de mandato de los directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
L. 18.188. $ 127.50 e.12|1 Nº 37.141 v.16|1|70

"M"

MACONDO
S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en segundo llamado, para el día 20 de enero de 1970, a las 11 horas, en la calle Montevideo 451, 4º piso, oficina 42, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de agosto de 1969; 2º Elección Directores titulares; 3º Elección Síndicos Titulares y Suplentes; 4º Designación de dos accionistas para aprobar y formar el acta. — El Directorio.

$ L|18.188, 45.- e.12|1 Nº 37.233 v.14|1|70

MARTIN FIERRO
S. C. A.
Rioja 1292

Se informa que por Acta Nº 9, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de enero de 1970, el señor Leopoldo Manuel Wirth, socio solidario de Martín Fierro S.C.A. convoca a una Asamblea Ordinaria Anual para el día 31 de enero de 1970, a las 17 hs., en el local social de la calle Rioja 1292, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción del apoderado general y nueva designación.
2º Designación de Síndico.
3º Asignación al Síndico.
4º Aprobación de Balance General Ejercicio Nº 3, Memoria, Cuadro Demostrativo e Inventario.
5º Autorización al socio solidario y apoderado general para firmar las escrituras traslativas de dominio del edificio de la calle Rioja 1292.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La presente acta será publicada en el Boletín Oficial, según Art. Nº 13 del contrato social. — Socio Solidario.

$ L|18.188, 135.- e.13|1 Nº 37.279 v.19|1|70

METAPOL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de enero de 1970, a las 18 horas, en el local social, Avda La Plata 2443, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, anexos complementarios, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1968.
2º Consideración de las remuneraciones al Directorio.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos, por 3 años.
4º Ratificación del nombramiento del síndico designado con motivo de las renuncias presentadas por el titular y suplente.
5º Elección de un síndico titular y un suplente para nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ L|18.188, 120.- e.12|1 Nº 37.149 v.16|1|70

MAGNETEX COLOR
S.A.I.C.

Convócase Asamblea Ordinaria el 19|1, 1970, hs. 19, en Pavón 1886, para tratar: 1º Considerar Docs. Art. 347 C. Com., ejercicio 30|6|1969; 2º Designar Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.000 e.9|1 Nº 36.773 v.15|1|70

MARIOTTO Y RICCETTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
Registro Nº 33.112

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1970, a las 8 hs., en Concepción Arenal 4866, Capital, para tratar:

1º Dos accionistas para firmar el acta
2º Consideración de la renuncia presentada por el Sr. vicepresidente, don Ricardo Riccetti, y en caso de aceptación, nombramiento de un reemplazante y cambiar la razón social a Mariotto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera.
3º Aumento del capital autorizado a treinta millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ L|18.188, 90.- e.9|1 Nº 37.123 v.15|1|70

"N"

NUEVA RIVIERA
S. C. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los socios colectivos y accionistas de Nueva Riviera Automotores, S. C. A., en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1970, a las 19 hs., en el local sito en la Avenida Mitre 390, de Vicente López.

$ L|18.188, 18.- e.13|1 Nº 37.269 v.14|1|70

NORANDA
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 1970, a las 16 horas, en Cangallo 1642, piso 1º, oficina 11, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 y concordantes del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1969.
2º Distribución de utilidades y retribución a Directorio y Síndico.
3º Elección de Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ L|18.188, 98.- e.12|1 Nº 37.213 v.16|1|70

NEUQUEN REFRESCOS
S.A.C.I.F. e I.
Embotelladora Autorizada de Coca-Cola y Fanta
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 23 de enero de 1970, a las 16 horas, en su domicilio Ruta Nacional 22, Km. 1.251, de la Ciudad de Neuquen, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Razón de la convocatoria fuera de término.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ L|18.188, 101.- e.13|1 Nº 37.239 v.19|1|70

NITRUFER ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1970, a las 19 horas, en la sede social, Girardot 1337, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, del primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1969; 2º Ratificación retribución Directores; 3º Fijación garantía Directores; 4º Elección de Síndico titular y suplente; 5º Designacion de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio

$ L|18.188, 75.- e.12|1 Nº 37.085 v.16|1|70

"P"

PIAZZA MOTORS
S.A.C.M. y F.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1970, a las 10 horas, en Billinghurst 2574, 7º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1969.
2º Cambio de denominación de la sociedad y reforma de los Arts. 7º y 11º del Estatuto Social.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de Síndicos Titular y Suplente, por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L|18.188, 105.- e.13|1 Nº 37.317 v.19|1|70

PUNTARENAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 23 de enero de 1970, a las 11 hs., en Av. R. S. Peña 628, piso 1º, Of. 2, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Ratificación del nuevo Directorio. — 3º Consideración de las renuncias de los Síndicos, designando los reemplazantes. — El Directorio.

$ L. 18.188, 52,50.— e.13|1 Nº 37.255 v.19|1|70

PABLO RIES
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1970, a las 10 horas, en Corrientes 311, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 del Código de Comercio al 31|8|69.
2º Destino a dar al Capital por Revalúo Contable Ley 17.335;
3º Fijar número de Directores; elección de los mismos y de Síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

L. 18.188. $ 105.- e.8|1 Nº 37.054 v.14|1|70

PLASTICOS REFORZADOS
S. A. I. y C.
Expte. N. 21.829

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21|1|70 a las 14.30 horas, en Reconquista 336, piso 11, X, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com. el 30|9|69, honorarios, fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos. — El Directorio.

$ 45.- e.9|1 Nº 37.040 v.15|1|70

PRODUCTOS LACTEOS LA MODERNA S. A.
Expte. Nº 26.131
(por cinco días)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en primera citación para el día 19 de enero de 1970 a las 18 horas, en Loria 657, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a v$n. 25.000.000. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.750.— e.9|1 Nº 35.615 v.15|1|70

P U N T A L
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Enero de 1970 a las 18 horas, en Florida 253, 10º Piso, Cap. Fed.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración Documentos Art.347, Código de Comercio, Ejercicio 30|9|1969.
3º Elección Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Consideración Aumento Capital Autorizado.
5º Consideración Renuncias presentadas por el Directorio y elección de sus reemplazantes. — El Directorio.

$ L. 18.188, 72.— e. 13|1 Nº 37.281 v.15|1|70

PRODUCTORA BOREAL
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1970, a la hora 18,30, en Dr. Luis Agote 2455, piso 1º, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Cód. de Comercio, Ejercicio 30|9|69.
2º Aumento Capital autorizado al quíntuplo.
3º Fijación número y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 68.— e.13|1 Nº 37.200 v.19|1|70

PISTARELLI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de Enero de 1970, a las 8 horas, en Ladines 2482 de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y correspondiente al Ejercicio Nº 2.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.250.— e.9|1 Nº 36.242 v.15|1|70

PROVITA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de enero de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 443, 5º piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969, Informe del Síndico.
2º Consideración de la decisión del Directorio de pasar a nuevo ejercicio el remanente de las utilidades del ejercicio anterior.
3º Consideración de la decisión del Directorio respecto de la imputación parcial de la Reserva Capital por Revalúo Contable, Ley 17.335.
4º Remuneración del Directorio.
5º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero 5 de 1970. — El Directorio.

$ L|18.188, 172,50 e.12|1 Nº 37.144 v.16|1|70

PITTSBURGH PLATE GLASS ARGENTINA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 del Estatuto, el Directorio por unanimidad, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 22 de enero de 1970 a las 10 horas, en la sede social, calle Sarmiento 1967, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 30 de setiembre de 1969 y destino utilidades.
2º Remuneraciones del Directorio y Síndico.
3º Número y elección de Directores Titulares, Suplentes y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea de Accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad las acciones o certificados bancarios hasta 3 días antes del fijado para su realización (Artículo 11º de los Estatutos).

$ L|18.188, 142,50 e.12|1 Nº 37.167 v.16|1|70

"R"

R A L I N O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Bernardo de Irigoyen 308
5º - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Enero de 1970, a las 14 horas, en el local de Bernardo de Irigoyen 308, 5º P., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio al 31 de Diciembre de 1968. — 2º Elección de Directores y Síndicos, Titular y Suplente. — 3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188, 60.— e.13|1 Nº 37.303 v.19|1|70

R U R A L C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Maipú 241, 4º Piso
Buenos Aires
Expediente Nº 30.248
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Enero de 1970, a las 19 horas, en el local de la Avenida Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio. — 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº cerrado el 31 de Julio de 1969. — Fijación del número de Directores Titulares y elección de los mismos. — Designación de Síndicos Titular y Suplente — 4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188, 112,50.— e.13|1 Nº 37.286 v.19|1|70

RIVADAVIA CONSTRUCCIONES
S.A.C.I.F.A.
Expte. Nº 22.367

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en segunda convocatoria el 20 de enero de 1970, en Pasteur 468, Local 201 Cap. Fed., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado; 2º Consideración Doc. Art. 347, inc. 1º) Cód. de Comercio en relación al ejercicio Nº 3 cerrado el 31 de agosto de 1969; 3º Elección nuevo Directorio, sindicatura y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L|18|188, 36.- e.13|1 Nº 37.243 v.15|1|70

"S"

SANDERSON ARGENTINA
S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1970 a las 19 horas, en Esmeralda 1008, 7º piso Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración doc. prescriptos artículo 347 del C. de Comercio al 30 de setiembre de 1969. — 2º) Designación directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18|188, 45.— e.9|1 Nº 37.115 v.15|1|70

SHULTON ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 27525
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de enero de 1970, a las 15.30 horas, en la sede social de la calle Tucumán 2341, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 1º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969 y que incluye el período en formación cerrado el 30 de setiembre de 1968.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de un año.
3º Elección del síndico titular y suplente por un año.
4º Consideración de las remuneraciones de los directores.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
L. 18.188. $ 127,50 e.8|1 Nº 37.022 v.14|1|70

SANCHOLUZ, MATO & CIA.
S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1970, a las 14 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 616, piso 3º, Of. 310, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio, finalizado el 30 de septiembre de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y Síndicos.
4º Fijación del número y elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 92. e.9|1. — Nº 37.171 v.14|1|70

SANCHOLUZ, MATO & CIA.
S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1970 a las 14 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 616, piso 3º, of. 310, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio, finalizado el 30 de setiembre de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y Síndicos.
4º Fijación del número y elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 92.— e.9|1 Nº 37.171 v.14|1|70

SANO
S.A.C.I.F.I.A.
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Enero de 1970 a las 20 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 686, Piso 3, Oficina 309, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital Autorizado.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 6.000.— e.12|1 Nº 36.620 v.16|1|70

SUNEY
SOCIEDAD ANONIMA
Importación, Exportación, Representaciones
ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero de 1970 a las 17 horas, en Córdoba Nº 657, piso 9º, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Elección de Directorio.
3º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 97,50.— e.12|1 Nº 37.176 v.16|1|70

SAMOS
S.A.C.I.F. e I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria 21|1|70, 11 hs., Lavalle 1473, 5º piso. Of. 508, Capital, tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado 31|8|69; 2º Remuneración directores y designación síndicos y 2 accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ L|18.188, 31,80 e.13|1 Nº 37.245 v.15|1|70

SAGRO
S.A.I.C.I. e I.
Fragata Pte. Sarmiento 16, Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1970, a las 11.30 horas, en Fragata Presidente Sarmiento 16, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347. Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a Directores y Síndico.
4º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones
5º Elección de nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L|18.188, 92.- e.13|1 Nº 37.304 v.19|1|70

SWIFT
COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 23 de enero de 1970 a las 15 horas, en el local de la calle Sarmiento 443, 5º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1969, Informe del Síndico y Distribución de utilidades.
2º Capitalización parcial de la Reserva Capital por Revalúo Contable Ley 17.335.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 7 de enero de 1979.
$ L. 18.188,142,20.— e.12|1 Nº 37.192 v.16|1|70

"T"

TORTUGUITAS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 18.553
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Moreno 1252, primer piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
$ L. 18.188, 97,50. e. 9|1 Nº 37.027 v. 15|1|70

TICYA
S.A.C.I.I.
Convócase en segundo llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1970, a las 11 horas, en la calle Paso 426, Cap. Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos establecidos en el Art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1969.
2º Elección de directores titulares con mandato por 2 años, y directores suplentes con mandato por 1 año.
3º Elección de síndico titular y suplente con mandato por 1 año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ L.18.188, 54.- e.13|1 Nº 37.298 v. 15|1|70

TRIUMPH INTERNATIONAL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Registro Nº 25.895
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 30 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Uruguay 560, 1º P., oficina 16, para tartar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación Art. 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e. 9|1 Nº 34.589 v. 15|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|12 al 2|1|70.

TEJIDOS DAITEX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1970, a las 18 horas, en Hidalgo 1320, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1969.
3º Elección Síndicos Titular y Suplente
4º Consideración Aumento Capital Autorizado. — El Directorio.
L. 18.188. $ 58,50 e.13|1 Nº 37.278 v.15|1|70

TABOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1970, a las 18 horas, en Pasteur 547, 1º B, Cap.
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 30-9-69.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Consideración Aumento Capital Autorizado. — El Directorio.
L. 18.188. $ 58,50 e.13|1 Nº 37.280 v.15|1|70

TECNOFILM
S. A. I. C. F. e I.
Laboratorios Cinematográficos
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1970 a las 18,15 horas, en Riobamba Nº 477, Capital, para tratar los siguientes puntos:
1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1969.
2º Distribución de utilidades y retribución de directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año y de un director, por un año, por renuncia del Sr. José Gómez.
4º Emisión de Acciones preferidas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90.— e.12|1 Nº 37.186 v.16|1|70

TIBIDABO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1970, a las 11 horas, en la sede de la calle Cangallo 1917, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de Presidente, tres directores, Síndico titular y síndico suplente por los términos estatutarios.
2º Ampliación del capital social hasta quince millones de pesos moneda nacional.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Juan Rebollar, presidente.
L. 18.188. $ 75.- e.13|1 Nº 37.302 v.19|1|70

"V"

VINTEL
S.A.I.C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 21|1|70, 8 hs., en Osaka 1272, Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2º) Consideración documentación art. 347, C. Comercio, ejercicio al 30|9|69; 3º) Elección de un director para completar el cargo dejado vacante por renuncia del Sr. Julio Goldman; 4º) Elección de síndicos por un año.
$ L. 18.188, 60.— e.12|1 Nº 37.183 v.16|1|70

VISSCHER Co.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1970, a las 11 horas, en Corrientes 538, 15º B, para tratar:
1º Documentación Art. 347 Cód. de Com., al 31|12|68.
2º Elección de Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el acta.
3º Ratificación aumento de capital. — El Directorio.
L. 18.188. $ 61.- e.13|1 Nº 37.031 v.19|1|70

VREDJIAN HNOS.
S.A.C.I.
Boedo 1234
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 21 de enero, a las 10 hs., en el local social a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Remoción del síndico titular.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.900.— e. 9|1 Nº 36.008 v. 15|1|7

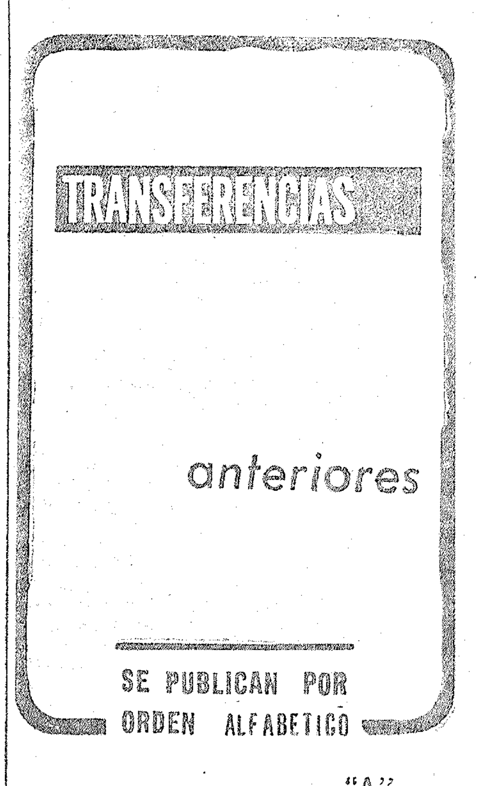
VIGORAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria
CONVOCATORIA
Cítase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de enero de 1970, a las 18 horas, en la sede societaria, calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto, por cambio de domicilio societario, de acuerdo al artículo 291 del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
L. 18.188. $ 67,50 e.8|1 Nº 37.076 v.14|1|7

"W"

WELCO S.A.
CONSTRUCTORA COMERCIAL Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Belgrano 6733 - Wilde
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1970, a las 20 horas, en el local social Belgrano 6733, Wilde, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por señores directores y elección de sus reemplazantes.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Síndico titular.
$ 6.750.— e. 9|1 Nº 36.096 v. 15|1|70

"Y"

YUCHAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero de 1970 a las 8 hs., en el local social de Suipacha 462, Pº 6º "E", para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 del Código de Comercio. — 2º) Retribución Directorio y Sindicatura. — 3º) Designación Directores y Síndicos. — 4º) Aumento y Emisión del Capital Autorizado y 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 60 — e.12|1 Nº 37.215 v.16|1|70



"A"

Boedo Inmobiliaria, martillero público Agen Alejandro Oroño, matrícula 1.605, con oficinas en la Avda. Garay 3601, Capital, comunican que Manuel Garrido vende su negocio de Fiambrería y Fábrica de Pastas Frescas, libre de toda deuda o gravamen, sito en AVDA. SAN JUAN 3299 esquina LORIA 1284, de Capital, a los señores Orlando Ferrari y Eduardo Velasco. Domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
L|18.188, 66.- e.9|1 Nº 37.122 v.15|1|70

Angel González Díaz, martillero público, oficinas en Sgo. del Estero 366, 2º piso, 26, avisa que, por su intermedio, María Cesareo de Navas vende, libre de deudas y|o gravámenes, a Zensei Arakaki, el Taller de Planchado de Ropa, con instalaciones de vapor, sito en AVDA. PAVON 2843. Domicilio de las partes para reclamos de ley, en mis oficinas.

$ L|18.188, 58.- e.9|1 Nº 37.093 v.15|1|70

Eduardo Colom (hijo), martillero, avisa que: Susana Quinteros vende a Faustino Fortunato Fernández su negocio de Peluquería para Damas, sito en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1566. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ L|18.188, 35.- e.9|1 Nº 37.097 v.15|1|70

El escribano Ricardo C. Soriva, con oficinas en Piedras 113, piso 5º, Capital, avisa que los señores Alfredo Pedro Challmoniuk, domiciliado en Madrid 1245, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires y Raúl Ernesto Fernández, domiciliado en la calle Humberto 1º 1247, piso 1º, departamento 9, Capital, venden a don Enrique García, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 1712, piso 1º, Capital, su parte en el negocio de "Restaurante y Bar" denominado "Rugantino", sito en la AVENIDA COBO 1185 al 1199 esquina CENTENERA 1926. Domicilio para reclamos de ley, en mis oficinas.

$ L. 18.188, 75 e.8|1 Nº 37.034 v.14|1|70

Jorge C. Ledesma, Escribano con domicilio en Bmé. Mitre 559, Oficina 717, Capital Federal, comunica que la sociedad anónima "Boston Compañía Argentina de Bienes Raíces" con domicilio en AV. PTE. R. SAENZ PEÑA 567, Capital, transfiere su activo y pasivo a "The First National Bank Of Boston" con domicilio en Florida 99, Capital, incluyendo en su activo el inmueble Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Florida 99 y Bartolomé Mitre 562, Capital Federal. Reclamos Ley y domicilio partes mi oficina.

$ L. 18.188, 60 e.8|1 Nº 37.006 v.14|1|70

Angel González Díaz, martillero público, oficinas en Sgo. del Estero 366, 2º piso, 26, avisa que, por su intermedio, María Hrast de Lazar vende, libre de deudas y|o gravámenes a Teresa Schnitman de Litvin, el negocio de Lavandería Familiar (Taller de lavado y planchado de ropa), sito en AYACUCHO 389 Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ L|18.188, 62.- e.9|1 Nº 37 092 v.15|1|70

Felipe Vecchio, martillero público, comunica que por su intermedio se ha vendido el fondo de comercio perteneciente al rubro de: Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas de Enrique Poltronetto libre de deudas a Thelma Sarmiento Vda. de Borrajo y Rodolfo Seneff ANDONAEGUI 3449, reclamos Ley 11.867 mis oficinas, Riobamba 373, piso 5º, Dto. "J" 45-0323.

$ L. 18.188, 57. e. 12|1 Nº 37.180 v. 16|1|70

Aviso: Ramona Puzio de Bertazzo, vende a Olinto Giacometti, Mario Enrique Giacometti y Dina Leda Giacometti de Masetto, la parte que tiene en el negocio de venta de armas, relojes, regalos y fantasías, "El Pacifico", sito en la calle AV. SANTA FE 4628, Capital Federal, y cede a los mismos las cuotas que tiene en la sociedad "Bertazzo y Giacometti S.R.L.", que explota el negocio, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos ley, escribanos Manuel García Toledo y|o Ignacio José Echechiquía, Sarmiento 680, Cap. Fed.

$ L. 18.188, 67.50. e. 12|1 Nº 37.229 v. 16|1|70

Ferreiro, Miguelez y Fernández, Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º, Capital, T. E. 38-1332|1527, avisan que: Manuel Tajes Lema, Enrique Carril y José Antonio Carril venden a José Gondar Otero, Manuel Touceda Nodar, Juan Benito Sánchez y Manuel Prieto Santas, el Café, Bar, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en AV DEL TRABAJO 3896|900, esquina LAGUNA 1504, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.

$ L. 18.188 60. e.13|1 Nº 37.296 v.19|1|70

Ley Nº 11.867; se hace saber por el término legal, que Elías Cetkovic vende a Vicenta Castagnolo de Perotti, el negocio de Venta de Comestibles y Bebidas envasadas en general, sito en la AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4474 PUESTOS 13 y 14, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de partes, Pedro Echagüe 2942, Capital Federal.

$ 5.400. e.13|1. — Nº 34.115 v.19|1|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 29|12|69

Portilla y Cía. (Guillermo Portilla, balanceador y martillero público), oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Jesús Fuente (Rtos. 89337|18|018|8) vende a Marcelino Calvo (Rtos. 8.291-007-7), su negocio de Quesería, Fiambrería, Elaboración y venta de pastas frescas, sito AVDA. JUAN B. ALBERDI 1901|05, domicilio partes. — Reclamos Ley, ntas. oficinas.

$ 4.500. e.13|1. — Nº 36.482 v.19|1|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de: 2 al 9|1|70.

Atilio J. Laviano, Martillero Público, Rivadavia Nº 8780, Capital, avisa: Enrique Manuel Macaya, Leopoldo Armando Cabrera y Norberto Osvaldo Torrado venden a Armando Genaro Revello, negocio ramo "Fiambrería, Quesería y Rotisería", sito en la AVDA. RIVADAVIA Nº 8716, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ L. 18.188 37,50 e.13|1 Nº 37.310 v.19|1|70

Ferreiro, Miguelez y Fernández, Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º Capital, T. E. 38-1332|1527, avisan que: Manuel Chain les vende a David Caero y Serafín Caero, el negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, establecido en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5131, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.

$ L. 18.188 45. e.13|1 Nº 37.293 v.19|1|70

"B"

Se comunica al comercio en general que el señor Fermín Crisólogo Pérez vende al señor Pedro Pascasio Rabago, el 100 o|o del negocio de Carnicería y Verdulería al Menudeo sito en la calle BONPLAND 1808, Capital. Reclamos de ley Bonpland 1808, Capital, sus domicilios.

$ L. 18.188, 30 e.8|1 Nº 37.008 v.14|1|70

Manuel Vilan, Martillero Público, Of. Tacuarí 119, 3º, L, T. E. 37-6681, avisa: Sabino Granja, Jesús García, Alejo Cundins, Alvaro Campos, Marcelino Villaverde, Félix D'Angelo, Macario Bueno y José Otero venden libre de toda deuda y gravamen a Guillermo Valcarce, Angel Villaverde, Lino Otero, Joaquín Vilan, José Araujo, Manuel Mouro, Ramón Piñeiro, Angel Otero, Joaquín Rodríguez, Roberto Martínez, José Buezas Besada, Raúl Suárez y Antonio López, su negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y 14 Mesas en la Acera, denominado "Subte Bar", calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 380, Capital. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ L. 18.188 90. e.13|1 Nº 37.325 v.19|1|70

"C"

Se hace saber que Paladino Borselli vende a David Natalio Kanesky, su negocio ubicado en CENTENRA Nº 2437|41, dedicado a transporte de carga. Reclamos de ley, Boedo Nº 2077. Sus domicilios.

$ L|18.188, 30.- e.9|1 Nº 37.140 v.15|1|70

Graciana Isabel Segurado vende a María Gracia Mingoia de Marino, el negocio de Bombonería, venta de galletitas y especies y de bebidas en general envasadas, sito en COSQUIN 107, Capital Federal, domicilio constituido por las partes y para reclamos de Ley.

$ L. 18.188 41. e.13|1 Nº 37.271 v.19|1|70

"CH"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Eduardo Amador Pérez, Juan Manuel Pérez y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos, con oficinas en Alsina 2919, Capital Federal, avisan que con su intervención la señora Lila Bisazza de Longo vende a su hijo, el señor Antonio Humberto Longo, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde, en el negocio de Despacho de Pan, sito en la calle CHIVILCOY 3154|56. — Se comunica además que en virtud de esta venta se disuelve la sociedad en comandita simple "Longo y Compañía" al 31 de octubre y 1969 y que las partes tenían constituida entre sí. — Reclamos de Ley, en nuestra oficina, domicilio de las partes.

$ 8.250. e.13|1. — Nº 36.490 v.19|1|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 9|1|70.

"D"

José Enrique Berlinski, avisa que vende a los Sres. Rolando Alberto Vroonland, Alfredo Daniel Vroonland y Alfredo Héctor Membrado, su Ferretería, Pinturería y Bazar, sito en la calle DRUMOND Nº 2397, Capital, libre de toda deuda y gravamen Domicilio partes y reclamos Ley, Lavalle 1646, 3er. piso.

$ L. 18.188, 37,50 e.8|1 Nº 37.015 v.14|1|70

Manuel Carreño, martillero público, Avda. Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José Chamorro vende a Teresa Mosquera y María Del Pilar Mosquera Chamorro el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle DOCTOR ENRIQUE FINOCHIETTO número 2100 esquina JUAN CARLOS GOMEZ Nº 102|06, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ L. 18.188, 60 e.13|1 Nº 37.313 v.19|1|70

"E"

Alba Rosa Della Loggia, vende a América Holanda Caballo, negocio de Instituto de Belleza, sito calle ESTADOS UNIDOS 1752, Capital. Reclamos Ley y domicilio partes mismo negocio. Este edicto anula el anterior Nº 8598 del 26|9|69 al 2|10|69 por error nombre compradora.

$ L. 88.188, 30 e.13|1 Nº 37.312 v.19|1|70

"G"

Clausí, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Antonio Bouso y José Bouso, venden al señor Manuel Casal Picon, negocio "Panadería Mecánica" calle GAVILAN Nº 2138|40. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Este aviso reemplaza al Nº 15.318 publicado del 20|10|69 al 24|10|69 que se insertó con error nuestro.

$ L. 18.188, 45 e.13|1 Nº 37.309 v.19|1|70

"H"

Se comunica al comercio en general, por cinco días, que el señor José Antonio Rinaldo Minacori, vende su negocio de Carpintería, ubicado en HORTIGUERA Nº 468, de esta Capital, con todo su activo y pasivo, a los señores Hugo Arturo Pocai, L. E. 433.479, y al señor César Rodil Legaspi, C. I. 5.527.625, con domicilio y reclamo de Ley, en Morón Nº 4066, de esta Capital

$ L. 18.188, 52,50. e.9|1 Nº 37.129 v.15|1|70

El martillero público Martino C. Spallato, con oficinas en la calle Maipú número 359, piso 5º, Ofic. 80 de esa Capital Federal, comunica que el Sr. José Bonaides vende al Sr. Juan Sandalio Diarte, su negocio de Cafetería "Piauhy" sito en HIPOLITO YRIGOYEN 788, piso 1º (primero) de Capital Federal, libre de todo pasivo, gravamen e impuestos a la fecha. Reclamos de ley en las oficinas del martillero Spallato.

$ L. 18.188, 52,50. e. 12|1 Nº 37.219 v. 16|1|70

"J"

Stamer e Hijo, p|J. Enrisue Stamer, oficinas Mitre, corredor y martillero público, avisa que José María Susperregui (Rtos. 839215-007-3), Alfredo Tomás Frontaura (Rtos. Nº 1766-007-1) y Andrés Armando Frontaura (Rtos. Nº 631748-018-9) venden a Gualberto Hildo Perniceli (Rtos. Nº 383-015-2) su Panadería Mecánica y Fca. de Masas, sita JORGE NEWBERY 3832|34, domicilio vendedores. Comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2193, Capital.

$ L. 18.188, 52,50. e. 12|1 Nº 37.182 v. 16|1|70

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. M. C. (Amadeo Vilar, martillero público) oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Heraldo Rodríguez vende a Federico Guillermo Willibald Stahl negocio Fiambrería y Quesería sito LAVALLE Nº 517, Capital. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones Ley nuestras oficinas.

$ L. 8.188, 45 e.13|1 Nº 37.315 v.19|1|70

Ferreiro, Miguelez y Fernández, Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º, Capital, T. E. 38-1332|1527, avisan que: Queda nula la venta del negocio de LAS CASAS 3802, Capital, que Daniel García, José Sesin y Hugo Alfredo Vázquez hacían a Nila J. A. Sosa y Adhemar G. R. Urchaguis. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.

$ L. 18.188, 45 e.13|1 Nº 37.295 v.19|1|70

Al comercio: Hijos de Aragon Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que el señor E... Pérez vende al señor Antonio Díaz el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle LARREA Nº 1431. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ L. 18.188, 45. e. 12|1 Nº 37.228 v. 16|1|70

"M"

Manuel del Río, Martillero Público Avda. Independencia Nº 2403, piso 3º T. E. 93-4224, avisa que el señor Salomón Faivisovich, vende negocio de librería, sito en esta Capital, calle MORENO 1652 al señor David Fleiderman, Marta Elena Ballesteros de Fleiderman y Bella Amalia Fleiderman de Kreiciman, domicilio partes y reclamos de Ley, mis oficinas.

$ L. 18.188, 45. e.9|1 Nº 37.107 v.15|1|70

Avisan González Barzana S.A.C.I.F.I. y A., representada por Jesús González Barzana, Martillero Público de la Asociación de Balanceadores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262 1er. piso, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Angel Salvador Martinelli, Martín Barzola, Beatriz Carmen Lagomarsino y Miguel Angel Lagomarsino venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Tomás Valle, Edelmiro Lana y Narciso Vidal, el negocio del ramo de Café, Bar y Casa de Lunch sito en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 2253 de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio compradores Lascano 4851, Capital. Reclamos de ley en n|Oficinas.

$ L. 18.188, 90 e.13|1 Nº 37.316 v.19|1|70

Bruno y Cía., repres. por Enrique Bruno, Bal. y Mart. Público, Of. Avda. de Mayo 776, 1º, A, T. E. 30-5018, avisan; Juan Yáñez vende su mitad indivisa del taller mecánico p|autos, sito en esta Capital, calle MAZA 167, al Sr. Adolfo Valiente. — Recl. Ley. domic. parte, n| ofic.

$ L. 18.188, 30 e.13|1 Nº 37.306 v.19|1|70

Mario Jorge Mowszowski, abogado, con estudio en la calle Lavalle 1447, 2º cuerpo, 1er. piso, "D", avisa que Laboratorios Afta S.A.I.C.A.F., con domicilio en México 565, Capital Federal, vende a Fuerte Sancti Spíritu S.A.I.C., con domicilio en Belgrano 740, Capital, las maquinarias, herramientas, útiles, enseres, frascos, envases y productos veterinarios que forman parte de su establecimiento industrial para la fabricación de vacuna antiaftosa, sito en Avda. de Cañón y Avda. Marcos Paz, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, y con administración en MEXICO 565, Capital Federal, y las marcas de Comercio "Afta", "Laboratorios Afta S. A." y "Laboratorios Afta S. R. L." registradas a nombre de la vendedora. — Reclamos en el domicilio de la compradora.

$ L. 18.188 82,50 e.13|1 Nº 37.261 v.19|1|70

"N"

Cabrera Páez, Martillero Público Nacional, con oficinas en Nogoyá Nº 3940 avisa que Juan Neldo Mellano, vende libre de todo gravamen a María Teresa Gómez, su negocio de Fiambrería y Despensa, sito en la calle NOGOYA 4502. — Reclamos de Ley, ante nuestras oficinas Sus domicilios.

$ L. 18.188, 37,50 e.9|1 Nº 37 121 v.15|1|70

Por Inmob. Garay S.R.L. Norberto Renzi, Mart. Púb., avisa Leonila Esquivel de Cabanillas vende negocio Venta de Golosinas Envasadas y Art. de Limpieza en general sito NAZARRE 5514 Cap., a Esteban Felipe Gazcón. Recl ley y dom. partes n|oficinas Avda. Juan de Garay Nº 3519, Capital.

$ L. 18.188, 37,50. e. 12|1 Nº 37.227 v. 16|1|70

Osvaldo Mazzocchi, martillero público con of. Neuquén 661, Capital, avisa que Jorge Luis Bellagamba vende la mitad 50 o|o parte indivisa al señor Miguel Jorge Stiglich del negocio de Instrumental para Cirugía y Medicina sito en la calle NEUQUEN Nº 659 de esta Capital. Reclamos Ley y domicilio partes en n| oficina.

$ L. 18|188, 37.50 e.8|1 Nº 37.050 v.14|1|70

"P"

Se comunica por cinco días, que "Droguería Coiro", de Natalio y Eduardo Salvatori, vende a "Ednasa Sociedad Anónima Comercial y Financiera", la Droguería calle PACHECO Nº 2454, Capital domicilio de las partes. — Reclamos de Ley. Escribanía Juan Alberto Gardey Reconquista 336, 5º piso, "M" Capital

$ L. 18.188 45. e.13|1 Nº 37.246 v.19|1|70

E. Ramos y Cía. (Eugenio Ramos, Martillero Público), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 35, T. E. 38-6904, avisan que: Carlos Jorge Díaz vende libre de deuda y gravamen a Serafín García, su negocio de Rotisería y Fiambrería, ubicado en la calle PARAGUAY Nº 3800, esquina SALGUERO, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ L. 18.188 60. e.13|1 Nº 37.266 v.19|1|70

Rico y Castellá S. C. p. A., representada por José Antonio Rico y Jaime Castellá, Martilleros y Corredores Públicos, c|oficinas Solís 443, piso Iº A, Capital. T. E. 37-9360 y 38-7729, avisan que María Elvira García de Nazar y Orlando Antonio Nazar venden a Nicanor Rico, su negocio Hotel Alojamiento, sito calle PEDRO GOYENA Nº 1663, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ L. 18.188 52,50. e.13|1 Nº 37.249 v.19|1|70

"R"

Juan Amil vende a Inmobiliaria y Financiera Aconcagua Sociedad en Comandita por Acciones, el setenta por ciento de su capital en la Sociedad de Hecho que tiene con Adriano López en la explotación del Hotel Normandie sito RODRIGUEZ PEÑA 320, como asimismo el setenta por ciento de sus trescientas setenta y cinco cuotas sociales de Mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir Tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 en la sociedad Normandie S.R.L., en disolución y de la que es continuadora la Sociedad de Hecho antes mencionada con Adriano López Galán, cuya participación asciende al veinticinco por ciento del capital. Reclamos y oposiciones ante el profesional interviniente Dr. Antonino E. de Montaldo, abogado, calle Ayacucho 467, séptimo piso, Dep. 1, Capital Federal. Sus domicilios.
$ L. 18.188, 105 e.8|1 Nº 37.009 v.14|1|70

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Manuel Casal Picon vende al señor Manuel Figueira, negocio "Despacho de Pan", calle RODNEY Nº 154. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ L. 18.188 30 e.13|1 Nº 37.311 v.19|1|70

"S"

A. C. Leotta, Martillero Público, Of. Larrea 80, P. 1º "A", Capital, avisa: "Polar 59" S.R.L. vende a Paulino Luis Botta, Carnicería SOLER Nº 3722|26, Capital, libre deudas y gravámenes. Reclamos Ley y domicilio partes mi oficina.
$ L. 18.188, 30 e.8|1 Nº 37.056 v.14|1|70

Menéndez, Parga y Cía., (Pedro Menéndez, Mart. público) de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, oficinas Alsina 971, piso 6º Of. 66, 38-8223, Capital, avisan que Federico Guillermo Hauf y María Magdalena Moriena Vda. de Esquivel, venden libre de deuda y gravamen a Victoriano Fraile, Elida Parga de Baulies y Osvaldo Parga, negocio de Hotel, sito en Cap. Federal, calle SAN MARTIN 523, piso primero "B", domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficins intermedirios.
$ L. 18.188 52,50. e. 12|1 Nº 37.214 v. 16|1|70

"T"

Juan R. Soares, martillero público, oficinas Lafuente 25, Capital, avisa: que Emilio Sánchez vende su negocio Despensa y Fiambrería sita en TERRADA Nº 31, Capital, a Bernardo Becker. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ L. 18.188, 30. e. 12|1 Nº 37.163 v. 16|1|70

"V"

Antonio Cano, Martillero Público, comunica que el día 19 de enero, a 15 horas, rematará por desalojo, todas las existencias del negocio denominado Metropolitan - Cafe Bar Restaurante, sito en la calle 25 DE MAYO 175, propiedad del señor José Méndez: domicilio de partes y reclamo de Ley 11.867 en nuestras oficinas, Tacuarí 718.
$ L. 18.188, 53. e.9|1 Nº 37.125 v.15|1|70

Sebastián Lemmo Martillero Público, oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital, avisa: Manuel Blas vende a José González, su negocio Fiambrería, sito VALDENEGRO 4699. — Domicilio de partes y reclamos de Ley en mis oficinas.
$ L. 18.188 30. e.13|1 Nº 37.240 v.19|1|70

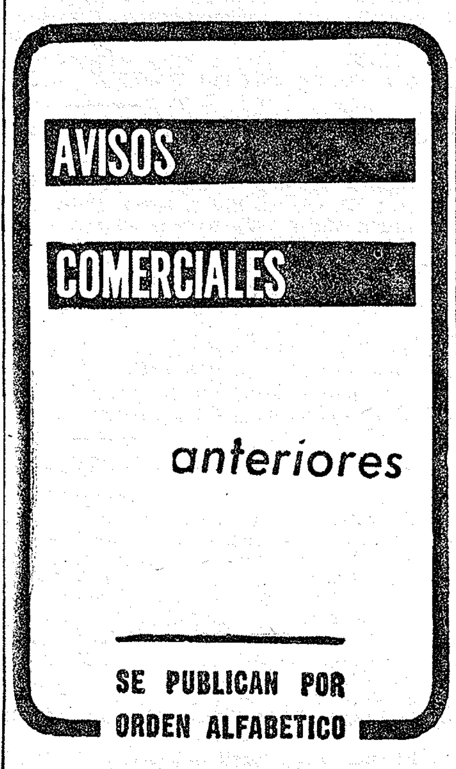
"W"

Francisco S. Ritondale (L. E. 4.067.430) comunica que vende a Antonia S. de Petrilli, las existencias de su negocio de Bazar y Ferretería, sito en WAGNER 362, de Hurlingham, F.C.N.G.S.M. Reclamos de ley en dicho domicilio, de las partes.
$ L. 18.188, 30 e.8|1 Nº 37.026 v.14|1|70

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Por cinco días, Omar C. Peña y Cía., representada por Osmar C. Peña, Martilleros Públicos, oficina Blanco Encalada 2277 "B", Capital, avisan: Que remataron el día 29 de diciembre de 1969, 15 horas, existencias negocio Hotel Alojamiento sito calle PARAGUAY 2035, Capital, propiedad Pardiñas y Cía. S. R. L., domicilio mismo negocio. Reclamos Ley nuestra oficina.
$ L. 18.188, 45 e.9|1 Nº 37.136 v.15|1|70



"A"

A. J. MENDIZABAL Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Mandataria
y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas el dividendo del 15 o|o en efectivo correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1967, a partir del 19 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 30.60 e.13|1 Nº 37.319 v.15|1|70

ASTRA S. A.
Productos Farmacéuticos
y Químicos

AUMENTO CAPITAL - SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conforme facultades Art. 4º Estatutos, Directorio llama a suscripción de 50 series de 1.000 acciones ordinarias de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional y un voto cada acción. — Derechos prioridad suscripción, conforme Art. 6º. — El Directorio.
$ 2.640. e.13|1. — Nº 35.066 v.15|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|12|69.

"F"

F.I.F.A.
FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial
y Financiera

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de diciembre de 1969, se aumentó el capital autorizado en m$n. 500.000.000 dividido en 1.000 series de pesos 500.000 moneda nacional cada una, de las cuales 200 series son de acciones ordinarias Clase "A" 5 votos y 800 series de acciones ordinarias Clase "B" 1 voto, siendo inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1969 bajo el número 6852, folio 424, libro 69, tomo A. — El Directorio.
$ L. 18.188, 36 e.12|1 Nº 37.208 v.14|1|70

F.I.F.A.
FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial
y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1969 que dispuso la emisión de m$n. 500.000.000 ($ Ley 18.188, 5.000.000) el Directorio llama a suscripción de 1.000.000 de acciones ordinarias clase A y 4.000.000 de acciones ordinarias clase B, de valor nominal $ 1 (Ley 18.188) cada una.

El derecho de suscripción se efectuará contra la presentación del cupón número 12 a razón de una acción A y B por cada acción A y B, actualmente en circulación, respectivamente, o con la presentación de los certificados provisorios de suscripción de acciones, todavía no canjeados.

El período de suscripción será los días 19 y 20 del mes de enero de 1970, debiendo las solicitudes presentarse en la calle Venezuela 818, Capital Federal, dentro del horario de 15 a 17 horas. Vencido el plazo indicado el cupón Nº 12 carecerá de valor.

El precio de suscripción de la acción será de $ 1 (Ley 18.188) y deberá ser totalmente integrado en el momento de la suscripción.

Las acciones gozarán de dividendo a partir del 22 de enero de 1970.

Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones, en el caso que quedare un remanente.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias. — El Directorio.
$ L. 18.188, 103,50 e.12|1 Nº 37.212 v.14|1|70

"G"

GUILFORD ARGENTINA
S.A.I.C.F.
Expediente 10.472|59

Se hace saber a los señores accionistas que por disposición de la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de setiembre de 1969, ha sido elevado el Capital Autorizado en 500.000.000 m$n.; ascendiendo en consecuencia a m$n. 2.000.000.000 y que por resolución del Directorio de fecha 26 de setiembre de 1969, se ha procedido a la emisión de las series Nº 1141 al Nº 1254 inclusive, en acciones ordinarias, clase "B" de un voto, de m$n. 1.000.000 cada serie, con derecho a dividendos por ejercicios cerrados a partir del 1º de mayo de 1969. — El Directorio.
$ 4.050 e.12|1 Nº 36.153 v 14|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12 al 5|1|70.

GHEACOM
S.A.C.I.F.
Registro Nº 16.120|1|62

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio con fecha 22 de diciembre de 1969 resolvió: Poner a disposición de los señores Accionistas el dividendo aprobado por Asamblea Ordinaria del 31|10|69. — El Directorio.
$ L. 18.188, 25,80 e.12|1 Nº 37.175 v.14|1|70

GUILCO ARGENTINA
S.A.I.C.F
Expediente Nº 10.473|59

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por Resolución del Directorio de fecha 6 de octubre de 1969, han quedado a disposición, a partir del 15 de octubre de 1969, los dividendos del ejercicio comercial cerrado al 31 de mayo de 1969, consistentes en un 100 o|o en efectivo aprobado por la X Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de fecha 30 de setiembre de 1969. El pago de dividendos se efectuará en horario de oficina en su sede social, Avda. Corrientes 4774, piso 1º, Ofs. 23, Capital. — El Directorio.
$ 3.600 e1.2|1 Nº 36.154 v.14|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12 al 5|1|70.

"I"

I N T E R A L
Sociedad Anónima
Algodonera, Industrial
y Comercial
Expediente Nº 10.856

PAGO DE DIVIDENDOS Y PAGO SEGUNDA CUOTA REVALUO
LEY 17.335

Se comunica a los señores Accionistas que se ha resuelto el pago del dividendo del XI Ejercicio, del 25 o|o en acciones ordinarias clase "A", por pesos 8.925.000 y, a la vez, del 10 o|o del Capital Realizado, correspondiente a la capitalización de la segunda cuota del saldo por revalúo contable Ley 17.335, por un total de $ 3.570.000, en acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a dividendos a partir del 1|11|69. — Asimismo, se comunica la suscripción de $ 575.000, en acciones clase "A", a los efectos del derecho de preferencia. — Los pagos se efectuarán en el local social. — El Directorio.
$ 10.500. e.13|1. — Nº 36.724 v.19|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 12|1|70.

"L"

LEON SAVRANSKY
Sociedad Anonima
Comercial e Industrial

EXTRAVIO DE TITULOS

Hacemos saber a efectos Art. 754 del Cód. de Comercio, haberse denunciado extravío de las siguientes series: Acciones ordinarias clase "A" de $ 100 cada una con derecho a cinco votos por acción emitidas por León Savransky Sociedad Anónima, Comercial e Industrial propiedad del Sr. León Savransky (Canning 334, Capital Federal). — Series: Nº 11 y 12, títulos Nº 00050 al 00060, Nº acciones 25001 al 30000. Val. nominal $ 500.000. — Series: 13, 14, 15, 16, 17 y 18: Títulos Nº 00060 al 00090. Nº acciones 30001 al 45000 inclusive. — Valor nominal $ 1.500.000.
$ 40.500.— e.24|12|69 Nº 11.030 v.6|2|70
Nota: Se publica nuevamente, en razon de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 20|10 al 17|11|69.

LA CORDIAL
S.A.I.C. y F.
Nº 18.594

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los accionistas que en la publicación del 29 al 31|12|69, en el punto 2º, se hizo referencia por error al cupón Nº 9, debiendo ser el cupón Nº 8 el que deberán presentar los accionistas para percibir el dividendo aprobado en la Asamblea del 27|11|69. — El Directorio.
$ L. 18.188, 27 e.13|1 Nº 37.276 v.15|1|70

"M"

MARQ-CHAP
S.A.C.I.F.A.

Se comunica que la Asamblea General celebrada el 31|10|69 resolvió la conversión de 150.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos y de pesos Ley 18.188, 1 (m$n. 100) cada una numeradas 40.001 al 190.000, pertenecientes a las series 5 a 19 que habían sido emitidas el 24|5|6. en acciones preferidas al portador de pesos Ley 18.188, 1 (m$n. 100) con dividendo fijo del 15 o|o anual, no acumulativo, y con participación adicional que iguale el dividendo de las acciones ordinarias sin voto, excepto en los casos de falta de pago de dichos dividendos en que tendrán votos mientras permanezcan impagos, total o parcialmente, los referidos dividendos. Asimismo resolvió que el canje de láminas se realice entre los días 15 y 30 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 58,50 e.12|1 Nº 37.223 v.14|1|70

MINERA SANTA MONICA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Expediente Nº 9793

Avisa que el Directorio resolvió el 2 de enero de 1970 emitir la cuarta serie de acciones por pesos Ley 18.188 Cuarenta mil, en acciones ordinarias de cinco votos, al portador, a la par. Los socios podrán ejercer el derecho de preferencia por 20 días a partir del 10 de enero de 1970. — Buenos Aires, 3 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 31,20 e.13|1 Nº 37.308 v.15|1|70

CONCESION Nº 909